

Vocales:	D. Eduardo Angulo Asensio, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.
	D. Pedro Acero Adamez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.
	D. Pedro José Blanco Bueno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal Secretario:	D. Javier Mata González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria.

De conformidad con el Decreto 100/93 de 3 de agosto, de transferencias a la Universidad de Huelva, en su artículo 3 y en lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 15 de abril de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 20 de mayo de 1993) por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, núm. 18, adscrita al área de conocimiento «Lenguaje y Sistemas Informáticos». Departamento de Ingeniería del Diseño. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Informática II y de Programación en la Escuela Politécnica Superior de La Rábida y na habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión, al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone el artículo 11.2a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificada parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria anteriormente citada.

Huelva, 9 de mayo de 1994.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la publicación de la de 1 de marzo de 1994, por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir la plaza que se cita.

Advertidas errores en la Resolución de 1 de marzo de 1994 (BOJA núm. 46, del día 9 de abril), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Técnica Especialista de Laboratorio del Departamento de Arquitectura de Computadores y Electrónica (Grupo III), vacante en esta Universidad, se procedió a su rectificación:

En la página 3.234 donde dice «Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 38 de la Ley...», debe decir «Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley...».

En la página 3.234 donde dice «Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 38 de la Ley...» debe decir «Las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley...».

En la página 3.234 donde dice «Titulación o académica... máx. 6 ptos. (no necesita para acceder al grupo al que se aspira)» debe decir «Titulación académica... máx. 6 ptos. (no necesaria para acceder al grupo al que se aspira)».

En la página 3.235 donde dice: «2. Electrónica análogo...» debe decir «2. Electrónica analógica...»

Almería, 9 de mayo de 1994.- El Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

CORRECCION de errata a la Resolución de 12 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria pública para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades: (BOJA núm. 72, de 20.5.94).

Habiéndose producido errores de montaje en el anexo III de la referida disposición página 4944, columnas izquierda y derecha, se procede nuevamente a su inserción.

ANEXO III

MOTIVOS DE EXCLUSION Y FORMA DE SUBSANARLOS:

- A. SOLICITUD FUERA DE PLAZO
Certificación del Organismo en el que se presentó la solicitud indicando la fecha de Registro de Entrada de la misma.
- B. FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD.
Escrito debidamente firmado, ratificando, su deseo de participar en la Convocatoria.
- C. NO CONSIGNAR TURNO DE PARTICIPACION, CUERPO O ESPECIALIDAD.
Escrito indicando el dato correcto.
- D. CONSIGNAR ESPECIALIDAD NO CONVOCADA.
Escrito indicando opción por otra especialidad de las convocadas.
- E. CONSIGNAR CUERPO O ESPECIALIDAD INCORRECTO.
Escrito indicando el dato correcto.
- F. NO CONSIGNAR PROVINCIA DE EXAMEN.
Escrito indicando la provincia de examen.
- G. NO ADJUNTAR FOTOCOPIAS DEL D.N.I. O DEL PASAPORTE.
Enviar dos fotocopias, del D.N.I. a del PASAPORTE.
- H. NO CONSIGNAR DATOS ACADEMICOS.
Escrito indicando la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros así como la especialidad y Centra de expedición.
- I. SOLICITUD NO AJUSTADA A MODELO OFICIAL.
Enviar nueva solicitud conforme al modelo oficial.
- J. TITULACION NO IDONEA.
Escrito indicando que posee la titulación de Maestro exigida para el ingreso en el Cuerpo y especialidad conforme a la Orden de Convocatoria.
- N. PARTICIPAR POR MAS DE UNA ESPECIALIDAD POR EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACITADOS.
Escrito optando por una de las especialidades e indicar si desea que se le incluya en el Sistema General de Acceso por la/s otra/s especialidades.

O. PARTICIPAR POR LA MISMA ESPECIALIDAD POR LOS TURNOS DE RESERVA DE DISCAPACITADOS Y POR EL TURNO GENERAL DE ACCESO.

Escrito optando por uno de los turnos.

P. NO POSEER LA NACIONALIDAD DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

Enviar documentación acreditativa de la nacionalidad.

R. FALTA TITULO PARA EXENCION PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO.

Enviar Diploma Superior de Español como lengua extranjera

o Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

T. NO TENER DESTINO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (Sólo para adquisición de nuevas especialidades).

Enviar documentación acreditativa en la que conste que tiene destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

K. EXCLUSION POR OTROS O VARIOS MOTIVOS.

Ponerse en comunicación urgentemente con la Dirección General de Personal, Sección de Selección de Maestros.

Sevilla, 26 de mayo de 1994

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria de ayudas a proyectos de investigación estadística.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía.

De igual forma, la Ley 6/1993 de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996 contempla entre los objetivos generales del citado Plan el fomento de todas aquellas actuaciones que garanticen la calidad de las estadísticas, fundamentalmente las de investigación y formación de personal estadístico especializado.

En consecuencia, estimándose necesario incentivar la investigación estadística en nuestra Comunidad Autónoma, y de conformidad con la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del Plan Andaluz de Investigación, este Organismo ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas a proyectos de investigación estadística, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I a esta Convocatoria.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1994.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION ESTADÍSTICA

1.- Objeto

El Instituto de Estadística de Andalucía convoca ayudas para promover la realización de trabajos de investigación de calidad sobre temas relacionados con el área de la Estadística Pública de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Solicitantes

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación o personas con acreditada capacidad investigadora encuadradas en unidades de investigación pertenecientes a Entes públicos con personalidad jurídica propia, que tengan capacidad suficiente de obrar.

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto de los proyectos presentados. Por tanto los citados proyectos pueden disfrutar de ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, sin que esta circunstancia suponga un impedimento a la hora de concurrir a la presente convocatoria, pero sin que en ningún caso la suma total de subvenciones supere el coste real de la actividad subvencionada.

Ningún investigador principal podrá ser beneficiario de más de un proyecto de la presente convocatoria y ningún miembro del equipo podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación de la misma convocatoria, debiendo constar en cada proyecto, en caso de que un investigador participe en otro, el nombre de este último.

3.- Contenido de los proyectos

Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse a alguno de los apartados siguientes:

A) Desarrollo de Metodologías para estudio o tratamiento estadístico de datos relacionados con alguno de los temas que se señalan a continuación:

- Indicadores Comerciales.
- Indicadores Culturales.
- Indicadores Económicos
- Infraestructuras y Transportes.

B) Estudio y análisis integrado de indicadores de calidad de vida, nivel socioeconómico, educación, ocupación profesional, morbi-mortalidad, ... etc.

C) Estudios de tipificación, caracterización y clasificación de áreas territoriales o administrativas basados en conjuntos de indicadores multitemáticos.

D) Desarrollo de metodologías estadísticas específicas para diseño y validación de cuestionarios.

E) Explotaciones monográficas de Censos o Encuestas relacionados con temas de interés general para la Estadística Pública de Andalucía.

4.- Características de las ayudas

La presente convocatoria se refiere a proyectos a realizar en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención. Sin embargo el investigador o equipo investigador puede proponer en la solicitud, cuando la envergadura del proyecto u otras circunstancias así lo aconsejen, una duración distinta. Una vez estudiada la solicitud se decidirá definitivamente la duración del proyecto.

La dotación económica de la subvención no podrá exceder de un millón de pesetas, salvo que la comisión de selección y de valoración, una vez estudiado el proyecto y la propuesta y justificación presupuestaria, estime que el coste de realización del trabajo es superior a dicha cantidad, en cuyo caso podrá otorgarse la ayuda correspondiente. Dicha dotación económica podrá ser utilizada tanto para sufragar necesidades materiales o de otro tipo como para recursos humanos adscritos al proyecto.

El importe de las ayudas será librado con cargo al presupuesto de gastos del Instituto de Estadística de Andalucía, a favor de las entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados. El abono de dicho importe se efectuará del siguiente modo:

- el 75% en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la ayuda por parte del investigador principal.
- el 25% a la entrega de los trabajos, previa calificación de conformidad sobre la idoneidad de los mismos expedida por el Gabinete Técnico del Instituto de Estadística de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que pueda dejarse sin efecto la ayuda de acuerdo con el contenido del último párrafo del apartado 8.

5.- Formalización de solicitudes y documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial (contenido en el Anexo II de la presente convocatoria) y deberán ser dirigidas al lmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, pudiendo presentarse directamente en el Registro General de dicho Instituto -C/Marqués del Nervión, 40, D.P. 41017, Sevilla-, y en los demás órganos de las Administraciones Públicas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Curriculum vitae y fotocopia del D.N.I. del Investigador Principal y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

B) Datos identificativos y curriculum-resumen del grupo investigador, este último referido fundamentalmente a los temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.

C) Memoria del proyecto de investigación donde se contemplen los siguientes epígrafes:

- Apartado en el que se encuadre el tema del proyecto de investigación, según los grupos especificados en el punto 3.
- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos.
- Metodología. Plan de trabajo. Cronograma.

D) Propuesta presupuestaria detallada y justificada en base a las características del proyecto

E) Declaración normalizada indicando si se recibe o ha recibido algún tipo de ayuda para el mismo proyecto y sus características de dotación, fechas y duración.

El plazo de presentación será de un mes natural contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.- Criterios de selección

Para la selección se valorarán los proyectos atendiendo a criterios de eficiencia, rentabilidad, aplicabilidad y complementariedad, analizando lo siguiente:

- 1º - Adecuación a los objetivos propuestos en la convocatoria e interés para la estadística pública en Andalucía.
- 2º - Conocimiento suficiente del estado del tema que se propone investigar y de sus antecedentes.
- 3º - Cualificación profesional y experiencia en el equipo investigador.
- 4º - Adecuada definición de objetivos y metodologías.
- 5º - Adecuación de los medios a los fines.
- 6º - Adecuación del presupuesto solicitado e los medios a utilizar.
- 7º - Originalidad del tema propuesto.

7.- Evaluación y resolución

Las propuestas serán sometidas a un proceso de evaluación por una comisión de selección y valoración constituida por:

- el Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, como Presidente,
- el Subdirector Técnico del IEA,
- el Jefe del Gabinete Técnico del IEA,
- un representante del Plan Andaluz de Investigación
- y la Secretaría General del IEA, que actuará a su vez como Secretaria.

En el proceso de evaluación, esta Comisión podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas, así como recabar la información complementaria que estime conveniente. Igualmente, podrá solicitar la presencia de expertos cuando la índole de los proyectos presentados así lo aconsejen.

Una vez seleccionados los proyectos por la citada Comisión, el Director del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente, que será notificada a los adjudicatarios y publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía. El plazo máximo para dictar dicha Resolución será de 4 meses tras finalizar el plazo de entrega de los proyectos. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

8.- Aceptación y seguimiento

La participación en esta convocatoria de ayudas o subvenciones a la investigación implica la aceptación de todas las normas contenidas en la misma, así como el cumplimiento de todas las normas legales en lo que se refiera a la salvaguarda del secreto estadístico.

Para llevar a cabo el seguimiento, el Instituto de Estadística de Andalucía podrá recabar al efecto información sobre el desarrollo y resultados parciales de cada proyecto, así como de su adecuación a la Memoria presentada. Los beneficiarios, igualmente, se someterán a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, así como a comunicar al IEA si en el transcurso de la investigación a la que se le ha concedido la ayuda recibiera otra para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente, público o privado, nacionales o internacionales.

El o los investigadores deberán asumir el compromiso de entregar, una vez finalizado el proyecto, una memoria en la que de manera clara y evidente se especificará:

- a) Tema objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto
- b) Material y metodología empleados
- c) Resultados concretos obtenidos
- d) Valoración crítica de los resultados
- e) Bibliografía
- f) Justificación de gastos

Igualmente se adjuntará un resumen de la investigación y sus resultados en forma de artículo científico (máximo 20 folios).

Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de otras circunstancias negativas (no ajustarse a la convocatoria, ocultación de datos y/o alteración o manipulación de información solicitada, etc.) se podrá interrumpir la financiación y, en su caso, exigir el reintegro de la cantidad que hubiera sido abonada, junto al interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

9.- Propiedad

Los investigadores tienen todos los derechos intelectuales que la ley otorga a los autores de trabajos científicos y, en particular, el de libre expresión a la comunidad científica de los resultados de dichos trabajos, una vez éstos hayan sido recepcionados y aceptados en el Instituto de Estadística de Andalucía.

Este Instituto se reserva la facultad del uso y de la publicación de los trabajos subvencionados. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre que el Instituto conceda la autorización solicitada expresamente al efecto, siendo indispensable mencionar al Instituto de Estadística de Andalucía como Entidad financiadora.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA 1994

SOLICITUD

DATOS DEL PROYECTO :

1. Título

2. Apartado en el que se incluye el proyecto (según punto 3 de la convocatoria).

3. Duración (en meses) 4. Subvención solicitada 5. N° de investigadores

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL :

5.1. Apellidos

5.2. Nombre 6. D.N.I. 7. Fecha Nacimiento

8. Titulación

9. Grado 10. Categoría

DATOS DE LA INSTITUCIÓN :

11. Organismo

12. C.I.F.

13. Centro/Departamento

14. Teléfono 15. Extensión 16. Télex 17. Telefax

18. Dirección Postal 19. Código Postal

20. Municipio 21. Provincia

DATOS BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN :

22.1. Entidad Bancaria 22.2. Cta/cte.

22.3. Dirección Postal

En, a de de 1994.
(Firmado)

DATOS DE AYUDAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

Don, DECLARA que ha percibido con fecha
una ayuda de la/s Institución/es
que suponen en total una cantidad de para subvencionar el mismo proyecto de investigación

En, a de de 1994

Fdo

DECLARACIÓN DE NO PERCEPCIÓN DE AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO

Don, DECLARA que no ha recibido ningún tipo de ayuda,
procedente de instituciones públicas o privadas, para subvencionar el mismo proyecto de investigación.

En, a de de 1994

Fdo

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

DATOS DEL PROYECTO

- 1 .. TITULO DEL PROYECTO: Debe reflejar la temática y los objetivos de la forma más concisa posible.
- 2 .. DURACIÓN DEL PROYECTO: Expresada en meses.
- 3 .. Consignar la cantidad total solicitada
- 4 .. Consignar el nº total de investigadores que intervienen en el proyecto estén o no financiados

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

- 5 .. Apellidos y nombre del responsable del proyecto.
- 6 .. DNI: Número del Documento Nacional de Identidad (Pasaporte en caso de ser extranjero).
- 7 .. Fecha de nacimiento del responsable del proyecto.
- 8 .. TITULACIÓN ACADÉMICA: En caso de tener más de una titulación, indicar la que esté más relacionada con el proyecto.
- 9 .. GRADO ACADÉMICO: Doctor: D; Licenciado: L; Otros Títulos: O.
- 10 .. CATEGORÍA: Especificar la que tenga reconocida en el Organismo o Entidad.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN:

- 11 .. ORGANISMO: Nombre del Organismo o Entidad del que depende el responsable del proyecto.
- 12 .. Código de identificación fiscal del Organismo o Entidad.
- 13 .. CENTRO/DEPARTAMENTO: Consignar el nombre del Centro, Empresa, Facultad, Escuela, etc., donde se realizará el proyecto de investigación y consignar el nombre del departamento.
- 14/15 TELÉFONO (incluyendo prefijo)/ EXTENSIÓN del responsable del proyecto.
- 16/21 Datos relativos al Centro.
- 22 .. Indicar datos bancarios del Centro del que depende el Responsable del Proyecto.

DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR (1)

FIRMAS CONFORMIDAD (2)

Investigador principal..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	

NOTA: Es imprescindible acompañar fotocopia del D.N.I.

(1) Se cumplimentará con las mismas normas que se utilizan para los datos del proyecto.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de mayo de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local, para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993 de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993

DISPONGO

Primero: Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALAMEDA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
ALCAUCIN	800.000	400.000	310.640
ALFARNATE	1.350.000	675.000	524.205
ALFARNATEJO	1.200.000	600.000	465.960
ALGARROBO	1.200.000	600.000	465.960
ALGATOÇIN	800.000	400.000	310.640
ALHAURIN DE LA TORRE	500.000	250.000	194.150
ALHAURIN EL GRANDE	750.000	375.000	291.225
ALMACHAR	1.700.000	850.000	660.110
ALMARGEN	1.800.000	900.000	698.940
ALMOGIA	2.000.000	1.000.000	776.600
ALORA	4.400.000	2.200.000	1.708.520
ALOZAINA	1.100.000	550.000	427.130
ALPANDEIRE	800.000	400.000	310.640
ANTEQUERA	17.000.000	8.500.000	6.601.100
ARCHEZ	700.000	350.000	271.810
ARCHIDONA	6.300.000	3.150.000	2.446.290
ARDALES	2.500.000	1.250.000	970.750
ARENAS	900.000	450.000	349.470
ARRIATE	1.700.000	850.000	660.110
ATAJATE	500.000	250.000	194.150
BENADALID	500.000	250.000	194.150
BENALAURIA	500.000	250.000	194.150

BENAMARGOSA	1.500.000	750.000	582.450
BENAMOCARRA	1.200.000	600.000	465.960
BENAOJAN	1.700.000	850.000	660.110
BENARRABA	500.000	250.000	194.150
BORGE, EL	1.200.000	600.000	465.960
BURGO, EL	1.600.000	800.000	621.280
CAMPILLOS	6.000.000	3.000.000	2.329.800
CANILLAS DE ACEITUNO	1.200.000	600.000	465.960
CANILLAS DE ALBAIDA	500.000	250.000	194.150
CANETE LA REAL	8.000.000	4.000.000	3.106.400
CARRATRACA	1.000.000	500.000	388.300
CARTAJIMA	500.000	250.000	194.150
CARTAMA	2.600.000	1.300.000	1.009.580
CASABERNEJA	1.400.000	700.000	543.620
CASARABONELA	1.200.000	600.000	465.960
CASARES	700.000	350.000	271.810
COIN	1.000.000	500.000	388.300
COLMENAR	3.000.000	1.500.000	1.164.900
COMARES	1.250.000	625.000	485.375
COMPETA	1.300.000	650.000	504.790
CORTES DE LA FRONTERA	1.000.000	500.000	388.300
CUEVAS BAJAS	4.500.000	2.250.000	1.747.350
CUEVAS DEL BECERRO	1.800.000	900.000	698.940
CUEVAS DE SAN MARCOS	6.300.000	3.150.000	2.446.290
CUTAR	750.000	375.000	291.225
DIPUTACION PROVINCIAL	23.014.600	11.507.300	8.936.569
FARAJAN	500.000	250.000	194.150
FRIGILIANA	950.000	475.000	368.885
FUENTE PIEDRA	1.400.000	700.000	543.620
GAUCIN	1.500.000	750.000	582.450
GENALGUACIL	700.000	350.000	271.810
GUARO	750.000	375.000	291.225
HUMILLADERO	2.500.000	1.250.000	970.750
IGUALEJA	800.000	400.000	310.640
ISTAN	500.000	250.000	194.150
IZNATE	900.000	450.000	349.470
JIMERA DE LIBAR	500.000	250.000	194.150
JUBRIQUE	500.000	250.000	194.150
JUZCAR	500.000	250.000	194.150
MACHARAVIAYA	500.000	250.000	194.150
MANILVA	500.000	250.000	194.150
MOCLINEJO	800.000	400.000	310.640
MOLLINA	4.500.000	2.250.000	1.747.350
MONDA	500.000	250.000	194.150
MONTEJAQUE	1.300.000	650.000	504.790
NERJA	900.000	450.000	349.470
OJEN	500.000	250.000	194.150
PARAUTA	500.000	250.000	194.150
PERIANA	2.900.000	1.450.000	1.126.070
PIZARRA	1.600.000	800.000	621.280
PUJERRA	500.000	250.000	194.150
RINCON DE LA VICTORIA	700.000	350.000	271.810
RIOGORDO	3.000.000	1.500.000	1.164.900
RONDA	3.000.000	1.500.000	1.164.900

SALARES	500.000	250.000	194.150
SAYALONGA	800.000	400.000	310.640
SEDELLA	500.000	250.000	194.150
SIERRA DE YEGUAS	3.500.000	1.750.000	1.359.050
TEBA	6.400.000	3.200.000	2.485.120
TOLOX	1.200.000	600.000	465.980
TORROX	2.400.000	1.200.000	931.920
TOTALAN	600.000	300.000	232.980
VALLE DE ABDALAJIS	4.000.000	2.000.000	1.553.200
VELEZ-MALAGA	5.000.000	2.500.000	1.941.500
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	5.400.000	2.700.000	2.096.820
VILLANUEVA CONCEPCION	2.300.000	1.150.000	893.090
VILLANUEVA DEL ROSARIO	2.400.000	1.200.000	931.920
VILLANUEVA DEL TRABUCO	2.400.000	1.200.000	931.920
VILLANUEVA DE TAPIA	2.100.000	1.050.000	815.430
VIÑUELA	1.100.000	550.000	427.130
YUNQUERA	2.900.000	1.450.000	1.126.070
TOTAL	207.914.600	103.957.300	80.733.239

Segundo: Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a lo Excmo. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), por la construcción de un solar, de un edificio de dos plantas a realizar por la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, quedando la segunda planta en propiedad del Ayuntamiento.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, en la que se aprueba la permuta de un solar de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, calificado en el inventario como bien patrimonial, por la construcción en ese mismo solar de un edificio de 2 plantas por la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, quedando la primera planta en propiedad de dicha Entidad de Ahorros y la se-

gunda planta en propiedad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca matriz sita en C/ Real de esa Localidad, que cuenta con una superficie de 547 m² se procede a la segregación de un solar, de 100 m², ubicado en el núm. 5 de la misma calle, que linda: a la derecha, con finca de Doña María García Gallego; a la izquierda, con Plaza de España; a la espalda, con resto de la finca matriz, y al frente con calle Real.

La valoración económica del solar es de 2.500.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra al tomo 740, libro 16, folio 49, finca núm. 553, inscripción 2ª.

PROPIEDAD PARTICULAR

En el solar antes descrito, la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez ha llevado a cabo la construcción de un edificio de dos plantas, con una superficie de 100 m² cada una de ellas, instalándose en la primera planta el local comercial sede de la citada Entidad de ahorros, quedando esta planta en propiedad de la citada Entidad, y destinándose la segunda planta a Biblioteca Municipal, quedando asimismo ésta en propiedad del Ayuntamiento.

La valoración económica de cada una de las plantas es de 2.500.000 ptas.

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Sevilla, 25 de abril de 1994.- El Delegado, PD (Orden de 22.4.93) El Director Gral. de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la mejora de los equipamientos locales.

La Ley 9/1993, de 3 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, exige en su artículo 21 la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales, de Córdoba, en sesión celebrada el 15 de marzo del presente año, ha concedido a los Ayuntamientos que se reseñan en el Anexo I, subvenciones para atender las finalidades que se expresan.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I,

Resultando que los citados Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el art. 10 del Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Considerando que el artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Córdoba, para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 23 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los Presidentes de los órganos colegiados.

HE RESUELTO

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de subvenciones concedidas en la sesión celebrada por el P.A.M.E.L. con fecha 10.5.93, al amparo del Decreto 111/89, de 31 de mayo, y que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Córdoba, 27 de abril de 1994.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

A N E X O I

Ayuntamiento de El Carpio
Subvención.: 2.274.994 ptas.
Préstamo: 2.724.993 ptas.
Destino: Decoración del conjunto histórico-artístico de la torre de Garcí-Méndez

Ayuntamiento de Villaharta
Subvención.: 1.834.228 ptas.
Préstamo: 2.205.922 ptas.
Destino: Iluminación del Polideportivo municipal

Ayuntamiento de Villanueva del Rey
Subvención: 1.047.319 ptas.
Préstamo: 1.259.551 ptas.
Destino: Construcción de archivo municipal

Ayuntamiento de Cañete de las Torres
Subvención: 2.261.903 ptas.
Préstamo: 2.720.263 ptas.
Destino: Instalaciones eléctricas en el polideportivo municipal

Ayuntamiento de Posadas
Subvención: 2.234.695 ptas.
Préstamo: 2.687.541 ptas.
Destino: Obras menores en cubierta y fachada del edificio del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Moriles
Subvención: 2.270.000 ptas.
Préstamo: 2.730.000 ptas.
Destino: Rehabilitación de siete viviendas de propiedad municipal

RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Peña Cultural Recreativa La Atalaya (Jerez de la Frontera), la subvención que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Peña Cultural Recreativa «La Atalaya» de Jerez de la Frontera al amparo de lo establecido en el Decreto 177/89 de 31 de mayo, por el que se regulan la subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referida Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89 teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1°. Conceder a la Peña Cultural Recreativa «La Atalaya» de Jerez de la Frontera, una subvención por importe de 100.000 ptas. para los Gastos de Actividades Culturales.

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5°. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de mayo de 1994.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Palomares del Río se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales siempre que su cuantía no sea superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo, por el que se aprueba la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas de terrenos de propiedad municipal, calificadas en el inventario como bienes patrimoniales, sitas en la Manzana M19 del Plan Parcial, Sector S2-B «MAMPOLA», de este término municipal, siendo la descripción física de las mismas la siguiente:

Parcela número 196 de la Manzana M19 del Plan Parcial «Mampola» que cuenta con una superficie de 829 m² y linda: al frente-Norte, calles 28-29; a la derecha Sur, parcela 197; a la izquierda, ctra. San Juan y al fondo, parcela 195.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad N° Tres de Sevilla, al tomo 1622, libro 44, folio 58 finca núm. 2.647.

Parcela número 197 de la Manzana M19 del Plan Parcial «Mampola» que cuenta con una superficie de 466 m² y linda: al frente-Norte, calles 28-29; a la derecha Sur, parcela 198; a la izquierda, parcela 196 y al fondo, con límite de la Urbanización.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad N° Tres de Sevilla, al tomo 1622, libro 44, folio 61 finca núm. 2.648.

Parcela número 198 de la Manzana M19 del Plan Parcial «Mampola» que cuenta con una superficie de 325,50 m² y linda: al frente-Norte, calles 28-29; a la derecha Sur, ctra. de Almenhilla; a la izquierda, parcela 197 y al fondo, con límite de la Urbanización.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad N° Tres de Sevilla, al tomo 1622, libro 44, folio 64 finca núm. 2.649.

El tipo de licitación para el conjunto de los bienes inmuebles descritos queda fijado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas en la cantidad de 20.000.000 ptas.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las tres parcelas antes descritas.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Palomares del Río.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Delegado, PO 122.4.93; El Director Gral. de Admón. Local y Justicia; José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de caducidad de expediente y anulación de la subvención otorgada.

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1994, la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, acogido a las órdenes de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de fechas 10 de febrero de 1986 (publicada en BOJA núm. 16, de fecha 25.2.86) y 3 de abril de 1986 (publicada en BOJA núm. 35, de fecha 25.4.86).

HECHOS

1°. Mediante Resolución de la entonces Consejería de Fomento y Turismo de fecha 15 de diciembre de 1986, se concedió a Agruiz, S.A. una subvención por importe de cincuenta mil pesetas (50.000. ptas.), por su asistencia al Certamen de Agromediterránea '86, que tuvo lugar en Sevilla del 12 al 16 de septiembre de 1986.

2°. Con fecha 16 de enero de 1987 se requiere al beneficiario para que aporte la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de los socios, sin que cumplimentara tal requerimiento.

3°. Resultando infructuosa la localización del beneficiario citado, se advierte a éste mediante anuncio publicado en BOJA núm. 113, de fecha 19 de octubre de 1993, que transcurridos tres (3) meses desde la recepción de dicho escrito, y en virtud de lo establecido en el art. 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procedería a dictar Resolución de caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, sin que hasta el día de la fecha haya realizado manifestación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en los órdenes de la extinta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de fechas 10 de febrero de 1986 y 3 de abril de 1986, anteriormente citados.

Segundo. El artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, establece que paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

De conformidad con todo ello, y en virtud de las facultades que me estén conferidas,

HE RESUELTO

Declarar la caducidad del expediente AF-342/86, a nombre de Agruiz, S.A., con archivo de las actuaciones y anulación de la subvención otorgada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de febrero de 1994.- El Secretario General Técnico, (Par Delegación del Excmo. Sr. Consejero s/orden de 16.10.86). Fdo. Juan Garrido Mesa.

Y ello para que sirva de notificación a Agruiz, S.L., al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Polígono Industrial «El Pina», Parcela 3-H, Nave 1, Sevilla, de acuerdo con la previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 1994.- La Directora General, Montserrat Badia Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de los subvenciones personales reguladas por el Decreto 169/89, de 11 de julio de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

MUN. ORDEN	EXPEDIENTE	ADQUIRENTE	SUBV. PTAS.
1056	11-1-0047/88	Dª ANTONIA RODRIGUEZ MORENO	256.020,-
1057	11-1-0007/90	Dª MANUELA MACARRO CARO	259.465,-
1058	11-1-0007/90	D. JOSE M. SANCHEZ CASTILLO	298.651,-
1059	11-1-0007/90	D. ANTONIO VEGA CANO	298.651,-
1060	11-1-0007/90	D. MANUEL VALLEJO PIÑERO	358.121,-
1061	11-1-0007/90	D. ANTONIO SORIA ROMERO	299.908,-
1062	11-1-0035/91	Dª ANGELES ESTEBAN GALLARDO	305.615,-
1063	11-1-0035/91	D. ALBERTO FRANCO OLIVA	305.615,-
1064	11-1-0035/91	D. JOSE ANTONIO GUARDIA NEJIAS	225.873,-
1065	11-1-0035/91	D. MARCO ANTONIO HIDALGO ESCARCENA	305.064,-
1066	11-1-0035/91	Dª Mª DEL CARMEN JINEHEZ ENRILES	225.873,-
1067	11-1-0035/91	D. J ANTONIO GOMEZ MATIAS	238.684,-
1068	11-1-0035/91	Dª INMACULADA LEON QUIROS	231.267,-
1069	11-1-0035/91	D. ANDRES LIMA MUÑOZ	225.873,-
1070	11-1-0035/91	D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ	306.064,-
1071	11-1-0035/91	D. SALVADOR LARA LIMA	225.873,-
1072	11-1-0035/91	D. IGNACIO PEDRO MIRANDA CARABALLO	238.684,-
1073	11-1-0035/91	D. SALVADOR MAFE MUÑOZ	238.684,-
1074	11-1-0035/91	D. FERNANDO NESA COLLANTE	309.615,-
1075	11-1-0035/91	Dª Mª AUXILIADORA MATEOS REQUENA	305.615,-
1076	11-1-0035/91	Dª Mª JESUS MUÑOZ DE LEON SUAREZ	238.235,-
1077	11-1-0035/91	D. EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ	231.267,-
1078	11-1-0035/91	Dª ROSA MUÑOZ MASCAREÑA	238.684,-
1079	11-1-0035/91	Dª YOLANDA ANA MARCENARO GUTIERREZ	309.615,-
1080	11-1-0035/91	D. JOSE JORGE MARTIN MARQUEZ	238.235,-
1081	11-1-0035/91	D. JUAN JOSE ORRAN ROCHA	305.615,-
1082	11-1-0035/91	D. JOAQUIN PEREZ DIAZ	197.669,-
1083	11-1-0035/91	D. VICENTE PEREZ GUERRERO	231.267,-
1084	11-1-0035/91	D. RAFAEL RAMOS BECERRA	238.684,-
1085	11-1-0035/91	D. CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO	301.794,-
1086	11-1-0035/91	Dª FRANCISCA ROMERO PEREZ	231.267,-
1087	11-1-0035/91	D. CARLOS RODRIGUEZ DOMINGUEZ	314.290,-
1088	11-1-0035/91	Dª Mª DEL CARMEN SOUSA CABEZA	225.873,-
1089	11-1-0035/91	Dª SORAYA SERRANO AGUILAR	238.235,-
1090	11-1-0035/91	Dª TRINIDAD SILES CASTROS	197.669,-

1091	11-1-0035/91	D. ANTONIO MANUEL SOÍZA TOMILLERO	238.235,-
1092	11-1-0035/91	D. JUAN A SARMIENTO CARRASCO	314.290,-
1093	11-1-0035/91	D. MUSTAPHA BOUGANA	238.235,-
1094	11-1-0035/91	D ^a EUNICE TOROJUNO AHOEDO	225.873,-
1095	11-1-0035/91	D ^a CRISTINA VELAQUEZ ESCARCENA	238.684,-
1096	11-1-0035/91	D ^a M ^e DEL MAR VALLECILLO ALCANTARA	231.267,-
1097	11-1-0035/91	D. JUAN JOSE VALERGA AYALA	306.064,-
1098	11-1-0035/91	D ^a ANABEL VELAQUEZ ESCARCENA	238.684,-
1099	11-1-0043/89	D. SEBASTIAN ANDRADES BARROSO	331.455,-
1100	11-1-0043/89	D. JUAN ALVAREZ SOTO	337.382,-
1101	11-1-0043/89	D. MANUEL BARRIOS GALLARDO	331.455,-
1102	11-1-0043/89	D. MANUEL M ^e BARRIOS ALVAREZ	331.455,-
1103	11-1-0043/89	D. MANUEL BERNEJO CANTIZANO	331.455,-
1104	11-1-0043/89	D. GABRIEL BENITEZ CABANILLAS	331.454,-
1105	11-1-0043/89	D. JUAN M COLLANTES RAMIREZ	337.382,-
1106	11-1-0035/91	D. FRANCISCO JAVIER HUHADA UBIERNA	238.684,-
1107	11-1-0037/88	D. MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ	144.166,-
1108	11-1-0037/88	D. MANUEL SANTIAGO PEÑA	207.258,-
1109	11-1-0037/88	D. LUIS SANCHEZ FERNANDEZ	150.507,-
1110	11-1-0036/91	D. DIEGO CARDOSO MORENO	323.734,-
1111	11-1-0036/91	D ^a M ^e JOSE PEREZ GUERRA	340.272,-
1112	11-1-0036/91	D. ANTONIO CARDOSO PACHECO	372.488,-
1113	11-1-VU-0009/91	D. JOSE DIAZ PINERO	150.000,-
1114	11-1-VU-0014/91	D. BARTOLOME VERA PINTIÑO	270.000,-
1115	11-1-VU-0021/91	D. M ^e CARMEN PEREZ ORDOÑEZ	228.929,-
1116	11-1-VU-0024/91	D. JOAQUINA GARCIA RODRIGUEZ	162.000,-
1117	11-1-VU-0032/91	D. MANUEL CRUCEIRA FRONTAO	240.000,-
1118	11-1-VU-0040/91	D. M ^e JESUS RAMIREZ TORREJON	249.000,-
1119	11-1-VU-0047/91	D. JUAN MORALES LUQUE	278.000,-
1120	11-1-VU-0052/91	D. FRANCISCO HUELVA FERNANDEZ	270.000,-
1121	11-1-VU-0065/91	D. ANTONIO HIGUERO PAZOS	300.000,-
1122	11-1-VU-0060/91	D. JUAN LUIS GARCIA ANGUITA	203.400,-
1123	11-1-VU-0068/91	D. LUCIANO GALAN HERRERA	240.000,-
1124	11-1-VU-0072/91	D ^a M ^a MONSERRAT ROLDAN HIERRO	280.687,-
1125	11-1-0011/91	D. JUAN PARRA GIL	250.720,-
1126	11-1-0034/90	D. CARMELO GONZALEZ RUIZ	407.400,-
1127	11-1-0040/90	D. FRANCISCO CANO CORREA	327.768,-
1128	11-1-0035/91	D. JOSE LUIS AITEQUEIRA SANTOS	301.794,-
1129	11-1-0035/91	D ^a INMACULADA ACEVEDO DURAN	225.873,-
1130	11-1-0035/91	D. FRANCISCO J ARGÜET CARCAHO	225.873,-
1131	11-1-0035/91	D ^a FRANCISCA BORRERO JORENO	231.267,-
1132	11-1-0035/91	D. JOSE M ^e BAUTISTA ARAGON	230.235,-
1133	11-1-0025/91	D ^a EVA BAZAN GALLARDO	231.265,-
1134	11-1-0035/91	D. MANUEL CARRILLO REINA	238.235,-
1135	11-1-0035/91	D. JOSE CAMPOS TRUJILLO	305.615,-
1136	11-1-0035/91	D. JOSE LUIS CALLEJON SANCHEZ	231.267,-
1137	11-1-0035/91	D ^a INMACULADA CHACON HERRERO	225.873,-
1138	11-1-0035/91	D ^a ALICIA ESCARBA CAÑAMAQUE	231.267,-
1139	11-1-0043/89	D. JOSE A COLLANTES RAMIREZ	331.455,-
1140	11-1-0043/89	D. DIEGO CARRASCO RODRIGUEZ	331.455,-
1141	11-1-0043/89	D ^a ANTONIA CARRASCO RODRIGUEZ	331.454,-
1142	11-1-0043/89	D ^a YOLANDA COLLANTES RAMIREZ	331.455,-
1143	11-1-0043/89	D. JOSE CASTRO JIMENEZ	331.454,-
1144	11-1-0043/89	D. JUAN ALFONSO CORTIJO CABRERA	331.454,-
1145	11-1-0043/89	D. ANTONIO CANO ROSADO	331.454,-
1146	11-1-0037/88	D. JOSE LUIS CORRALES BONILLA	268.189,-
1147	11-1-0043/89	D. JOSE DURAN IBAÑEZ	337.382,-
1148	11-1-0043/89	D. JULIO EXPOSITO SANCHEZ	337.382,-
1149	11-1-0043/89	D. SEBASTIAN FERNANDEZ NIETO	331.455,-
1150	11-1-0043/89	D. JOSE FERNANDEZ DIAZ	337.382,-
1151	11-1-0043/89	D. JOSE GAGO PEREZ	337.382,-
1152	11-1-0043/89	D. ANTONIO GUEVARA ALVAREZ	337.382,-
1153	11-1-0043/89	D. JUAN A GONZALEZ SIERRA	331.455,-
1154	11-1-0043/89	D. JOSE M GONZALEZ BAZAN	331.455,-
1155	11-1-0043/89	D. SERAFIN GARCIA CASTILLO	331.455,-
1156	11-1-0043/89	D. BASILIO GIL LEON	331.485,-
1157	11-1-0043/89	D ^a JOSEFA GAGO DIAZ	331.485,-
1158	11-1-0043/89	D. FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ	331.455,-
1159	11-1-0043/89	D. JOSE GARCIA ZAMBRANA	331.455,-
1160	11-1-0043/89	D. JOSE MANUEL GOMEZ GOMEZ	331.455,-
1161	11-1-0043/89	D. EMILIO GARCIA PEREA	331.455,-
1162	11-1-0043/89	D. FRANCISCO GIRALDEZ VILCHEZ	331.455,-
1163	11-1-0043/89	D. JUAN HERNANDEZ GUERRERO	331.445,-
1164	11-1-0043/89	D ^a JOSEFA ORELLANA MARTIN	331.454,-
1165	11-1-0043/89	D. ANTONIO ORTEGA SAMPALO	331.454,-
1166	11-1-0043/89	D ^a ISABEL PAJUELO BELTRAN	331.465,-
1167	11-1-0043/89	D. MATEO PAJUELO VENEGAS	337.382,-
1168	11-1-0043/89	D. JUAN PAJUELO HOLFADO	331.455,-
1169	11-1-0043/89	D. JOSE M ^e QUINONES DIAZ	331.455,-
1170	11-1-0043/89	D. MANUEL J QUINONES DIAZ	331.445,-
1171	11-1-0043/89	D. ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ	337.382,-
1172	11-1-0043/89	D. JUAN ANTONIO RIVAS ZANCARRON	331.455,-
1173	11-1-0043/89	D. FRANCISCO ROMAN LEAL	331.454,-
1174	11-1-0043/89	D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PAVON	331.454,-
1175	11-1-0043/89	D ^a FRANCISCA JURADO RUIZ	331.455,-
1176	11-1-0043/89	D ^a ROSARIO JAEN VALLE	337.382,-
1177	11-1-0043/89	D. SERVANDO MARQUEZ VALLE	337.382,-
1178	11-1-0043/89	D. JOAQUIN MARTIN SANCHEZ	331.455,-
1179	11-1-0043/89	D. FRANCISCO MATAS MUÑIZ	331.455,-
1180	11-1-0043/89	D. MOISES MACIAS RODRIGUEZ	331.455,-
1181	11-1-0043/89	D. JUAN MARTINEZ MARTINEZ	331.455,-
1182	11-1-0043/89	D. MANUEL MARTINEZ ROMERO	337.382,-
1183	11-1-0043/89	O. FRANCISCO MARTIN SANCHEZ	331.454,-
1184	11-1-0043/89	D. ANTONIO SOTO VAZQUEZ	331.455,-
1185	11-1-0043/89	D. FRANCISCO SAGRA CASTRO	331.455,-
1186	11-1-0043/89	D. JOSE A SANCHEZ PRIETO	337.382,-
1187	11-1-0043/89	D ^a ISABEL SALGUERO BENITEZ	331.455,-
1188	11-1-0043/89	D. FRANCISCO SOTO LOBERO	331.455,-
1189	11-1-0043/89	D. JOSE A COLLANTES RAMIREZ	331.455,-
1190	11-1-0043/89	D. DIEGO CARRASCO RODRIGUEZ	331.455,-
1191	11-1-0043/89	D ^a ANTONIA CARRASCO RODRIGUEZ	331.454,-
1192	11-1-0043/89	D ^a YOLANDA COLLANTES RAMIREZ	331.455,-
1193	11-1-0043/89	D. JOSE CASTRO JIMENEZ	331.455,-
1194	11-1-0043/89	D. JUAN ALFONSO CORTIJO CABRERA	331.454,-
1195	11-1-0043/89	D. ANTONIO CANO ROSADO	331.454,-
1196	11-1-0037/88	D. JOSE LUIS CORRALES BONILLA	268.189,-
1197	11-1-0043/89	D. JOSE DURAN IBAÑEZ	337.382,-
1198	11-1-0043/89	D. JULIO EXPOSITO SANCHEZ	337.382,-
1199	11-1-0043/89	D. SEBASTIAN FERNANDEZ NIETO	331.455,-
1200	11-1-0043/89	D. JOSE FERNANDEZ DIAZ	337.382,-
1201	11-1-0043/89	D. JOSE GAGO PEREZ	337.382,-

1202	11-1-0043/89	D. ANTONIO GUEVARA ALVAREZ	337.382,-
1203	11-1-0043/89	D. JUAN A GONZALEZ SIERRA	331.455,-
1204	11-1-0043/89	D. JOSE M GONZALEZ BAZAN	331.455,-
1205	11-1-0043/89	D. SERAFIN GARCIA CASTILLO	331.455,-
1206	11-1-0043/89	D. BASILIO GIL LEON	331.485,-
1207	11-1-0043/89	D ^a JOSEFA GAGO DIAZ	331.485,-
1208	11-1-0043/89	D. FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ	331.455,-
1209	11-1-0043/89	D. JOSE GARCIA ZAMBRANA	331.455,-
1210	11-1-0043/89	D. JOSE MANUEL GOMEZ GOMEZ	331.455,-
1211	11-1-0043/89	D. EMILIO GARCIA PEREA	331.455,-
1212	11-1-0043/89	D. FRANCISCO GIRALDEZ VILCHEZ	331.455,-
1213	11-1-0043/89	D. JUAN HERNANDEZ GUERRERO	331.445,-
1214	11-1-0043/89	D ^a JOSEFA ORELLANA MARTIN	331.454,-
1215	11-1-0043/89	D. ANTONIO ORTEGA SAMPALO	331.454,-
1216	11-1-0043/89	D ^a ISABEL PAJUELO BELTRAN	331.465,-
1217	11-1-0043/89	D. MATEO PAJUELO VENEGAS	337.382,-
1218	11-1-0043/89	D. JUAN PAJUELO HOLFADO	331.455,-
1219	11-1-0043/89	D. JOSE M ^e QUINONES DIAZ	331.455,-
1220	11-1-0043/89	D. MANUEL J QUINONES DIAZ	331.455,-
1221	11-1-0043/89	D. ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ	331.445,-
1222	11-1-0043/89	D. JUAN ANTONIO RIVAS ZANCARRON	337.382,-
1223	11-1-0043/89	D. FRANCISCO ROMAN LEAL	331.455,-
1224	11-1-0043/89	D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PAVON	331.454,-
1225	11-1-0043/89	D ^a FRANCISCA JURADO RUIZ	331.455,-
1226	11-1-0043/89	D ^a ROSARIO JAEN VALLE	337.382,-
1227	11-1-0043/89	D. SERVANDO MARQUEZ VALLE	337.382,-

Cádiz, 17 de mayo de 1994.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de mayo de 1994, por la que se convocan ciento cuarenta y seis becas para la realización de prácticas en empresas, por alumnos universitarios en Jaén.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración y Cooperación con Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERA.- Convocar ciento cuarenta y seis becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las Empresas e Instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

SEGUNDA.- Las normas por las que se regirá la convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

TERCERA.- Queda autorizada la Dirección General de Investigaciones e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

1.- CARACTER DE LAS BECAS:

Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES:

Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que figuran en el anexo II a la presente Orden, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Estar matriculados en cualquiera de las universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, el segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

d) Quedan exceptuados de la condición del punto anterior los diplomados que, al presentar la solicitud, y sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso directo la diplomatura adquirida.

3.- OBJETO DE LA BECA:

Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las Empresas e Instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES:

4.1.- Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a: 1/1*

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la Empresa o Institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Las tareas que realicen los becarios durante el periodo de prácticas no tendrán un fin en sí mismas y estarán totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos. Por tanto, dichas prácticas, no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993 de 3 de Diciembre de medidas urgentes de Fomento de la Ocupación.

4.1.4.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.5.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la Empresa o Institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que correspondan.

4.1.6.- Disponer para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o doctor.

4.1.7.- Comunicar, de producirse, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la Empresa o Institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el periodo de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el periodo de prácticas que figura en el anexo II.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

5.1.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye, una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el anexo II.

5.2.- Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras dentro de la misma Convocatoria.

5.3.- Los becarios estarán obligados a cumplir el

horario pactado con la Empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o trescientas horas al trimestre, las normas de disciplina interna de la Empresa; las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

5.4.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Empresa y seguir las orientaciones del director de las prácticas.

5.5.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

a) La carencia de director de las prácticas.

b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que estas sean distintas a las de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

c) Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

d) La aceptación y renuncia a la beca.

La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el becario en el Vicerrectorado de Alumno, C.O.I.E. o Centro que gestione la tramitación de estas ayudas.

e) La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el periodo de prácticas.

5.6.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de práctica que figura en el anexo II, dentro de la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado.

5.7.- Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le correspondiera en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Empresa mediante el correspondiente certificado.

5.8.- La certificación oficial acreditativa del tiempo y de las tareas realizadas en la Empresa o Institución, le será entregada a los becarios que hayan concluido en su totalidad el tiempo establecido en el Convenio y anexo II de la presente Orden.

5.9.- Los alumnos que renuncien a la beca antes de concluir el periodo de prácticas, no podrán acceder a otras de las convocadas en la presente Orden ni en las que se convoquen dentro del curso académico 93-94.

5.10.- La presentación de la solicitud por parte de los becarios, implica la aceptación del contenido de la presente Orden.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

6.1.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que correspondiera, debiendo personarse en el lugar que se les indique para aceptar o renunciar a la beca que le ha sido concedida. La incomparecencia de los becarios en el lugar y fecha señalados, presunión de renuncia de su derecho, y en consecuencia, la no aceptación de la beca.

6.2.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas realizado por un módulo fijo de 40.000 pesetas/mes.

6.3.- La percepción del importe total de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le correspondiera a cada becario en función de horas de prácticas realizadas, le será transferido a la cuenta bancaria que estos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

6.4.- El abono de dicho importe se realizará una vez concluido el periodo de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E. o Centro que gestione las ayudas, la encuesta y la memoria a que se refiere el punto 5.3 apartado e).

6.5.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el periodo de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

6.6.- Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y con cualesquiera otra no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.- SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que estarán a disposición de los alumnos en los Vicerrectorados de Alumnos, C.U.I.E.S., y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 81b.

7.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los C.U.I.E.S. de cada Universidad o Vicerrectorado de Alumnos, caso de no existir C.U.I.E. en dicha Universidad, en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia del resguardo de la matrícula.
- c) Certificación académica personal o documento equivalente. Cuando la aportación de estos documentos no sea factible podrá admitirse, con las reservas necesarias y hasta tanto no se aporten los documentos originales, la declaración jurada del solicitante, en la que deberá nacerse constar, de forma clara y precisa, el número y denominación de asignaturas en las que ha estado matriculado y la calificación definitiva alcanzada en cada una de ellas.
- d) Curriculum Vitae del solicitante.
- e) Los documentos acreditativos de posesión de los conocimientos adicionales que figuran como tales dentro de los requisitos requeridos por la Empresa solicitada.

7.4.- Los alumnos presentarán una sola solicitud por provincia, indicando en dicha solicitud las Empresas o instituciones en las que quieran participar.

7.5.- Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegar la beca concedida.

8.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de la Universidad que corresponda y dos representantes de la empresa o institución que haya sido solicitada.

8.2.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes lo siguiente:

- a) Expediente académico del solicitante.
- b) Adecuación de los estudios y del Curriculum Vitae personal a las líneas y tareas de trabajo solicitadas.
- c) Otros méritos o conocimientos incluidos en la Convocatoria.

9.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES:

La Resolución de cada Convocatoria, convención de las Empresas y los becarios designados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de los Alumnos y C.U.I.E.S. de cada Universidad.

10.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido once días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESAS RADICADAS EN JAÉN

VIZCAÍNO Y ALARCÓN S.L.

Becarios: - UNO
 Tiempo: - TRES MESES
 Titulación: - 3º CURSO ING.TEC. MECÁNICA, ESTRUCTURAS.

Líneas de trabajo: - Departamento de cálculo de estructuras.
 Tareas a realizar: - Estudio y cálculo de estructuras de hormigón armado.

VALEO ILUMINACIÓN S.A.

Becarios: - CINCO
 Tiempo: - TRES MESES
 Titulación y Líneas de Trabajo:
 - (1) ÚLTIMOS CURSOS QUÍMICA INDUSTRIAL. Análisis de ensayos.
 - (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Control de gestión.
 - (2) 3º CURSO ING.TEC. ELECTRÓNICA. Industrialización.
 - (1) 3º CURSO ING.TEC. MECÁNICA. Mantenimiento General.
 Tareas a realizar: - Conocimiento de las distintas técnicas para el seguimiento de la calidad, control de aceptación de materias primas, control estadístico de procesos, ensayos de materiales plásticos.
 - Seguimiento de inversiones, elaboración de presupuestos, control presupuestario, desarrollo de herramientas de trabajo, análisis diversos.
 - Implantación TPM, optimización Mto. preventivo, mejora de productividad, líneas de montaje de automatismos y robótica, implantación de maquinaria, mantenimiento y reforma en el taller de prensas.

TORREDONJIMENO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Becarios: - UNO
 Tiempo: - DOCE MESES
 Titulación: - ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES.
 Líneas de trabajo: - Gestión de contable.
 Tareas a realizar: - Contabilidad analítica por secciones o departamentos, contabilidad en general.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE LA VID SANTA GERTRUDIS.

Becarios: - UNO
 Tiempo: - TRES MESES
 Titulación: - ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES.
 Líneas de trabajo: - Departamento de contabilidad.
 Tareas a realizar: - Contabilidad en general.

SAVOY S.A.

Becarios: - DOS
 Tiempo: - TRES MESES
 Titulación: - ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES.
 Líneas de trabajo: - Conocimiento del P.G.C. y su aplicación práctica.
 Tareas a realizar: - P.G.C. específico de la marca, aplicación práctica del mismo, contabilización, conciliaciones, facturación.

COPI-SERVIC S.L.

Becarios: - CUATRO
 Tiempo: - TRES MESES
 Titulación y Líneas de trabajo:
 - (2) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Administración.
 - (2) 3º CURSO ING.TEC. INDUSTRIAL, ELECTRÓNICA. técnicos en electrónica.

Tareas a realizar: - Gestión documentaria, tareas propias de administración.
- Supervisión de las tareas de reparación y control de máquinas fotocopiadoras.

PROSEJA S.L.

Becarios: - DOS
Tiempo: - TRES MESES
Titulación: - CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.
Líneas de trabajo: - Departamento comercial.

Tareas a realizar: - Administración general, nóminas, contabilidad, facturación, control de gastos, etc.

PRODUCTOS J. JIMÉNEZ S.A.

Becarios: - TRES
Tiempo: - TRES MESES
Titulación y Líneas de trabajo:
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Departamento de Administración.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN GRADUADO SOCIAL. Gabinete Jurídico.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN FILOLOGÍA INGLESA. Comercio exterior.

Tareas a realizar: - Administración de Empresa.
- Asesoramiento legal.
- Relaciones con el extranjero.

ÓLEO ESPAÑA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Becarios: - UNO
Tiempo: - DOCE MESES
Titulación: - ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES.
Líneas de trabajo: - Gestión comercial.
Tareas a realizar: - Investigación de mercado, intentar establecer una red comercial.

MIGUEL PÉREZ LUQUE S.A. (MIPELSA).

Becarios: - DOS
Tiempo: - SIETE MESES
Titulación: - (2) 3º CURSO ING.TEC. EN TOPOGRAFÍA.
Líneas de trabajo: - Topografía en Obra Civil.
Tareas a realizar: - Toma de datos en campo y tratamiento de los mismos, cálculos de replanteo y replanteo en obra.

MICROORDENADORES JIENNENSES S.L.

Becarios: - DOS
Tiempo: - TRES MESES
Titulación: - (2) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN.
Líneas de trabajo: - Conocimiento de sistemas y realización de programas de gestión de empresas.
Tareas a realizar: - Conocimiento de sistemas operativos UNIX, PROLOGUE, realización de programas de gestión, gestión comercial, gestión contable/financiera, gestión de almacén.

INSTALACIONES HERNÁNDEZ S.A.

Becarios: - UNO
Tiempo: - TRES MESES
Titulación: - CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.
Líneas de trabajo: - Departamento económico-administrativo-financiero.
Tareas a realizar: - Contabilidad informatizada, conciliación Bancaria, impuestos, nóminas, seguros sociales, archivos.

INSTALACIONES AUTOMATISMOS Y CONTROL S.L.

Becarios: - DOS
Tiempo: - 1 DOCE MESES
- 1 TRES MESES
Titulación y Líneas de trabajo:
- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN ELECTRICIDAD, CENTRALES Y LÍNEAS. Redacción de proyecto de B.T. y A.T. y dirección de obra.
- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN ELECTRÓNICA. Departamentos de administración, técnico y compras.
Tareas a realizar: - Confección de memorias, planos y presupuesto de proyectos de B.T. y A.T., petición de ofertas y realización de presupuestos, seguimiento y control de costos, tiempo y ejecución de obras.
- Realización de diversos programas de trabajo para los departamentos de administración, técnico y compras.

INDUSTRIAS TERMOPLÁSTICOS DEL SUR S.A.

Becarios: - TRES
Tiempo: - TRES MESES
Titulación y Líneas de trabajo:
- (1) CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. Departamentos de contabilidad.
- (1) 3º CURSO EN INGENIERÍA TÉCNICA. Departamentos de calidad y técnico.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Departamentos de recursos humanos.
Tareas a realizar: - Seguimiento financiero, contabilidad clientes-proveedores, expedición y facturación, gestión comercial, control archivo, departamento de personal.
- Control de producción, nuevas líneas de montaje.
- Tareas propias de administración y asesoramiento jurídico.

INDUSTRIAS CARPO C.B.

Becarios: - DOS
Tiempo: - SEIS MESES
Titulación y Líneas de trabajo:
- ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN QUÍMICA. Control de laboratorio y fabricación.
- ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES, ESPEC. MARKETING. Control comercial y administración.
Tareas a realizar: - Control de calidad en laboratorio y en fabricación, mediante ensayos con aparatos de las capas de barnices aplicadas sobre maderas.
- Realización de trabajos encaminados al control de la función comercial y de administración.

ESPAWAGEN S.A.

Becarios: - DOS
Tiempo: - TRES MESES
Titulación: - 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN.
Líneas de trabajo: - Conocimientos prácticos de Software.
Tareas a realizar: - Conocimiento de S/36, conocimiento del Software específico, prácticas en pantallas de trabajo, hojas de cálculo y otros S/PS.

DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL SIDEROMETALÚRGICA S.A.

Becarios: - UNO
Tiempo: - SEIS MESES

Titulación: - 3º CURSO DIPLO. EN CIENCIAS EMPRESARIALES.

Líneas de trabajo: - Administrativa y contable.

Tareas a realizar: - Codificación, introducción de datos en ordenador, tratamiento de los soportes contables, correspondencia, seguros sociales, nóminas, liquidación trimestral de impuestos.

CLEMENTE CASTILLO S.A.

Becarios: - CINCO

Tiempo: - TRES MESES

Titulación: - (5) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES.

Líneas de trabajo: - Contabilidad y administración.

Tareas a realizar: - Administración de garantías, ordenador, efectos bancarios.

CEREO IBÉRICA S.A.

Becarios: - CINCO

Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (3) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN QUÍMICAS DE LAS GRASAS. Extracción y refinamiento de aceites vegetales.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN VETERINARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS. Laboratorio de control de aceites.
- (1) 3º CURSO INGENIERÍA AGRÓNOMOS. Extracción y refinamiento de aceites vegetales comestibles.

Tareas a realizar: - Trabajos en el campo de laboratorio para control de grasas y análisis de los aceites que se elaboran.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN.

Becarios: - CINCO

Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (4) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Administración y gestión de oficinas.
- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. Explotación de sistemas informáticos.

Tareas a realizar: - Ingresos y pagos clientes, comunicación clientes, contabilidad interna, comunicación con otras entidades financieras.

- Control y mantenimiento de terminales de teleproceso, control y gestión de cajeros.

BONSAY MOTOR S.A.

Becarios: - DOS

Tiempo: - TRES MESES

Titulación: - ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES.

Líneas de trabajo: - Conocimiento del P.G.C. y su aplicación práctica.

Tareas a realizar: - P.G.C. específico de la marca, aplicación práctica, contabilización, conciliaciones, facturación.

CAJA RURAL DE JAÉN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

Becarios: - CINCO

Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (4) DOS ÚLTIMOS CURSOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Operaciones y Servicios en una entidad financiera.

- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Gestión de riesgos.

Tareas a realizar: - Gestión de efectos, contabilidad en general y préstamos.

- Colaboración en las tareas propias de la Asesoría Jurídica de la entidad.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE VALDEPEÑAS DE JAÉN.

Becarios: - UNO

Tiempo: - DOCE MESES

Titulación: - 3º CURSO DIPLO. EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.

Líneas de trabajo: - Organización de la biblioteca del Centro.

Tareas a realizar: - Registro de libros, elaboración de fichas identificativas de los mismos, control de préstamos y devoluciones, informatización de datos.

FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL METAL DE JAÉN.

Becarios: - TRES

Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Investigación de campos.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Legislación europea en sociedades.
- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. Informatización de la empresa.

Tareas a realizar: - Estudio de las distintas nuevas formas de venta, agrupaciones, franquicias, cadenas de compra, etc. Facilitar información concreta a fin de optimizar recursos productivos en la pequeña y mediana empresa de distribución.

- Derecho comparado en la Modalidad de Sociedades. Creación de un cuadro sinóptico sobre la Legislación Europea y la Nacional.

- Programas específicos para sectores concretos, con especial dedicación a contabilidad, stock, facturación y financiación.

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE JAÉN-UCÉ.

Becarios: - TRES

Tiempo: - (1) NUEVE MESES
- (2) TRES MESES

Titulación: - (3) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO.

Líneas de trabajo: - Asesoramiento jurídico a consumidores y usuarios.

Tareas a realizar: - Apoyo jurídico y campañas de información a los medios de difusión, apoyo jurídico para la orientación, protección y defensa tanto de los consumidores y usuarios, como de la propia junta directiva provincial, colaboración en la realización de talleres en distintos municipios de la provincia para difusión de aspectos legales y de interés relacionados con el consumo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE ÚBEDA.

Becarios: - CINCO

Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Servicios del Ayuntamiento, Oficinas.
- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. Servicio de Informática del Ayuntamiento.
- (2) 3º CURSO DIPLO. EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN. Biblioteca y Archivo Municipal.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN ARQUITECTURA TÉCNICA. Técnico Municipal de Obras.

Tareas a realizar: - Asistencia del Secretario-Interventor y del Alcalde, tramitación de expedientes y documentos simples, análisis jurídico asuntos y temas del Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

Becarios: - CINCO
Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) 3º CURSO ING.TEC. ELECTRICIDAD, CENTRALES Y LÍNEAS. Colaboración con el Ing. Tec. Industrial.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Colaboración con el Director de la Unidad de Promoción de Empleo.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN ARQUITECTURA TÉCNICA. Colaboración con el Arquitecto Técnico Municipal.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN ARQUITECTURA. Colaboración con el Arquitecto Municipal.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN TRABAJO SOCIAL. Colaboración con los profesionales de los Servicios del P.M.B.S.

Tareas a realizar: - Colaboración en la redacción de proyectos, presupuestos y valoraciones, redacción de informes técnicos, dirección de obras, inspección de establecimientos públicos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

Becarios: - CINCO
Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS EN PSICOLOGÍA. Delegación de Educación del Ayuntamiento.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN TRABAJO SOCIAL. Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Escuela de Empresas.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN BIOLOGÍA. Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Unidad de Promoción de Empleo.

Tareas a realizar: - Actividades a realizar en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de ANDÚJAR, actuación orientada a distintos niveles sectoriales como son infancia y juventud, adultos, familia, tercera edad, minusválidos y mujer.
- Gestión de servicios, actuaciones relacionadas con la infancia, juventud, tercera edad y asesoría de la mujer. Atención de situaciones consideradas de urgencia social. Información al ciudadano sobre las líneas propias de bienestar social.

- Análisis viabilidad inicial de proyectos cooperativas. Apoyo a la elaboración del plan de gestión anual de cada cooperativa, gestión de ventas, gestión de costes, gestión financiera.
- Inspección de problemática medioambiental, educación ambiental en relación al parque natural "Sierra de ANDÚJAR", educación ambiental en centros de enseñanza.
- Información sobre recursos y posibilidades de inversión, formación profesional ocupacional, gestión empresarial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA.

Becarios: - TRES
Tiempo: - CINCO MESES

Titulación y Líneas de Trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS PEDAGOGÍA. Investigación y orientación profesional.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN TRABAJO SOCIAL. Colaboración técnica en programa de investigación social.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS SOCIOLOGÍA. Investigación y diseño de un programa de intervención respecto a los valores predominantes en el colectivo joven.

Tareas a realizar: - Elaboración de un dossier informativo que puedan manejar individual o colectivamente los jóvenes Carolinenses.
- Elaboración de datos del colectivo "in situ" a través de los informes pertinentes.
- Planteamiento hipótesis de trabajo: fundamentación, diseño proyecto, elección de la muestra, coordinación en la ejecución del estudio, elaboración de resultados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Becarios: - CINCO
Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN ARQUITECTURA. Departamento de urbanismo.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN ARQUITECTURA TÉCNICA. Colaboración con el arquitecto técnico municipal y apoyo a al escuela taller.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Módulo de promoción y desarrollo.
- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. Servicio de informática del ayuntamiento.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN. Archivo y biblioteca municipal.

Tareas a realizar: - Presupuesto y apoyo al Arquitecto municipal.
- Informes sobre obras y expedientes a realizar.
- Realización de proyectos de cooperativas.
- Colaboración en la informatización del Ayuntamiento.
- Archivo y catalogación de la Biblioteca municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN.

Becarios: - TRES
Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMO CURSO LICEN. EN DERECHO. Licencias municipales, sesiones de órganos colegiados y asesoramiento legal.
- (1) ÚLTIMO CURSO LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Asesoramiento contable y financiero.
- (1) ÚLTIMO CURSO LICEN. EN ARQUITECTURA. Urbanismo, edificación, revisión catastral e inventario.

Tareas a realizar: - Seguimiento en la tramitación de expedientes administrativos de licencias municipales, convocatorias de sesiones.

- Colaboración con la contabilidad municipal, estudios económicos-financieros, costes de servicios.
- Redacción de estudios de detalle, proyectos de urbanización, proyectos de compensación, revisión catastral.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCELES.

Becarios: - TRES
Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) 3º CURSO INGENIERÍA TÉCNICA. Colaboración con Aparejador Municipal.
- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. Conocimiento de los sistemas informáticos del Ayuntamiento.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN. Ordenación y Catalogación del archivo municipal.

Tareas a realizar: - Elaboración de informes urbanísticos, asesoramiento sobre obras realizadas en el municipio.
- Conocimiento del sistema informático del Ayuntamiento.
- Ordenación y catalogación de los fondos del archivo municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

Becarios: - CINCO
Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN INFORMÁTICA. Mantenimiento y/o desarrollo de sistemas informáticos.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN TRABAJO SOCIAL. Apoyo e intervención en programas sociales.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN ARQUITECTURA TÉCNICA. Dirección de obra y trabajos administrativos.

- (2) 3º CURSO DIPLO. EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN. Búsqueda de documentación y archivo.

Tareas a realizar: - Programación y actualización de equipos informáticos.
- Cooperación con el departamento de Asistencia Social.
- Colaboración en el área de urbanismo.
- Ordenación y catalogación del archivo municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA.

Becarios: - CINCO
Tiempo: - TRES MESES
Titulación y Líneas de trabajo:

- (2) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. ARQUEOLOGÍA. Realizar excavaciones.
- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. Oficinas municipales y escuela taller.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Asesoramiento jurídico.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. Colaboración en la escuela de preescolar.

Tareas a realizar: - Colaboración en tareas arqueológicas del Castillo y yacimientos anexos.
- Consolidación y ampliación del servicio de informática del Ayuntamiento, adaptar el sistema informático al nuevo programa entregado por la Diputación Provincial.
- Colaboración con el Secretario-Interventor.
- Desarrollo de programas en la guardería municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FIGUERA DE ARJONA.

Becarios: - DOS
Tiempo: - TRES MESES
Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. Manejo informático.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN GRADUADO SOCIAL. Contratación y Seguridad Social.

Tareas a realizar: - Las propias y derivadas de la reciente informatización del Ayuntamiento.
- Contratación de personal, confección de recibos de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Becarios: - DOS
Tiempo: - SIETE MESES
Titulación: - (2) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN BIOLOGÍA.

Líneas de trabajo: - Impacto ambiental.

Tareas a realizar: - Estudio de los fenómenos y medios que alteran el medio ambiente en la ciudad de Jaén, y su repercusión en los ciudadanos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES.

Becarios: - CUATRO
Tiempo: - (1) SEIS MESES
- (3) TRES MESES
Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) 3º CURSO DIPLO. EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN. La propia de una Biblioteca Pública.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS FILOSOFÍA Y LETRAS, SOCIOLOGÍA. Integración cultural en barrios.
- (2) ÚLTIMOS CURSOS FILOSOFÍA Y LETRAS, HISTORIA CONTEMPORÁNEA. Integración cultural en barrios.

Tareas a realizar: - Catalogación informatizada (sistema SABIBI), clasificación, ordenación de fondos, atención al usuario.
- Dinamización social, trabajo con grupos, organización de actividades culturales.
- Dinamización social, trabajo con grupos, organización de actividades culturales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR.

Becarios: - DOS
Tiempo: - TRES MESES
Titulación: - (2) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN.

Líneas de trabajo: - Informatización del Archivo Municipal.

Tareas a realizar: - Creación de un programa para el archivo municipal, así como desarrollo del programa, introducción de datos del archivo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE.

Becarios: - TRES
Tiempo: - CUATRO MESES
Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN VETERINARIA. Estudio de mercado e introducción de productos ecológicos.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Estudio de mercado e introducción de productos ecológicos.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN BIOLOGÍA. Estudio de mercado e introducción de productos ecológicos.

Tareas a realizar: - Formación teórico práctica, con aplicación docente mediante explotación de ganadería ecológica.
- Asesoramiento jurídico.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO.

Becarios: - TRES
Tiempo: - CINCO MESES
Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Secretaría del Ayuntamiento.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Intervención de fondos municipales.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN ARQUITECTURA TÉCNICA. Gabinete Técnico municipal.

Tareas a realizar: - Convocatoria de plenos, convocatorias de comisión de gobierno, control de expedientes, interposición de recursos.
- Contabilidad, tesorería, presupuestos.
- Licencias de apertura de locales comerciales, licencias de obras mayores y menores, informaciones urbanísticas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO.

Becarios: - CINCO
Tiempo: - TRES MESES
Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) 3º CURSO DIPLO. EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN. Biblioteca Municipal.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Contabilidad.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN ARQUITECTURA TÉCNICA. Urbanismo.
- (2) ÚLTIMOS CURSOS DE GEOGRAFÍA E HISTORIA. Archivo Municipal.

Tareas a realizar: - Ordenación y catalogación de la biblioteca municipal.
- Administración propia del Ayuntamiento.
- Colaboración en proyectos urbanísticos municipales.
- Ordenación, catalogación e investigación del archivo municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

Becarios: - CINCO
Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS FILOLOGÍA O HISTORIA. Tareas de verificación y organización previas al registro informático de documentos de archivo.
- (1) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. Análisis y desarrollo de aplicaciones de gestión.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS INGENIERÍA SUPERIOR DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS. Participación en el desarrollo urbanístico y vías públicas.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN ARQUITECTURA. Participación en los cometidos urbanísticos e intervenciones arquitectónicas.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN ARQUITECTURA TÉCNICA. Realización de inventario y catalogación de documentos.

- Tareas a realizar:
- Realización de inventario y catalogación de documentos.
 - Realización de análisis de aplicaciones orientadas a la codificación de programas COBOL.
 - Proyectos urbanísticos, planeamiento, dirección y control de obras.
 - El proyecto urbano, planeamiento, gestión urbanística, licencias urbanísticas.
 - Dirección a pie de obra en urbanización, dirección a pie de obra en edificación, control de obras, dictámenes e informes periciales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILCHES.

- Becarios: - CUATRO
Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Asesoramiento jurídico.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN ARQUITECTURA TÉCNICA. Colaboración en tareas del servicio municipal de obras.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN FILOSOFÍA Y LETRAS, HISTORIA. Gestión documentación.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Estudio y viabilidad de proyectos.

- Tareas a realizar:
- Gestión de personal laboral y funcionario, contratación de obras suministros y servicios, gestión de patrimonio.
 - Control de licencias de obras, replanteo de obras, control de ejecución de proyectos.
 - Gestión de archivo histórico, gestión de archivo administrativo, colaboración con el cronista de la villa.
 - Estudio de recursos, planificación de inversiones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL ARZOBISPO.

- Becarios: - CINCO
Tiempo: - TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) 3º CURSO DIPLO. EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN. Archivo municipal.
- (2) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Administración.
- (2) 3º CURSO ING.TEC. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. Servicio de informática.

- Tareas a realizar:
- Ordenación y catalogación.
 - Asesoramiento jurídico.
 - Actualización servicio de informática.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA REINA.

- Becarios: - DOS
Tiempo: - SEIS MESES

- Titulación: - (2) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN ECONÓMICAS.
Líneas de trabajo: - Ejecución de presupuestos y control interno.

- Tareas a realizar: - Iniciación en la normativa específica en materia de presupuestos y contabilidad local.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO.

- Becarios: SEIS
Tiempo: (4) SEIS MESES
(2) TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN ARQUITECTURA. Apoyo a la oficina técnica de obras.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN PERIODISMO. Emisora municipal, lanzamiento del periódico municipal, etc.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS PEDAGOGÍA. Patronato de servicios sociales.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN DERECHO. Asesoramiento jurídico.
- (1) ÚLTIMOS CURSOS LICEN. EN CIENCIAS EMPRESARIALES. Intervención y tesorería.
- (1) 3º CURSO DIPLO. EN GRADUADO SOCIAL. Patronato de servicios sociales.

- Tareas a realizar:
- Colaboración en proyectos urbanísticos.
 - Coordinación y puesta en marcha de la emisora municipal.
 - Realización de proyectos con disminuidos psíquicos.
 - Oficina de información a la mujer.
 - Puesta en funcionamiento del nuevo plan contable.
 - Información en desarrollo de temas laborales.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 25 de mayo de 1994, por la que se hace pública la composición del Consejo Andaluz y la de los Consejos Provinciales de Mayores.

La Orden de 16 de diciembre de 1993 creó el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores como órganos sectoriales para facilitar la participación de las personas mayores en el ámbito de la política social de la Comunidad Autónoma Andaluza. Habiéndose producido las designaciones y elecciones de los vocales que forman parte de estos Consejos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.2 de la citada Orden, procede hacer pública la composición del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Mayores.

En su virtud, en ejercicio de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO:

Artículo Unico: Se hace pública la composición del Consejo Andaluz de Mayores y de los Consejos Provinciales de Mayores que figura como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 25 de mayo de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

COMPOSICION DEL CONSEJO ANDALUZ DE MAYORES Y DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE MAYORES.

A) CONSEJO ANDALUZ DE MAYORES.

PRESIDENTA: Excm. Sra. Carmen Hermosín Bono.

VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se elegirá en el Pleno

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilmo. Sr. Miguel Angel Polo Cortés

VOCALES EN REPRESENTACION DE LA ADMON. AUTONOMICA:

Ilmo. Sr. Ramón Zamora Guzmán
 Ilmo. Sr. Fco. Alvarez de la Chica
 Ilmo. Sr. Eulogio Rodríguez Becerra
 Ilmo. Sr. Casto Sánchez Mellado
 Ilmo. Sr. José Ma Verdú Valencia

VOCALES EN REPRESENTACION DE LA ADMON. LOCAL: Designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Representantes de los Ayuntamientos de Andalucía:

D. Tomás Ruano Martínez
 Dña. Carmen Molina Torreblanca

Representantes de las Diputaciones de Andalucía:

D. Roque Lara Carmona
 D. Carmen Rubio Núñez

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Designado por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

D. Manuel Ruano Pérez

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: Elegidos por y entre las que cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, están inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, en función de su representatividad.

D. Antonio Saiz López. FOAM
 D. Sebastián Estepa Llaurens. FOAM
 D. José González Gastañaga. FOAM
 D. Francisco Cuesta Rodríguez. N.A.
 D. Pedro Rueda Serrano. ACOTE

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: Elegidos en función de su representatividad.

D. Carlos del Valle Alcaide. UGT
 D. Tomás Serrano Pedrosa. UGT
 D. José Sánchez Castro. CCOO
 D. Luis Giménez Vázquez. CCOO

VOCALES POR LAS ENTIDADES Y CENTROS, SIN ANIMO DE LUCRO: Designados, para el Pleno Constituyente, por los titulares de las dos Entidades y Centros que tengan una fecha de inscripción más antigua en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. Antonio Gómez López. Club de T.E. "Fuentecica" de Almería.

D. Juan Vinuesa Orell. Asociación de Pensionistas de la "ONCE" Almería.

VOCALES POR LOS MAYORES USUARIOS: Designados, para el Pleno Constituyente, por los Presidentes de las Juntas de Gobierno de los cinco Centros de Mayores de Andalucía con mayor número de socios.

D. Octavio Zorrero Moreno. Hogar "Macarena" de Sevilla.
 D. Luis Ma Moliní del Castillo. Hogar "Gran Plaza" Sevilla.
 D. Antonio Llamas Maestre. Hogar I de Córdoba.
 D. Rafael Pérez Moreno. Hogar "Buenos Aires" de Granada.
 D. Antonio Soler López. Hogar II Perchel de Málaga.

SECRETARIO:

D. Manuel Borrero Arias.
 Subdirector General de Gestión del I.A.S.S.

B) CONSEJO PROVINCIAL DE MAYORES DE ALMERIA.

PRESIDENTE: D. José Enrique Arriola Arriola.

VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se elegirá en el Pleno

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: D. José-Luis Cruz Amario.

VOCALES EN REPRESENTACION DE LA ADMON. AUTONOMICA:

D. Luis Castañeda Fábrega.
 D. Rafael de la Torre Carnicero
 Dña. Ma Dolores Sánchez Caparrós
 D. Alfredo Quintas Vázquez

VOCALES EN REPRESENTACION DE LA ADMON. LOCAL: Designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Representante del Ayuntamiento de la Capital:
 Dña. Rosario Gurriarán López

Representante de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes:
 D. Antonio Cañada García

Representante de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes:

D. José Luis Alias González

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

D. Antonio Nocete Merelo

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: Elegidos por y entre las que cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, están inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, en función de su representatividad.

D. Agustín García García
 D. José García Pérez
 D. Antonio López Cano
 D. Francisco Escobar Salmerón
 Dña. Ma del Carmen López
 D. Miguel Felices Sáez
 D. José García Rodríguez

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: Elegidos en función de su representatividad.

Dña. Josefa Gutiérrez López. UGT
 Dña. Josefa Collado Gomiz. UGT
 D. Baldomero Ortiz Requena. CCOO
 D. Juan Manuel Ballesta Calleja. CCOO

VOCALES POR LAS ENTIDADES Y CENTROS, SIN ANIMO DE LUCRO: Elegidos por y entre las Instituciones de la provincia inscritas con este carácter en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. José Olcina Beltrán
 Dña. Rufina Pardo Ferrando

VOCALES POR LOS MAYORES USUARIOS: Elegidos por y entre los representantes democráticamente elegidos de los Centros de Día, Residencias u otros servicios inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. Miguel Castillo Alvarez
 D. Antonio Saiz y López
 D. Antonio Martín Sánchez
 D. Juan Zea Pacual
 D. Juan Antonio Pérez Cano

SECRETARIA:

Dña. Felisa Gamero Hernaiz
 Jefa del Servicio de Gestión de la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

C) CONSEJO PROVINCIAL DE MAYORES DE CADIZ.

PRESIDENTA: Dña. Ma Luisa Escribano Toledo.

VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se elegirá en el Pleno

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: D. José Manuel Vera Borja

VOCALES EN REPRESENTACION DE LA ADMON. AUTONOMICA:

D. José Ramón Galván de la Torre
 Dña. Inmaculada Cordero del Ojo
 Dña. Ma Angeles Zubiaja Cortázar
 D. Francisco Acosta Acevedo

VOCALES EN REPRESENTACION DE LA ADMON. LOCAL: Designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Representante del Ayuntamiento de la Capital:
 D. Federico Pérez Peralta

Representante de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes:
 D. Juan Cornejo López

Representante de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes:
 Dña. Rosa María Bautista Guerra

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

D. Francisco Muñoz García

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: Elegidos por y entre las que cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, están inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, en función de su representatividad.

Dña. Dora Reyes Jiménez
 D. Antonio Márquez Zafra

D. José Luis Palomo Rodríguez
 Dña José Andrés Cano Sánchez
 D. Emilio Bella Peña
 D. José Barvo Epifanio
 Dña. Mª del Carmen González Ragel

VOCAL EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:
 Elegidos en función de su representatividad.

D. José Antonio Vera Arroyo. UGT
 Dña. Lucía Gutiérrez Tizón. UGT
 D. Rafael Rivero Gutiérrez. CCOO
 D. José Pessi Rodríguez. CCOO

VOCAL POR LAS ENTIDADES Y CENTROS, SIN ANIMO DE LUCRO: Elegidos por y entre las Instituciones de la provincia inscritas con este carácter en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

Dña. Pilar Soto Fernández
 Dña. Gregoria Martínez González

VOCAL POR LOS MAYORES USUARIOS: Elegidos por y entre los representantes democráticamente elegidos de los Centros de Día, Residencias u otros servicios inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

Dña. Natividad Bermúdez Muñoz
 D. Félix Delgado Barrios
 D. Manuel Mesa Montes
 Dña Pilar Domínguez Angulo
 D. Pedro Moure Gavira

SECRETARIA:

Dña. Prudencia Rebollo Arroyo.
 Jefa del Servicio de Gestión de la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

D) CONSEJO PROVINCIAL DE MAYORES DE CORDOBA

PRESIDENTA: Dña. Presentación Fernández Morales

VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se elegirá en el Pleno

VICEPRESIDENTA SEGUNDA: Dña. Carmen Rubio Núñez

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. AUTONOMICA:

D. Luis Miguel Alonso Fernández
 D. José Luis Martínez González
 D. José Valdivia Poyato
 D. Luis Moreno Castro

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. LOCAL: Designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Representante del Ayuntamiento de la Capital:
 Dña. Carmen Mérida Aroca

Representante de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes:
 Dña. Mª Teresa Pineda

Representante de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes:
 D. Julio Priego Priego

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

D. Marcial Prieto López

VOCAL EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: Elegidos por y entre las que cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, están inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, en función de su representatividad.

D. Rafael Torrico Beltrán
 D. Francisco Grande Sánchez
 D. Vicente Zapata González
 D. Rafael España Salsa
 D. Ambrosio Nadales López
 D. Antonio Cardoso Cruz
 D. José Gutiérrez España

VOCAL EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:
 Elegidos en función de su representatividad.

D. Rafael Pérez Ramos. CCOO
 D. José Sánchez Castro. CCOO
 D. Pedro Rueda Serrano. UGT
 D. José Cañadillas Jiménez. UGT

VOCAL POR LAS ENTIDADES Y CENTROS, SIN ANIMO DE LUCRO: Elegidos por y entre las Instituciones de la provincia inscritas con este

carácter en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

Dña. Mª del Carmen Pérez Gallego
 D. Luis Caracuel Ayerbe

VOCAL POR LOS MAYORES USUARIOS: Elegidos por y entre los representantes democráticamente elegidos de los Centros de Día, Residencias u otros servicios inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. Juan Cuadra Gómez
 D. José Tomás Caballero Alvarez
 D. Francisco Ordoñez Jiménez
 D. Juan Ortiz Plantado
 D. Francisco Tejada Trujillo

SECRETARIO:

D. Alejandro Vicario Yagúez
 Jefe del Servicio de Gestión de la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

E) CONSEJO PROVINCIAL DE MAYORES DE GRANADA

PRESIDENTA: Dña. Virginia Prieto Barrero

VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se elegirá en el Pleno

VICEPRESIDENTA SEGUNDA: Dña. Pilar Gualda Vargas

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. AUTONOMICA:

D. Juan Rico López
 Dña. Isabel Baena Parejo
 D. Juan Ruiz Lucena
 D. Pedro Julián Lara Escribano

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. LOCAL: Designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Representante del Ayuntamiento de la Capital:
 Dña. Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares

Representante de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes:
 D. Miguel Gavilán García

Representante de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes:
 D. Francisco Hita Lafuente

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

D. Félix Usua Palacios

VOCAL EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: Elegidos por y entre las que cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, están inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, en función de su representatividad.

D. Rafael Cantón Gómez
 D. Miguel Rosino Ruiz
 D. Agustín Suárez León
 Dña. Encarnación Olmedo Paredes
 D. Emiliano de la Higuera Fernández
 D. José Sánchez Rodríguez
 D. Rafael Villén Pérez

VOCAL EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:
 Elegidos en función de su representatividad.

D. José López Rodríguez. CCOO
 D. Eduardo Ferrer Gómez. CCOO
 D. Rafael Sánchez Mesa. UGT
 D. Francisco Martín González. UGT

VOCAL POR LAS ENTIDADES Y CENTROS, SIN ANIMO DE LUCRO: Elegidos por y entre las Instituciones de la provincia inscritas con este carácter en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. José Ramón Bravo Galera
 D. Juan José Lucena Gómez

VOCAL POR LOS MAYORES USUARIOS: Elegidos por y entre los representantes democráticamente elegidos de los Centros de Día, Residencias u otros servicios inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. Rafael Pérez Moreno
 D. Antonio Rodríguez Cantos
 D. Manuel Rey Jiménez

Dña. María Ortega Bayo
D. Simón Barrera Fuentes

VOCAL EN REPRESENTACION DE LOS CONSEJOS LOCALES DE MAYORES:

Dña. Carmen Pérez Marín

SECRETARIA:

Dña. M^a José Sánchez Rubio
Jefa del Servicio de Gestión de la Gerencia Provincial del
I.A.S.S.

F) CONSEJO PROVINCIAL DE MAYORES DE HUELVA

PRESIDENTE: D. José Luis Hernández González

VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se elegirá en el Pleno

VICEPRESIDENTA SEGUNDA: Dña. Concepción Martín Benítez

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. AUTONOMICA:

D. Valentín Román Rodríguez
Dña. Monserrat Asensio Hernández
Dña. Felipa Santos Vázquez
D. Diego Romero Domínguez

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. LOCAL: Designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Representante del Ayuntamiento de la Capital:
Dña. Amelia León Gómez

Representante de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes:
D. Manuel Ruiz Bando

Representante de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes:
D. Alfonso Viejo Rivero

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

D. Manuel Bago Pancorbo

VOCAL EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: Elegidos por y entre las que cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, están inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, en función de su representatividad.

D. Juan Tomico Miguel.
D. José González Castañada
D. José García Romero
D. Juan Flores Romero
D. Domingo Hermoso Flores
D. Penúltimo Camacho Hernández

VOCAL EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: Elegidos en función de su representatividad.

Dña. Leonor Palomo Cejudo. CCOO
D. José Muño de Jesús. CCOO
D. Francisco González Rasero. UGT
D. José Pérez García. UGT

VOCAL POR LAS ENTIDADES Y CENTROS, SIN ANIMO DE LUCRO: Elegidos por y entre las Instituciones de la provincia inscritas con este carácter en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. Matías Alonso Hurtado
D. Feliciano de los Mozos Castaño

VOCAL POR LOS MAYORES USUARIOS: Elegidos por y entre los representantes democráticamente elegidos de los Centros de Día, Residencias u otros servicios inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. José González González
D. José Rodríguez Rodríguez
D. Isidoro Guirado Rodríguez
D. José Jiménez Vega
D. Antonio Márquez Arribas

SECRETARIA:

Dña. Amparo Monsalvete Pérez
Jefa del Servicio de Gestión de la Gerencia Provincial del
I.A.S.S.

G) CONSEJO PROVINCIAL DE MAYORES DE JAEN

PRESIDENTE: D. José Luis Castillo Cervera

VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se elegirá en el Pleno

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: D. Roque Lara Carmona

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. AUTONOMICA:

D. Francisco Díaz Hernández
D. Mateo Herrera Martínez
D. Pedro Martín Guzmán
D. Miguel Ocaña Torres

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. LOCAL: Designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Representante del Ayuntamiento de la Capital:
Dña. Carmen Peñalver Pérez

Representante de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes:
D. Antonio Villagordo Hernández

Representante de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes:
D. Francisco Galán García

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

D. Andrés Blázquez Orozco

VOCAL EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: Elegidos por y entre las que cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, están inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, en función de su representatividad.

D. Diego Pérez Hombrado
D. Manuel Herranz Martín
D. Raimundo Quero Ruiz
D. Juan Antonio Merino Fernández
D. Antonio Martínez Medina
D. Joaquín Chica Denia
D. Juan Rosado Martín

VOCAL EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: Elegidos en función de su representatividad.

D. Antonio Jaén Romero. UGT
D. Manuel Blanca Cárdenas. UGT
Dña. M^a José García Lizana. UGT
D. Diego Jurado Luque. CCOO

VOCAL POR LAS ENTIDADES Y CENTROS, SIN ANIMO DE LUCRO: Elegidos por y entre las Instituciones de la provincia inscritas con este carácter en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

Dña. Virtudes Gámez Serrano
Dña. M^a Angeles Jiménez San Blas

VOCAL POR LOS MAYORES USUARIOS: Elegidos por y entre los representantes democráticamente elegidos de los Centros de Día, Residencias u otros servicios inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. Bartolomé Sánchez Polaina
D. Juan García Ciudad
D. Manuel Sánchez Rodríguez
D. Pedro Herrera Cobo
Dña. Francisca Requena Ocaña

SECRETARIO:

D. Ricardo Sánchez Frías.
Jefe del Servicio de Gestión de la Gerencia Provincial del
I.A.S.S.

H) CONSEJO PROVINCIAL DE MAYORES DE MALAGA

PRESIDENTE: D. Manuel Galant García

VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se elegirá en el Pleno

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: D. José J. Domínguez Palma

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. AUTONOMICA:

D. Isidro Ramos Regife
D. Manuel Blanco Lozan

Dña. Francisca Toscano Niebla
D. José Remón Rando

VOCALES EN REPRESENTACION DE LA ADMON. LOCAL: Designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Representante del Ayuntamiento de la Capital:
Dña. Carmen Molina Torreblanca

Representante de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes:
D. Manuel García Peláez

Representante de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes:
D. Antonio Gálvez Moreno

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

D. David León Guerrero

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: Elegidos por y entre las que cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, están inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, en función de su representatividad.

D. Emilio Pascual Campos
Dña. Purificación Jiménez Muñoz
D. Manuel Espinar Gallardo
D. Ignacio Antonio Beneroso Muñoz
D. Juan Acedo Roldán
D. Adolfo Crespo Ruiz de la Erran
D. Francisco Vida Alix

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: Elegidos en función de su representatividad.

D. Antonio Sánchez Gómez. CCOO
D. Luis Jiménez Vázquez. CCOO
D. Juan Torres Fernández. UGT
D. Francisco Moyano Moreno. UGT

VOCALES POR LAS ENTIDADES Y CENTROS, SIN ANIMO DE LUCRO: Elegidos por y entre las Instituciones de la provincia inscritas con este carácter en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. Gonzalo Torres Gómez
D. Carlos Muñiz Iglesias

VOCALES POR LOS MAYORES USUARIOS: Elegidos por y entre los representantes democráticamente elegidos de los Centros de Día, Residencias u otros servicios inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. Antonio Galera Torreras
D. Angel Juan Morales Jurado
D. Antonio Soler López
D. Antonio Torres García
D. Antonio Conejo Aguilar

SECRETARIO:

D. Antonio Trujillo Zambrano
Jefe del Servicio de Gestión de la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

I) CONSEJO PROVINCIAL DE MAYORES DE SEVILLA

PRESIDENTE: D. José del Valle Torreño

VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se elegirá en el Pleno

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: D. José Manuel Rodríguez López

VOCALES EN REPRESENTACION DE LA ADMON. AUTONOMICA:

D. Higinio Trujillo Tarifa
D. Eduardo Hidalgo Salvago
D. Luis J. Tomás García
D. Juan Vizueté Martín

VOCALES EN REPRESENTACION DE LA ADMON. LOCAL: Designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Representante del Ayuntamiento de la Capital:
D. Juan Ortega Pérez

Representante de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes:
D. José Dorado Alé

Representante de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes:
D. Moisés Ruiz García

VOCAL EN REPRESENTACION DE LA ADMON. DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

D. Manuel Rusano Pérez

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES: Elegidos por y entre las que cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, están inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, en función de su representatividad.

D. Manuel Ridruejo Muñoz
D. Luis Rodríguez Marmol
D. Félix Castillo Ortiz
D. Ricardo Badía Muñoz
D. Francisco Mendoza Beltra
D. Manuel Gallardo Fernández
D. Rafael López Rodríguez

VOCALES EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: Elegidos en función de su representatividad.

D. Rafael Manjón Cereceda. CCOO
D. Francisco Ruiz Rangel. CCOO
D. Carlos del Valle Alcalde. UGT
D. Tomás Serrano Pedrosa. UGT

VOCALES POR LAS ENTIDADES Y CENTROS, SIN ANIMO DE LUCRO: Elegidos por y entre las Instituciones de la provincia inscritas con este carácter en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. José Mellado Tubio
D. José Pablo Durán

VOCALES POR LOS MAYORES USUARIOS: Elegidos por y entre los representantes democráticamente elegidos de los Centros de Día, Residencias u otros servicios inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

D. Luis Molini del Castillo
D. Félix Moreno Jurado
D. Rafael Prado Castro
D. José Luis Bujalance León
Dña. Margareta Daems

SECRETARIO:

D. Pedro Joaquín Victoria Nieto
Jefe del Servicio de Gestión de la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1733/94/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA (SEVILLA).

Datos del expediente: C.P. 2.001.90.94. Contratación del servicio de lavandería del Hospital de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de diecisiete millones quinientas mil pesetas. (17.500.000 ptas.).

Calificación exigida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Ntra. Sra. de la Merced, Unidad de Suministros y Contrataciones. Avda. de la Constitución, nº 2, de Osuna (Sevilla).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del citado Hospital en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Hospital de Osuna, sito en Avda. de la Constitución núm. 2, a las 11,00 horas, del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa, los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 1 de julio de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 17 de mayo de 1994.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1736/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa. «Acondicionamiento de la carretera C-3325, de Purchena a Tabernas, P.K. 40.700 al 52.000. Localidades; Uleila del Campo CN-340».

Clave de la obra: C-51004-ON3-4A (3-AL-190).

Presupuesto de contrata: 215.103.279 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 4.302.066 pesetas.

Fianza definitiva: 8.604.131 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de junio de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1737/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa. «Acondicionamiento y Refuerzo de firme del nuevo acceso a Serón desde la CC-323. Localidad: Serón».

Clave de la obra: C-51005-ON3-4A (3-AL-179).

Presupuesto de contrata: 294.987.587 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: e.
Grupo: B Subgrupo: 2 Categoría: e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 5.899.752 pesetas.

Fianza definitiva: 11.799.503 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de junio de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa, los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 1 de julio de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 17 de mayo de 1994.— El Director General, Domián Alvarez Sala.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1738/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa. «Acondicionamiento de la carretera CC-334, límite de la provincia de Córdoba-Salinas».

Clave de la obra: C-51013-ON2-4M (2-MA-180).

Presupuesto de contrato: 706.168.012 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: A	Subgrupo: 2	Categoría: e.
Grupo: G	Subgrupo: 4	Categoría: f.
Grupo: G	Subgrupo: 6	Categoría: e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 14.123.360 pesetas.

Fianza definitiva: 28.246.720 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de

la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de junio de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa, los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 1 de julio de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 17 de mayo de 1994.— El Director General, Domián Alvarez Sala.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1735/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa. «Ensanche y refuerzo del firme en la Carretera SE-451, de Puebla de Cazalla a Morón de la Frontera, P.K. 0,600 al 8,400».

Clave de la obra: C-52059-CS-4S (CS-SE-255).

Presupuesto de contrato: 76.693.056 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: G	Subgrupo: 4	Categoría: e.
----------	-------------	---------------

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.533.861 pesetas.

Fianza definitiva: 3.067.722 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Carac-

terísticas y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 24 de junio de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa, los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 9.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de julio de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarada de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 18 de mayo de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1734/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa.

«Nuevo trazado de la carretera SE-453, desde el P.K. 4,000 a Pruna».

Clave de la obra: C-51002-ÓN2-4S (3-SE-324).

Presupuesto de contrata: 510.174.649 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: A

Subgrupo: 2

Categoría: e.

Grupo: G

Subgrupo: 4

Categoría: d.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiero, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 10.203.493 pesetas.

Fianza definitiva: 20.406.986 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 24 de junio de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitido en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa, los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalan en la cláusula 9.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de julio de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 19 de mayo de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída

en el expediente seguido a la Empresa Operadora José Antonio Gutiérrez Garrido (Expte.: SC-1317/92):

Tramitado el expediente sancionador conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a Resolución la Propuesta formulada, imponiendo a la citada Empresa Operadora una multa de veinticinco mil pesetas, al resultar probado que no presentó la ficha normalizada de datos del ejercicio de 1991, lo que constituye infracción tipificada como falta leve en el art. 47 del Reglamento de Móquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sancionable en la cuantía señalada en su artículo 48.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza Duque de la Victoria, 1-4º planta de Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica providencias de expedientes sancionadores, seguidos por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azor.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las Providencias cuyos datos se indican en el Anexo, comunicando que tales Providencias quedarán de manifiesto para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria núm. 1, 4º planta de Sevilla, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente publicación, para que puedan formular las alegaciones y propongan las pruebas que estimen oportunas.

ANEXO

Expediente: SC-81/94-M
Interesado: María Pastora Domenech Galatzo
Providencia: Pliego de Cargos

Expediente: SC-87/94-M
Interesado: Rafael Expósito Ureña
Providencia: Pliego de Cargos

Expediente: SC-95/94-M
Interesado: Antonio Gálvez Rodríguez
Providencia: Pliego de Cargos

Expediente: SC-115/94-M
Interesado: JAPAR, S.A.
Providencia: Pliego de Cargos

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1583/94).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 200.000 ptas., expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 2932/90,

constituido por Isga Ibérica, S.A. y a disposición de Dirección Grol. de Patrimonio. Consejería de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 2 de abril de 1994.- El Delegado, Fco. Jovier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita.

Se somete a información pública el Proyecto de «Agrupación de Vertidos de Cádiz y San Fernando a EDAR» cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Cádiz y San Fernando.

NOTA EXTRACTO

Objeto del Proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto definir las obras de agrupación de vertidos de las poblaciones de Cádiz y San Fernando y la incorporación de las aguas residuales a la futura EDAR.

Descripción de las obras.

Las obras consisten en una Estación de Bombeo y un colector general de aguas residuales para San Fernando, y un colector general, también de impulsión, para Cádiz. La traza de los colectores, una vez fuera del casco urbano discurre en ambos casos paralela a la CN-IV, hasta alcanzar el polígono del Manchón, donde se ubicará la futura EDAR.

Como complemento a las obras se proyecta una serie de obras accesorias como son:

Adecuación del pretratamiento e impulsión de Cortadura.
Cruce de la CN-IV frente a la parcela de la EDAR.

Cruce del río Arillo.

Propietarios afectados.

T.M. SAN FERNANDO

Finca nº	Propietario	Expro. m ² definitiva
1	Juan Ramírez Martínez	2.100
2	Francisco Rodríguez Martínez	1.300
3	Carmen Domínguez Lorenzo	3.000
4	Antonio Millán Sanchis	400
5	Benito García García	2.000
6 y 7	Unión Salinera Española, S.A.	17.100
8	Tomás Otero Marín	2.000
9	José Díaz Díaz	2.000
10 y 11	Cultivo Piscícola Marítimo, S.A.	4.300
12	Diego Muñoz Marín	600
13	Manuel López Rubio	50
14	Juan Cabañas	500

T.M. CADIZ

Finca nº	Propietario	Expro. m ² definitiva
2/2	Estado	10.000
2/4	Hros. de Félix Muñoz Romero	8.000

1/22	Inmobiliaria Santibáñez	2.000
2/21	Inmobiliaria Santibáñez	450
2/19	Inmobiliaria Santibáñez	4.500
2/23	Inmobiliaria Santibáñez	3.000
2/6	Inmobiliaria Santibáñez	1.800
2/7 y 2/17	Hros. Félix Muñoz Romero	3.400
2/8	Unión Salinera Española, S.A.	18.500

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el Art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Cádiz y San Fernando, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Anteproyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Cádiz, 20 de mayo de 1994.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el anteproyecto que se cita.

Se somete a Información Pública el Anteproyecto de «Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cádiz y San Fernando» cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Cádiz y San Fernando.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Proyecto

El presente Anteproyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de una Edar conjunta para las poblaciones de Cádiz y San Fernando.

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en:
 Línea de agua:
 Obra de llegada y by-pass general de la planta.
 Desbaste de gruesos y tamizado.
 Desarenador-desengrasador aireado, con sistema de separación de arenas y grasas.
 Decantación primaria.
 Tratamiento biológico, mediante fangos activados con: balsa de aireación, decantación secundaria y bombeo de purga y recirculación de fangos.
 Línea de fangos:
 Tamizado y espesado por gravedad de fangos primarios.
 Flotación para el exceso de fangos del biológico.
 Digestión anaerobia, con digestor primario, secundario y gaómetro.
 Deshidratación mediante filtros banda.

3. Propietarios afectados

Finca N°: 1.
 Propietario: Unión Salinera de España S.A.
 Temporal: 66 y 50.
 Definitiva: Hectáreas y Areas.

Finca N°: 2.
 Propietario: Unión Salinera de España S.A.
 Temporal: 46 y 91.
 Definitiva: Areas y Centiáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el

siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los Medios permitidos por el Art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Cádiz y San Fernando, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Anteproyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Cádiz, 20 de mayo de 1994.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el anteproyecto que se cita.

Se somete a Información Pública el Anteproyecto de «Emisario Submarino para la Edar de Cádiz y San Fernando» cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Cádiz y San Fernando.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Anteproyecto

El presente Anteproyecto tiene por objeto definir las obras de un emisario submarino para las aguas residuales, procedentes de la Edar conjunta de Cádiz y San Fernando.

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en un primer tramo terrestre de tubería, que recogiendo los caudales tratados en la Edar conjunta Cádiz-San Fernando, tras atravesar la CN-IV, desemboca en un emisario submarino que vierte al mar frente al área de Torregorda. Como complemento a las obras se proyectan una serie de obras accesorias como son:

- Chimenea de equilibrio.
- Cruce de la CN-IV.

3. Propietarios afectados

Finca N°: 1.
 Propietario: Miguel Martínez Pinillo.
 Expropiación M² Definitiva: 11.000.

Finca N°: 2.
 Propietario: Unión Salinera de España S.A.
 Expropiación M² Definitiva: 5.000.

Finca N°: 3.
 Propietario: Miguel Martínez Pinillo.
 Expropiación M² Definitiva: 64.

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los Medios permitidos por el Art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Cádiz y San Fernando, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Anteproyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Cádiz, 20 de mayo de 1994.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el anteproyecto que se cita.

Se somete a Información Pública el Anteproyecto de «Obras de Defensa contra las Inundaciones en Chiclana Cádiz» cuyos obras se desarrollarán en los términos municipales de Chiclana (Cádiz).

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Anteproyecto

El presente Anteproyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de encauzamiento para defensa contra inundaciones en el T.M. de Chiclana (Cádiz).

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en el encauzamiento del Río Iro en la longitud comprendida entre el puente de compuertas y la variante de la C.N.-340, subdividida en 3 tramos.

Se establecen dos fases para la actuación.

Fase I: Comprende las obras a ejecutar en el Tramo I.

Fase II: Comprende las obras a ejecutar en los Tramos II y III.

3. Propietarios afectados

Finca N°: 26/14.

Propietario: Santaolalla Moreno Valdespino, Mag.
Expropiación M² Definitiva: 195.420,70.

Finca N°: 27/27.

Propietario: Ramírez Morales, Inmaculada.
Expropiación M² Definitiva: 14.360,70.

Finca N°: 27/33.

Propietario: Moreno Reyes, Salvador.
Expropiación M² Definitiva: 28.626,00.

Finca N°: 27/34.

Propietario: Moreno Reyes, Salvador.
Expropiación M² Definitiva: 23.575,00.

Finca N°: 27/37.

Propietario: Benítez Ariza, Encarnación.
Expropiación M² Definitiva: 42.693,81.

Finca N°: 6344023.

Propietario: Novas Perriñán, Antonia.
Expropiación M² Definitiva: 8.418,00.

Finca N°: 6344022.

Propietario: Guerrero Iceta, Ana.
Expropiación M² Definitiva: 235,41.

Finca N°: 6438004.

Propietario: Exmo. Ayuntamiento de Chiclana.
Expropiación M² Definitiva: 7.035,78.

Finca N°: 6443010.

Propietario: Exmo. Ayuntamiento de Chiclana.
Expropiación M² Definitiva: 6.209,53.

Finca N°: 6936001.

Propietario: Collantes Cebollos, Pedro y Hnos.
Expropiación M² Definitiva: 75.450,59.

Finca N°: 7536002.

Propietario: Leal Sánchez, Manuel.
Expropiación M² Definitiva: 31.204,71.

Finca N°: 7536003.

Propietario: Leal Sánchez, Manuel.
Expropiación M² Definitiva: 3.477,12.

Finca N°: 7536004.

Propietario: Leal Sánchez, Manuel.
Expropiación M² Definitiva: 39.372,82.

Finca N°: 8036001.

Propietario: Rodríguez López, Francisco.
Expropiación M² Definitiva: 8.205,29.

Finca N°: 8036002.

Propietario: Ruiz López, José.
Expropiación M² Definitiva: 4.016,78.

Finca N°: 8036011.

Propietario: Rodríguez Tenorio, Juan.
Expropiación M² Definitiva: 13.499,00.

Finca N°: 8036012.

Propietario: Barberá Campano, Francisco.
Expropiación M² Definitiva: 19.867,00.

Finca N°: 8036013.

Propietario: Ruiz López, José.
Expropiación M² Definitiva: 13.484,28.

Finca N°: 8338001.

Propietario: Díaz Verdugo, Antonio.
Expropiación M² Definitiva: 2.955,76.

Finca N°: 8338002.

Propietario: Ruiz López, José.
Expropiación M² Definitiva: 1.921,00.

Finca N°: 8338018.

Propietario: Ruiz López, José.
Expropiación M² Definitiva: 26,80.

Finca N°: 8338019.

Propietario: Ruiz López, José.
Expropiación M² Definitiva: 1.870,00.

Finca N°: 8338020.

Propietario: Rodríguez López, Francisco.
Expropiación M² Definitiva: 2.535,21.

Finca N°: 8339001.

Propietario: Díaz Vergudo, Antonio.
Expropiación M² Definitiva: 8.854,88.

Finca N°: 8339002.

Propietario: Ruiz López, José.
Expropiación M² Definitiva: 540,00.

Finca N°: 8330013.

Propietario: Díaz Vergudo, Antonio.
Expropiación M² Definitiva: 2.653,21.

Finca N°: 8339010.

Propietario: Ruiz López, José.
Expropiación M² Definitiva: 548,42.

Finca N°: 8339011.

Propietario: Ruiz López, José.
Expropiación M² Definitiva: 2.203,02.

Finca N°: 8339012.

Propietario: Ruiz López, José.
Expropiación M² Definitiva: 1.896,23.

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones o través de los Medios permitidos por el Art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Chiclana, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Anteproyecto, o disposición de los que soliciten examinarlo.

Cádiz, 20 de mayo de 1994.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana que se cita. (2890). (PP. 1418/94).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrado el día 7 de mayo de 1993.

Cijuelo: Plan Parcial de Ordenación Urbana «El Cañaveral», promovido por Don Evaristo Rodríguez Ontiveros y otros. Ref. 2.890. «Examinado el expediente de Plan Parcial de Ordenación Urbana «El Cañaveral» aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Cijuelo en fecha 30 de octubre de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Paencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 b), del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio la Comisión Provincial de Urbanismo.

HA RESUELTO

Primero: Aprobar definitivamente el mismo, no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en tanto no se cumplimenten los extremos recogidos en el apartado Segundo de esta Resolución.

- Segundo: 1. La edificabilidad será de 1,75 m²/m².
 2. Las reservas de aparcamientos totales será de 1 plaza/100 m² construidos.
 3. Se justificará la dotación de agua a razón de 400 l/hab./día.
 4. Se indicará qué línea aérea de alta tensión se canalizará subterránea y se recogerá una partida presupuestaria al respecto.
 5. Se completarán los avales hasta alcanzar el 6% del costo de ejecución de la urbanización.
 6. Se aportará la página 31.

Tercero: Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Cijuelo e interesados.

Una vez cumplimentado el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 7 de mayo de 1993, procede la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 21 de abril de 1994.- El Secretario, Olvido Pérez Vera. Vº. Bº. El Vicepresidente, Julián Lara Escrbano.

CORRECCION de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actos previos a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-149). (BOJA núm. 72, de 20.5.94).

Advertida errata por omisión en el texto de la disposición de referencia, primera relación de fincas que aparece en la página 4.980, columna izquierda, línea 35, se procede a su inserción nuevamente.

Día 14 de junio de 1994

Finca núm. 78, 80 y 83	a los 10,00 horas
Finca núm. 79	a los 10,15 horas
Finca núm. 79	a los 10,30 horas
Finca núm. 81	a los 10,40 horas
Finca núm. 82	a los 10,50 horas
Finca núm. 84	a los 10,55 horas
Finca núm. 86	a los 11,15 horas
Finca núm. 88	a los 11,30 horas

Sevilla, 27 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización Sindical denominada Sindicato Andaluz de Actores de Doblaje y Sonorización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 9,00 horas del día 19 de mayo de 1994, han sido depositados los Estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato Andaluz de actores de doblaje y sonorización (SAADYS)».

Como firmantes del Acta de constitución figuran: Don Alejandro Albaiceta Cruz, Doña Inmaculada Alcántara Bellón, Doña María Dolores Alvarez Bermejo, Doña Ana Alvarez Guajener, Don Manuel Aranda Moreno, Don David Arnaiz García, Doña Mercedes Díaz Hoyos, Doña Emilia Domínguez Rebollo, Don Juan Fernández Mejías, Don Manuel J. Fernández Serrano, Doña Ana Fernández Vázquez, Doña Inmaculada Font Rodríguez, Don Mariano Fraile Ortiz, Don Alejandro de la Fuente Pascual, Don Juan Antonio Hernández Inchaustin, Don Alberto Hidalgo Bonilla, Doña Montserrat Izaguirre Rodríguez, Doña Antonia Martínez Zureta, Don Javier Merchante Hernández, Doña Antonia de Miguel López, Doña Eva Montesinos Corona, Doña Angeles Neira Manzón, Doña Julia Oliva Rodríguez, Don Francisco de Osca, Don Daniel Palacios Olivert, Don Mariano Peña García, Don Manuel J. Perales Gómez, Doña Carmen Prats Luque, Don Jesús Prieto Garzón, Doña Rosa Quintans Fraile, Don Luis Fernando Ríos Martín, Doña María Sormiento Pérez, Don Manuel Santana Rodríguez, Doña María Dolores Seco Silva, Doña Nonia Tejero de la Gala, Doña María del Pilar Valdés Infantes, Doña María Dolores Vázquez Ramirez, Don Antonio Villar Romero, Don José Manuel Seda Gómez, Don Miguel Angel Montero, Doña Ana Cristina Doñoro Rodríguez, Don Rafael Gómez Escobar, Don Oscar Ignacio Torres Serna, Doña Ahimsa Sánchez Domínguez, Don Bernabé Rico Herrera, Doña María del Carmen de las Casas Chaves, Don Jorge García Tomé y Doña Virtudes Sánchez Martínez. El acuerdo constitutivo se acordó en reunión celebrada en Sevilla el pasado día 16 de mayo de 1994.

Sevilla, 19 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la Organización Empresarial denominada Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía, Cepes-Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 12,00 horas del día 20 de mayo de 1994, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía, Cepes-Andalucía».

Como firmantes de la certificación del acta de la Asamblea General, en la cual se adoptó el acuerdo modificatorio, celebrada el día 19 de abril de 1994, figura D. José María Algora, en calidad de Secretario de la referida organización con el Vº. de D. Teodoro de Molina, como presidente de la misma.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1496/94).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 76, de fecha 25 de abril de 1993, se publica edicto referente a la delegación efectuada en la Excmo. Diputación Provincial por los Ayuntamientos de Archidona y Fuengirola, para la gestión y recaudación de sus tributas, a través del Patronato de Recaudación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 7º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Archidona delega la gestión y recaudación del I.V.T.M. tanto en período voluntario como en ejecutivos y al Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola delega la recaudación en período voluntario del I.B.I. y del I.A.E. para el año 1994 y del I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M. para el año 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 1 de mayo de 1994.- El Gerente.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1087/94).

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de marzo de 1994, el Proyecto de Urbanización promovido por Estanterías Record, S.C.A. de las parcelas 223-226 del Polígono Industrial Juncaril, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Don José Moreno Comba, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Durante dicho plazo puede examinarse el expediente en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Albolote, 4 de abril de 1994.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

ANUNCIO sobre información pública. (PP. 1380/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril del año en curso, al punto 17 de su orden del día acordó, por unanimidad, aprobar el modelaje de las hojas que han de integrar el Registro de Transferencias de Aprovechamientos, conforme al detalle y contenido reflejado en los dos anexos de este anuncio, que se publicarán en el BOP para la plena eficacia como documentos públicos de tales hojas, así como libros que las mismas constituyan, o los efectos prevenidos en el vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y como anexo a la Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Transferencias de Aprovechamientos, que fue aprobada por acuerdo Plenario de 26 de febrero de 1993 y publicada en BOP de 3 de agosto de 1993.

En consecuencia se somete a información pública por plazo

de quince días, según determina el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, entrando en vigor la plena eficacia de dichas hojas, una vez transcurrido el plazo y en las condiciones que determina el art. 65.2 de la misma Ley.

Puerto Real, 20 de abril de 1994.- El Alcalde acc. Francisco Guerra Moreno.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1507/94).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 15 de abril de 1994, el Estudio de Detalle promovido por la Junta de Compensación del Sector 4 definido por las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Fe, por medio del presente se somete a información pública el expediente por plazo de quince días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrán formularse sugerencias y alegaciones.

Santa Fe, 5 de mayo de 1994.- El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 1554/94).

Este Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1994, acordó aprobar inicialmente y con el quorum legalmente exigido el Estudio de Detalle «Cementerio Viejo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 147 y 127 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de quince días a contar desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, período durante el cual todos los planos y documentos que integran el expediente, debidamente diligenciados, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plza San José, núm. 1 de esta localidad.

Aguilar de la Frontera, 6 de mayo de 1994.- El Alcalde, Francisco Solana García Chaparro.

ANUNCIO. (PP. 1560/94).

Este Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1994, acordó aprobar inicialmente y con el quorum legalmente exigido la aprobación inicial del Plan Parcial industrial en el p.k. 78,3 de la Ctra. CO-329.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 147 y 127 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de quince días a contar desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, período durante el cual todos los planos y documentos que integran el expediente, debidamente diligenciados, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza San José, núm. 1 de esta localidad.

Aguilar de la Frontera, 6 de mayo de 1994.- El Alcalde, Francisco Solana García Chaparro.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO. (PP. 1563/94).

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, al punto III, acordó la aprobación inicial del Reformado del Estudio de Detalle en la parcela Mi-007 de Campamento, T.M. de San Roque, lo que se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOJA, pudiendo ser examinado en este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones que procedan.

San Roque, 14 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo actual, acordó incoar expediente expropiatorio de los terrenos incluidos en el Plan Parcial del Sector I (Polígono Industrial), cuyas propietarios no se han integrado en la Junta de Compensación.

En esta expropiación se va a seguir el procedimiento de tasación conjunta establecida en el artículo 218 y siguientes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

A tal efecto, se expone al público el proyecto de expropiación por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados, lo examinen en Secretaría General, durante las horas de oficina, y formular las observaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus derechos:

Propietario Afectado	Superficie
Dña Teresa Tramblin Alcaine	20.265 m ²

Descripción de la finca: Rústica olivar en el sitio Camino de Granada, Cañada de la Fuente y Vega, de este término, de dos Has. cincuenta y seis áreas y cincuenta cas. De esta finca únicamente se dispondrá de 20.265 metros cuadrados, incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial del Sector I.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Martos, al Tomo 1.870, Libro 736, finca 29.416, folio 170.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 13 de mayo de 1994.- El Alcalde.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 16, Octubre-Noviembre-Diciembre 1993

ESTUDIOS

José Luis Meilán Gil
Estado Autonómico y Administraciones Públicas

M.ª Concepción Barrero Rodríguez
Los Conjuntos históricos y el planeamiento de protección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Antonio Alfonso Pérez Andrés
Las tensiones originadas por la nueva ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

El derecho de autodeterminación informativa frente a las Administraciones Públicas (comentario a la STC 254/93, de 20 de julio)
(Luis Miguel Arroyo Yanes)

Regulación de la LOCPS sobre Policías Locales: Condicionamiento de las competencias autonómicas en materia de Seguridad Pública. (Comentario a la STC 83/1993, de 8 de marzo).
(Concepción Horgué Baena)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.-II. Derechos y Libertades.-III. Principios Jurídicos Básicos.-IV. Instituciones del Estado.-V. Fuentes.-VI. Organización Territorial del Estado.-VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.-II. Administración Local.-III. Administración Pública.-IV. Bienes Públicos.-V. Comunidades Autónomas.-VI. Contratos.-VII. Corporaciones de Derecho Público.-VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico-Artístico.-IX. Derecho Administrativo Económico.-X. Derecho Administrativo Sancionador.-XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-XII. Expropiación Forzosa.-XIII. Fuentes.-XIV. Hacienda Pública.-XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-XVI. Medio Ambiente.-XVII. Organización.-XVIII. Personal.-XIX. Procedimiento Administrativo.-XX. Responsabilidad.-XXI. Salud y Servicios Sociales.-XXII. Urbanismo y Vivienda.
Tribunal Supremo *(José I. López González)*
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía *(José L. Rivero Ysern)*

CRONICA PARLAMENTARIA

Presupuestos de 1994
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

Francisco del Río Muñoz
Sobre la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Análítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Bárcas Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Los informes del Consejo de Estado y el artículo 44 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo: Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

JAIME RODRIGUEZ ARANA
Derecho Público Gallego y Administración Unica.
(M. Bella Segovia de la Concepción)

ENRIQUE ALONSO GARCIA
El Derecho Ambiental de la Comunidad Europea.
(Severiano Fernández Ramos)

JOSE LUIS GARCIA RUIZ
El derecho propio de Andalucía
(Juan Manuel López Ulla)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA

Tlfs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

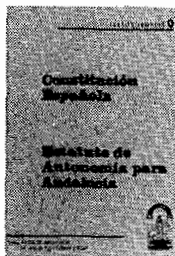
ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

PUBLICACIONES

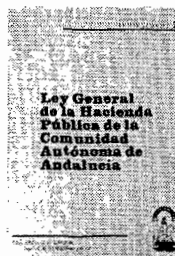
Colección: TEXTOS LEGALES



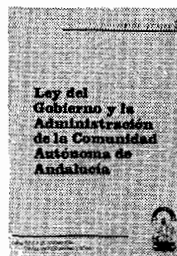
PVP: 450 ptas.



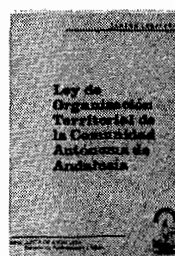
PVP: 200 ptas.



Ver núm. 20



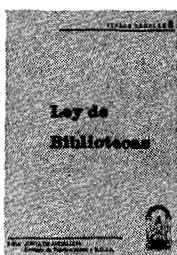
PVP: 200 ptas.



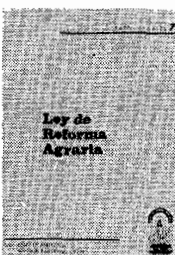
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



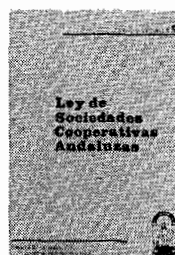
PVP: 200 ptas.



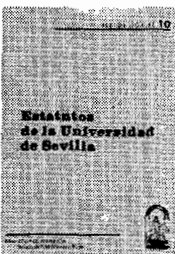
PVP: 200 ptas.



Agotado



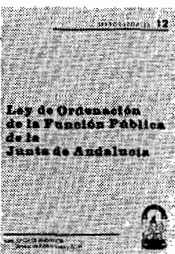
Agotado



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



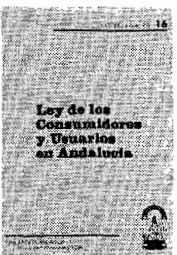
Agotado



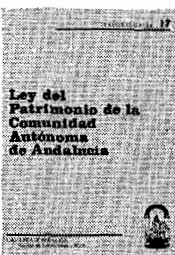
PVP: 560 ptas.



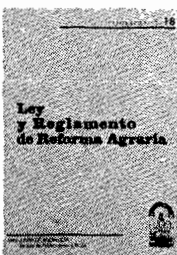
Agotado



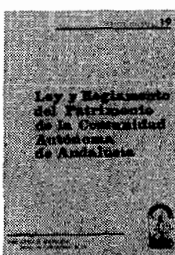
PVP: 200 ptas.



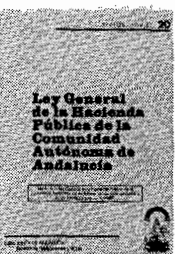
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



PVP: 400 ptas.



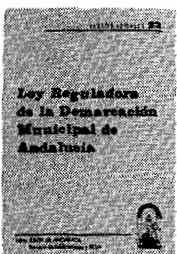
PVP: 300 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
41014 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

miércoles, 1 de junio de 1994

Número 80 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 78/1994, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra María-Los Vélez. (Conclusión)

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

- CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES
- CAPÍTULO II. EFECTOS
- CAPÍTULO III. VIGENCIA Y REVISIÓN

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

- CAPÍTULO I. NORMAS SOBRE ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE
- CAPÍTULO II. NORMAS SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA
- CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

TÍTULO III. NORMAS Y DIRECTRICES RELATIVAS A LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

- CAPÍTULO I. DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS.
- CAPÍTULO II. DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
- CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS ATMOSFÉRICOS
- CAPÍTULO IV. DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES
- CAPÍTULO V. DE LOS RECURSOS FORESTALES
- CAPÍTULO VI. DE LOS RECURSOS GANADEROS
- CAPÍTULO VII. DE LOS RECURSOS AGRÍCOLAS

- CAPÍTULO VIII. DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS
- CAPÍTULO IX. DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS
- CAPÍTULO X. DEL PATRIMONIO CULTURAL
- CAPÍTULO XI. DE LAS VÍAS PECUARIAS

TÍTULO IV. NORMAS Y DIRECTRICES RELATIVAS A PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES

- CAPÍTULO I. DE LAS INFRAESTRUCTURAS VARIAS
- CAPÍTULO II. DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS
- CAPÍTULO III. DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS
- CAPÍTULO IV. DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
- CAPÍTULO V. DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y ARTESANALES
- CAPÍTULO VI. DE OTRAS ACTIVIDADES

TÍTULO V. DIRECTRICES PARA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN Y EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

- CAPÍTULO I. DIRECTRICES PARA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN
- CAPÍTULO II. DIRECTRICES PARA EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

TÍTULO VI. DISPOSICIONES PARTICULARES

- CAPÍTULO I. SONIFICACIÓN
- CAPÍTULO II. REGULACIÓN

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) del Parque Natural Sierra María-Los Vélez se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y de la Ley Autonómica 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y con arreglo a lo establecido en el Acuerdo de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.) para su elaboración.

Artículo 2. Finalidad.

El presente Plan tiene por finalidad la ordenación general de los recursos del Parque Natural Sierra María-Los Vélez, declarado mediante Decreto 236/1987, de 30 de septiembre, y ampliado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, de conformidad con el artículo 4.3. de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Artículo 3. Ambito territorial.

El ámbito de aplicación del presente Plan es el Parque Natural Sierra María-Los Vélez.

Artículo 4. Objetivos

1. Siendo el P.O.R.N. el instrumento que enmarca y encabeza la planificación ambiental se establecen los siguientes objetivos generales:

- a) Proteger preferencialmente los ecosistemas de interés ecológico y de especies en peligro de extinción y mantener los ecosistemas para garantizar su diversidad biológica.
- b) Proteger los suelos contra la erosión.
- c) Restaurar ecosistemas forestales degradados.
- d) Defender los espacios naturales contra incendios, plagas y enfermedades forestales.
- e) Proteger los recursos del Parque Natural: hídricos, faunísticos, florísticos, edafológicos, paisajísticos, patrimonio cultural.
- f) Establecer una adecuada protección del suelo, contemplando en cada caso su potencial biológico y la capacidad productiva del mismo.
- g) Compatibilizar el uso social del Parque Natural con la conservación.
- h) Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales, favoreciendo su progreso.

2. Los objetivos específicos del P.O.R.N. para Parque Natural Sierra María-Los Vélez son:

- a) Conservar los espacios de dominio público hidráulico limitando su utilización, al objeto de no modificar sus características ecológicas.
- b) Conservar la calidad de las aguas subterráneas, limitando las actuaciones que puedan provocar su contaminación y regular su explotación.

- c) Proteger los taxones vegetales, ordenando su recolección o aprovechamiento, estableciendo limitaciones expresas, específicas o zonales, para aquellos que caracterizan la peculiar flora del Parque Natural o se encuentran incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas.
- d) Potenciar el uso forestal del suelo, limitando su variación y favoreciendo la reforestación de los terrenos desarbolados.
- e) Conservar las formaciones boscosas del Parque Natural ordenando sus aprovechamientos de forma que no comprometa la pervivencia de las mismas.
- f) Potenciar e incrementar las superficies actualmente ocupadas por la vegetación cabeza de serie mediante su conservación y regeneración.
- g) Diversificar la vegetación en los pinares de repoblación, mediante su transformación a masas mezcladas, utilizando las áreas de concentración de escorrentía para la implantación de especies más freatofíticas.
- h) Potenciar el matorral en las áreas críticas procediendo a su repoblación o favoreciendo su regeneración natural mediante la ordenación de sus aprovechamientos.
- i) Proyectar y organizar los trabajos forestales de forma que su impacto sobre la vegetación, la fauna o el suelo sea mínimo.
- j) Proteger la cubierta vegetal de este espacio en donde se concentra gran parte de su atractivo y las peculiaridades del mismo, de cualquier acción natural, incendios o plagas, o antropógena, que comprometan su pervivencia.
- k) Ordenar el aprovechamiento ganadero, mejorando los pastizales naturales, favoreciendo la transformación de los cultivos agrícolas marginales en áreas de pasto, que acojan el exceso de cabezas de las zonas con sobrepastoreo. Optimizar, desde el punto de vista de la conservación, la mezcla de especies por áreas y épocas, favoreciendo la construcción de las instalaciones necesarias para la ganadería extensiva.
- l) Proteger la fauna silvestre, especialmente la endémica y la catalogada como amenazada, mediante el adecuado manejo de la vegetación y el control de las epizootias y las repoblaciones y/o suelta de animales.
- m) Recuperar las especies extinguidas y fomentar las especies cuya población sea defectiva.
- n) Ordenar la actividad cinegética orientándola a la recuperación paulatina de las poblaciones actualmente defectivas y al aprovechamiento de la renta cinegética de las poblaciones en equilibrio.
- o) Potenciar los aprovechamientos agrícolas tradicionales regulando sus transformaciones.
- p) Conservar los suelos agrícolas de forma que no se reduzca su potencial biológico, mediante la ejecución de prácticas de conservación.
- q) Proteger el paisaje y su actual grado de naturalidad de las actividades o instalaciones contaminantes que puedan generar impactos negativos de carácter irreversible.

- r) Ordenar las actividades turísticas y recreativas de forma que no comprometan la conservación del Espacio Protegido.
- s) Proteger y poner en valor el Patrimonio Histórico-Artístico del Espacio Natural y su área de influencia.

Artículo 5. Contenido y Documentación

El contenido documental del presente Plan es el siguiente:

- I. Memoria Descriptiva
- II. Memoria Justificativa
- III. Memoria de Ordenación
- IV. Cartografía de Ordenación

CAPÍTULO II. EFECTOS

Artículo 6. Con carácter general

1. Las determinaciones del presente Plan serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y los particulares desde la entrada en vigor del Decreto de aprobación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres.
2. Las disposiciones contenidas en las normas del presente Plan son de aplicación directa en todo el ámbito del Parque Natural.

Las directrices son criterios orientadores para la ejecución de las diferentes actuaciones sectoriales a desarrollar en el Parque Natural.

Artículo 7. En relación con los instrumentos de desarrollo.

Las disposiciones y previsiones del P.O.R.N. serán vinculantes para la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G.), Plan de Desarrollo Integral (P.D.I.), Planes Técnicos y demás instrumentos que puedan elaborarse en desarrollo y ejecución del mismo.

Artículo 8. En relación con el planeamiento territorial y urbanístico.

1. Las normas del P.O.R.N. resultarán inmediatamente aplicables y prevalecerán sobre las contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de que se lleve a cabo la adaptación de este último a efectos de adecuar el régimen urbanístico a las disposiciones del P.O.R.N..
2. La eficacia general de las normas del P.O.R.N. se extenderá al suelo clasificado como no urbanizable, así como a la imposición de limitaciones concretas directamente relacionadas con los objetivos del Plan en otras clases de suelos.
3. Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico vigentes en el momento de la aprobación del P.O.R.N. deberán adaptarse a las condiciones establecidas en la Ley 4/1989, de 27 de marzo y las del presente Plan.
4. En el supuesto de adaptación que conlleve la revisión del planeamiento territorial o urbanístico, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y la Consejería competente en materia de planificación territorial o urbanística, podrá suspender la vigencia de dicho planeamiento, y en su caso, dictar Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, en los términos previstos en el Real

Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 9. En relación con instrumentos y normas sectoriales.

1. Las normas, planes, programas y proyectos sectoriales vigentes en el momento de la entrada en vigor del P.O.R.N., o aprobados con posterioridad al mismo, se ajustarán a las normas y directrices en la medida en que afecten a recursos o valores protegidos.
2. En todo lo demás, las previsiones y disposiciones del P.O.R.N. tendrán carácter directriz indicativa, debiendo ser tenidas en cuenta expresamente por los instrumentos y normas aprobados con posterioridad con igual o inferior rango.

CAPÍTULO III. VIGENCIA Y REVISIÓN

Artículo 10.

1. Las determinaciones del presente Plan entrarán en vigor al día siguiente de que se publique en B.O.J.A. su aprobación definitiva y seguirán vigentes durante el periodo de 8 años.
2. Transcurrido dicho periodo, si por la Administración ambiental se constatasen causas que lo justifiquen, el P.O.R.N. podrá ser prorrogado mediante norma dictada a tal efecto.
3. La revisión o modificación de las determinaciones del P.O.R.N. podrá realizarse en cualquier momento siguiendo los trámites que determina la normativa vigente.
4. Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la A.M.A. fijará un sistema de indicadores ambientales que recojan los datos relativos a recursos empleados, actividades realizadas y resultados alcanzados, que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. NORMAS SOBRE ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 11. Autorización de actuaciones

En aplicación del artículo 13.1 de la Ley Autonómica 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, necesitará autorización de la A.M.A. toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural, además de las previstas por otras normativas de carácter sectorial.

Artículo 12. Régimen y Procedimiento

1. Las solicitudes de autorización deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:
 - A. Memoria descriptiva.
 - A.1. Identificación del peticionario/a.
 - A.2. Descripción genérica de la actuación a realizar.
 - A.3. Número y características de los medios de transporte o maquinaria a emplear, si procede.

- A.4. Período de tiempo en que se desarrollará la actuación.
- B. Efectos previstos sobre los recursos naturales: flora, fauna, suelo, agua, paisaje y otros.
- C. Plano o croquis de localización de la actividad, así como de las vías de acceso.
- D. Proyecto o descripción técnica, cuando la naturaleza y características de la actuación así lo requieran.
2. El otorgamiento de autorizaciones por la A.N.A. se llevará a cabo a través del procedimiento establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.
3. La no obtención de autorización impide la realización de cualquier actividad, proyecto o actuación, pero su obtención no exime ni prejuga el cumplimiento de otra normativa sectorial aplicable.
4. Con carácter general y sin perjuicio de sus propias competencias sancionadoras, la A.N.A. dará traslado a otros organismos competentes de las irregularidades y/o infracciones que sean detectadas.

CAPÍTULO II. NORMAS SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Artículo 13. Planeamiento urbanístico

1. Las determinaciones del planeamiento urbanístico deberán adaptarse a las disposiciones del presente Plan de conformidad con el Art. 5.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres durante el período de vigencia de éste.
2. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable que está incluido en el interior del Parque Natural, requerirá informe favorable de la A.N.A., de conformidad con el Art. 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuyo procedimiento será conforme a lo dictaminado en el Art. 16 de la misma.
3. El planeamiento urbanístico recogerá en todo el ámbito del Parque Natural, la existencia de las vías pecuarias, con las categorías y características otorgadas en los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias, de conformidad con el Reglamento 2876/1978, de 3 de noviembre, de conformidad con la Ley 22/1974, de 27 de junio.
4. El planeamiento urbanístico recogerá y señalará la existencia de los bienes culturales que por su interés para la Comunidad Autónoma sean objeto de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico-Artístico Andaluz, según la tipología establecida en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como adoptar las medidas de protección oportunas.
5. Los municipios con todo o parte de su término municipal incluido en el interior de Parque Natural contarán, en el menor plazo de tiempo posible, con una figura de planeamiento de igual o superior rango a la recomendada en Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable para la provincia de Almería, donde se considerarán las medidas de protección y conservación previstas en el presente Plan para el suelo no urbanizable.

6. En el establecimiento de la clasificación y calificación urbanística del suelo, el planeamiento urbanístico y territorial tendrá en consideración la presencia de áreas de interés botánico, geológico o paisajístico, pudiéndole otorgar la categoría de áreas de especial protección, de conformidad con el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Artículo 14. Régimen Urbanístico.

1. Al suelo declarado no urbanizable de los municipios del Parque Natural, estén o no dotados de planeamiento urbanístico, le serán de aplicación las disposiciones que sobre régimen de suelo no urbanizable establece el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y el presente Plan.
2. Al suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbanizable no programado, que no tenga aprobado un Programa de Actuación Urbanística de conformidad con el Art. 18 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, le será de aplicación la normativa que sobre régimen de suelo no urbanizable establece dicho Real Decreto, así como la establecida específicamente para ese tipo de suelo en el presente Plan.

Artículo 15. Régimen de suelo no urbanizable.

1. En el suelo no urbanizable no se permitirán otras construcciones y edificaciones que las vinculadas directamente a la explotación de los recursos primarios, la ejecución, entretimiento y servicio de las obras públicas y aquellas de utilidad pública o interés social, de conformidad con el Capítulo II del Título I del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.
2. Dentro del Parque Natural, tendrán la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública o interés social, las destinadas a la gestión del Parque Natural y al desarrollo del uso público en el mismo.
3. Las licencias municipales para la realización de obras y construcciones en el suelo no urbanizable deberán ser tramitadas conforme a la normativa urbanística y medioambiental vigente, cuyo procedimiento se establece en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y el Art. 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, respectivamente.
4. Para las nuevas edificaciones, en suelo no urbanizable, así como para las ya existentes, en el supuesto de que carezcan de licencia municipal, serán de aplicación las medidas de disciplina urbanística que para estos casos se establece en el Art. 38.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, sin perjuicio del ejercicio de las competencias sancionadoras de la A.N.A. conforme a la normativa en Espacios Naturales Protegidos.
5. Sin perjuicio de sus propias competencias sancionadoras, la A.N.A. dará traslado al Órgano urbanístico competente de las irregularidades y/o infracciones que sean detectadas.
6. De conformidad con las disposiciones del Art. 1 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, todos los proyectos de obras autorizados en Suelo No Urbanizable incluirán medidas de protección y restauración de la superficie afectada.

Artículo 16. Sobre la edificación.

A las construcciones autorizadas en suelo no urbanizable le serán de aplicación las disposiciones que sobre adaptación al ambiente se establecen en el Art. 138.b. del Real Decreto

Legislativo 1/1992, de 26 de junio, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular y con el resto de las instalaciones ya existentes en el Parque Natural, siguiendo la tipología constructiva descrita en el art. 122 del presente Plan.

Sección 1. Normas

Artículo. 21

1. Sin perjuicio de los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, establecidos en la normativa vigente, en todo el territorio del Parque Natural, necesitarán autorización de la A.N.A. los Proyectos de Investigación Geológico-Mineros, así como los movimientos de tierras.
2. La realización de obras, trabajos o actividades que lleven aparejado movimientos de tierras han de garantizar la ausencia de impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos. Cuando se realicen en pendientes superiores al 15 % o que afecten a una superficie de más de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, requerirán autorización de la A.N.A.
3. No se consideran movimientos de tierras las labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de los suelos para las actividades agrarias tradicionales.

Artículo. 22

No se autorizarán, de forma general, las actividades mineras y extractivas en todo el ámbito del Parque Natural, a excepción de los Proyectos de Investigación Geológico-Mineros y las autorizaciones de explotación legalmente consolidadas.

Artículo. 23

Todos los proyectos contemplados en el apartado 1 del art. 21 del presente Plan, que sean autorizados en el suelo no urbanizable del Parque Natural, contarán con medidas de restauración y regeneración de la superficie afectada.

Artículo. 24

Quedan prohibidas las acumulaciones de material en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y que entrañen riesgo de arrastre de materiales y sustancias, que puedan ser origen de procesos erosivos intensos.

Artículo. 25

Se prohíbe la destrucción de bancales y las transformaciones agrícolas que supongan su eliminación.

Artículo. 26

Con el fin de reducir los procesos erosivos en el ámbito del Parque Natural, mediante el adecuado manejo de la cubierta vegetal, la A.N.A. podrá exigir que los aprovechamientos en los terrenos forestales queden regulados mediante Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos, según proceda y previamente aprobados.

Sección 2. Directrices

Artículo. 27

1. La A.N.A. considerará prioritarias, para su regeneración y restauración, aquellas áreas cuyos suelos se encuentran alterados, degradados o contaminados a causa de la actividad a que han sido sometidos, así como aquellas donde los procesos erosivos sean intensos.
2. En este sentido, se podrán contemplar en dichas áreas las restricciones de usos que se consideren necesarias para cada caso.

Legislativo 1/1992, de 26 de junio, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular y con el resto de las instalaciones ya existentes en el Parque Natural, siguiendo la tipología constructiva descrita en el art. 122 del presente Plan.

Artículo 17. Sobre construcciones e instalaciones relacionadas con la actividad agraria

1. En fincas que cuenten con edificaciones no se permitirán nuevas construcciones siempre que se puedan rehabilitar las existentes, no pudiéndose incrementar el grado de ocupación de la mismas ni el número de plantas.
2. Para poder construir una vivienda unifamiliar de nueva planta asociada a las prácticas agrícolas se deberá disponer de una parcela de al menos 200.000 m²; siendo el grado de ocupación máximo permitido del 0,05 % de la misma, siempre que no concurren ninguna de las circunstancias descritas en los epígrafes anteriores.
3. Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agraria, y a dotaciones de servicio a la misma, guardarán relación de dependencia y proporción adecuada a la tipología de los aprovechamientos a que se destine, estableciéndose como máximo un grado de ocupación del 0,1 % y una superficie mínima de la parcela de 100.000 m².

Artículo 18. Sobre actividades residenciales en suelo no urbanizable

1. Se prohíbe en todo el ámbito del Parque Natural la construcción de edificaciones residenciales de nueva planta en suelo clasificado como No Urbanizable, ya sean aisladas o agrupadas, excepto aquellas destinadas a vivienda asociada a la explotación de los recursos primarios si cumplen los requisitos reflejados anteriormente en relación con las actividades agrarias.
2. En cualquier caso, no se autorizarán edificaciones de nueva planta cuando en la misma propiedad exista ya otra, habitada o no, con una superficie superior a 50 m² útiles.
3. Las construcciones no podrán tener más de 2 plantas y deberán justificar su carácter aislado.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo. 19

Las actividades sujetas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Parque Natural serán las que establezca la normativa vigente y se registrarán por lo dispuesto en dicha normativa.

TÍTULO III

NORMAS Y DIRECTRICES GENERALES RELATIVAS A LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO I. DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS.

Artículo 20. Objetivos sectoriales

1. Frenar la erosión y evitar la pérdida de los recursos edáficos y geológicos.
2. Conservar y mantener los suelos, en particular los de vocación forestal.
3. Recuperar las áreas degradadas por actividades extractivas.

Artículo. 28

El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta las características del suelo, tanto como factor limitati. de la urbanización y edificación por sus características mecánicas y topográficas, como por tratarse de suelos con vocación agraria que aconsejen el mantenimiento de su uso primario.

Artículo. 29

Se consideran prioritarias todas aquellas actuaciones que tiendan a conservar la cubierta vegetal como medio para evitar los procesos erosivos en el ámbito del Parque Natural, por lo que el laboreo continuado sólo se permite en las tierras agrícolas.

Artículo. 30

Los trabajos de laboreo de tierras agrícolas se realizarán siguiendo las curvas de nivel con el fin de evitar la pérdida de suelo por erosión hídrica.

CAPITULO II. DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**Artículo 31. Objetivos sectoriales**

1. Defender los recursos hídricos del Parque Natural como integrantes del patrimonio ambiental del mismo.
2. Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas superficiales evitando cualquier actuación que pueda ser causa de su degradación.
3. Impedir la acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo capaces de contaminar las aguas subterráneas.
4. Regular los aprovechamientos y captaciones de aguas, para contribuir a alcanzar la adecuada protección ambiental del mismo.

Sección 1. Normas**Artículo. 32**

1. Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, barrancos y ramblas, así como en los terrenos inundables durante crecidas no ordinarias, sea cual sea el régimen de propiedad y la clasificación urbanística de los terrenos. No se incluye en esta prohibición las obras de restauración hidrológico-forestal debidamente autorizadas.
2. Necesitará autorización de la A.M.A. la ocupación de los cursos de agua no permanentes aunque ésta sea temporal y por construcciones de carácter no permanente.

Artículo. 33

1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal vigente, la utilización o aprovechamiento por los particulares del dominio público hidráulico o de los bienes situados en él requerirá la previa concesión o autorización administrativa sujeta a lo dispuesto en la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, y sus Reglamentos.
2. Con independencia de las autorizaciones o concesiones legales exigidas por la legislación estatal, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces, precisará autorización administrativa previa de la A.M.A.

Artículo. 34

El Organismo de cuenca podrá recabar de la A.M.A. cuanto información sea requerida para la concesión de autorización administrativa para toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales.

Artículo. 35

Con el fin de proteger el dominio público hidráulico y asegurar la calidad de las aguas, queda prohibido acumular residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno, así como efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

Artículo. 36

La autorización para la realización de obras para la captación de aguas superficiales o subterráneas dentro de los límites del Parque Natural, será tramitada por el Organismo de cuenca, siguiendo lo establecido en la Ley de Aguas y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, sin perjuicio de la autorización administrativa a conceder por la A.M.A. conforme a la normativa de Espacios Naturales Protegidos.

Artículo. 37

La A.M.A. trasladará al Organismo de cuenca correspondiente las consideraciones medioambientales a fin de que puedan incluirse éstas como criterio a la hora de otorgar las autorizaciones.

Artículo. 38

Se prohíbe la extracción de áridos en los cauces y márgenes, excepto en aquellos casos necesarios para las obras autorizadas de acondicionamiento de los mismos.

Sección 2. Directrices**Artículo. 39**

Con carácter general, tendrán la consideración de directrices sobre los recursos hidrológicos del Parque Natural, las establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico con el objetivo genérico de incrementar la disponibilidad de los mismos, proteger su calidad, economizar su empleo, racionalizar sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Artículo. 40

Como directriz de ordenación se promoverá que por el Organismo de cuenca se lleven a cabo los deslindes oportunos para la definición de las zonas correspondientes a los cauces, riberas y márgenes, junto con las zonas de servidumbre y policía. En tanto no se realicen dichos deslindes, se estimarán dichas zonas de conformidad con los art. 4 y 6 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985.

Artículo. 41

En los cursos de agua no permanentes se conservará la vegetación característica cuando constituya ecosistemas propios del Parque Natural. No obstante se posibilitará la limpieza selectiva con el objeto de evitar riesgos de inundación por avenida.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS ATMOSFÉRICOS**Artículo. 42. Objetivo sectorial**

1. Mantener la calidad del aire

Artículo. 43. Directrices

1. Para autorizar la implantación de actividades, la A.M.A. deberá tener en cuenta que éstas no supongan una degradación de las condiciones atmosféricas, para lo cual se tomarán en consideración las condiciones climatológicas particulares de la zona.
2. La A.M.A. instará a las distintas Administraciones, dentro de sus respectivas competencias, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para que las actividades que se desarrollen en el entorno del Parque Natural no supongan un menoscabo de las condiciones medioambientales del mismo, y en particular a mantener la calidad y pureza del aire.

CAPITULO IV. DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES**Artículo. 44. Objetivos sectoriales**

1. Preservar la diversidad genética del patrimonio natural, garantizando la conservación de las especies de la flora y la fauna silvestres, en especial las autóctonas, entendiéndose como tales aquellas especies, subespecies o variedades que han pertenecido históricamente a la fauna o flora del Parque Natural.
2. Conservar los hábitats naturales y ecosistemas.
3. Recuperar las especies amenazadas y sus hábitats.
4. Favorecer el desarrollo y equilibrio de los sistemas naturales.

Sección 1. Normas**Artículo. 45**

1. Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y especialmente los comprendidos en alguna de las categorías enunciadas en el artículo 29 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar o destruir la vegetación.
2. En relación a los mismos quedan igualmente prohibidos la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.

Artículo. 46

Podrán quedar sin efecto las prohibiciones del artículo anterior del presente Plan, previa autorización administrativa del órgano competente, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- b) Cuando de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para especies protegidas.
- c) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la caza, la pesca y la calidad de las aguas.

- d) Cuando sea necesaria por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad.

Artículo. 47

Además de las especies consideradas como sujetas a protección por parte de la normativa vigente, tanto nacional como autonómica así como por los tratados internacionales suscritos por España (CITES, Convenio de Berna, etc.), disfrutarán de protección absoluta dentro del ámbito del Parque Natural las siguientes especies animales:

Invertebrados**Lepidópteros:**

Pseudochazara hippolyte aislada
Iolana iolas saritae
Parnassius apollo mariae

Coleópteros:

Iberodorcadion (Baeticodorcadion) lorquini cobosi

Vertebrados**Aves:**

Aguila real (Aguila chrysaetos)
Azor (Accipiter gentilis)
Halcón peregrino (Falco peregrinus)

Mamíferos:

Gato montés (Felix sylvestris)

quedando terminantemente prohibida su captura y/o muerte, su comercialización y cualquier otra actividad que ponga en peligro su existencia en el Parque Natural o el normal desarrollo de sus poblaciones.

Artículo. 48

1. La A.M.A. prohibirá el libre acceso a las áreas de reproducción de las especies amenazadas o en peligro, a fin de evitar alteraciones en su proceso reproductor que ponga en peligro su continuidad en el Parque Natural.
2. La realización de cualquier estudio científico sobre estas poblaciones necesitará autorización previa de la A.M.A..

Artículo. 49

Para las especies de animales y plantas silvestres no comprendidas en alguna de las categorías del artículo 29 de la Ley 4/1989, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 45 del presente Plan, cuando se trate de supuestos con regulación específica en la normativa de montes, caza o pesca continental, y sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo III del Título IV de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Artículo. 50

Además de las medidas específicas de protección para las especies de flora y fauna incluidas en los catálogos de especies amenazadas y de las contempladas en la normativa vigente, la A.M.A. podrá establecer aquellas otras que considere oportunas para la conservación de los recursos del Parque Natural.

Artículo. 51

Requerirá autorización de la A.M.A.:

- a) La recolección de especies de la flora silvestre, minerales y fósiles.
- b) La introducción de especies no autóctonas de la flora silvestre.
- c) La introducción, traslado o suelta de especies no autóctonas de la fauna silvestre.

Artículo. 52

No se permitirá el maltrato y destrucción de especies de la flora silvestre, minerales y fósiles.

Artículo. 53

Excepto bajo causas extraordinarias debidamente justificadas, no se podrá eliminar la vegetación protegida y la sometida a cualquier régimen de protección, ya sea arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea.

Artículo. 54

De forma expresa se prohíbe, salvo para estudios científicos cuyo fin sea el conocimiento de los táxones y/o la potenciación de sus poblaciones, la recogida o manipulación de, al menos, los siguientes táxones vegetales:

Centaurea mariana Nyman
Centaurea x piifontiana Fernández Casas & Susanna
Sideritis stachydioides Willk
Sideritis x sagredoi O. Socorro, J Molero, M Casares & F. Pérez Raya
Sideritis x velezana Pallarés
Brassica repanda (Willd.) DC. subsp. *almeriensis* Gómez-Campo
Nepeta hispánica Boiss. & Reuter subsp. *hispánica*
Potentilla ibrahimiana Maire in Jahand. et Maire
Lonicera pyrenica L. subsp. *pyrenica*
Noehringia intricata Willk
Atropa baetica Willk
Hormathophylla cadevalliana (Pau) Dudley
Centaurea antennata Dufour
Athamanta hispánica Degen & Hervier

Artículo. 55

No se podrán aprear, descortezar o podar pies o bosquetes de planifolios o acicucifolios, salvo que las operaciones anteriores estén reguladas por Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos, previamente aprobados por la A.M.A., o sean necesarios para la mejora de las formaciones naturales existentes o para la construcción de obras de servicio imprescindibles para la protección y seguridad del Parque Natural.

Artículo. 56

La recolección de plantas aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias, etc., así como de frutos y cualquier otra parte del tejido vegetal deberá contar con autorización de la A.M.A.

Artículo. 57

Los trabajos de regeneración y potenciación de la cubierta vegetal deberán contar con la autorización de la A.M.A.

Artículo. 58

De igual manera, queda prohibido el uso generalizado de técnicas usuales como la quema de rastrojos, que deberá contar con autorización previa y efectuarse con un estricto seguimiento de la A.M.A. quién establecerá, a tal efecto, las fechas oportunas para su realización.

Sección 2. Directrices**Artículo. 59**

En la gestión de la vegetación y fauna serán de aplicación las directrices marcadas por el Plan Forestal Andaluz.

Artículo. 60

La actuación de la Administración, en favor de la preservación de la diversidad genética del patrimonio natural, se basará principalmente en los siguientes criterios:

- a) Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.
- b) Evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.
- c) Conceder prioridad a las especies y subespecies endémicas, así como a aquellas otras cuya área de distribución sea muy limitada y a las migratorias.

Artículo. 61

Para la conservación de la fauna, las actuaciones selvícolas en los montes favorecerán las condiciones para la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies.

Artículo. 62

La A.M.A. promoverá la recuperación de las especies amenazadas y sus hábitats, dando preferencia a aquellas incluidas en los catálogos a que se hace referencia en el artículo 50 cuyo peligro de extinción es inminente.

Artículo. 63

Los trabajos de regeneración y potenciación de la cubierta vegetal deberán quedar integrados en el contexto vegetal natural circundante.

CAPITULO V. DE LOS RECURSOS FORESTALES**Artículo. 64. Objetivos sectoriales**

Con carácter general, tendrán la consideración de objetivos sobre los recursos forestales del Parque Natural los establecidos en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, así como los del Plan Forestal Andaluz.

Sección 1. Normas**Artículo. 65**

No estará permitido el cambio del uso forestal del suelo, entendiéndose por suelo o terreno forestal el definido en el art. 1 de la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Artículo. 66

1. En los terrenos forestales de propiedad privada:

- a) Los titulares tendrán que contar con autorización de la A.M.A. para los cambios de cultivos, usos y aprovechamientos forestales.
- b) Para los aprovechamientos forestales, los titula-

res de los predios podrán presentar Proyectos de Ordenación de Montes o Planes Técnicos, conforme a las "Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados" y de acuerdo con lo establecido en el presente Plan, que deberán ser aprobados por la A.M.A..

2. En los montes públicos:

- a) Los aprovechamientos deberán realizarse conforme a los Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la A.M.A..
- b) Se redactará, de conformidad con los Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos, un Programa Anual de Aprovechamiento, mejora e inversiones necesarias de los mismos en iguales condiciones que las establecidas en el artículo 65 de la Ley 2/1992.

En tanto la Entidad titular no disponga de un Proyecto de Ordenación o Plan Técnico aprobado, se precisará un programa anual de aprovechamientos que deberá ser aprobado por la A.M.A. en los mismos términos del artículo 62.2 de la Ley 2/1992.

3. En caso de cambio de titularidad del monte, los proyectos o planes permanecerán vigentes hasta su extinción o hasta la presentación de un plan o proyecto alternativo por parte de la nueva propiedad.
4. En cualquier caso, los usos y aprovechamientos de los terrenos forestales se regirán por lo establecido en el Título V de la Ley 2/1992.

Artículo. 67

1. Con el fin de ordenar y encauzar todas las actividades que tengan por objeto la extinción y prevención de incendios forestales, la A.M.A. operará según las directrices marcadas por los instrumentos de planificación para la lucha contra los incendios forestales.
2. De conformidad con la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, los titulares de terrenos forestales están obligados a la ejecución de obras o cualquier otra actuación destinada a la prevención, detección y extinción de incendios, así como a la recuperación de las áreas incendiadas que deberá iniciarse en todo caso, en un plazo no superior a dos años, sin perjuicio de las medidas de saneamiento y policía que el titular debe adoptar.
3. Los propietarios o titulares de fincas forestales estarán obligados a colaborar con todos los medios técnicos y humanos en las tareas de prevención y extinción de los incendios forestales.
4. Cualquier tipo de aprovechamiento y comercialización de productos procedentes de las áreas quemadas necesitará autorización de la A.M.A. y, en cualquier caso, los ingresos obtenidos por los productos enajenados se destinarán a la restauración de los terrenos forestales dañados, con arreglo al correspondiente proyecto o plan técnico, previsto en el artículo 69.3 de la Ley 2/1992.
5. En las zonas y épocas de peligro de incendios forestales, queda prohibido, con carácter general, y salvo autorización expresa, la utilización del fuego para cualquier tipo de actividad. Asimismo, la A.M.A. podrá regular el tránsito, acampada y otras actividades en dichas zonas forestales.
6. Fuera de la época de peligro de incendios, la utilización del fuego en el exterior de los lugares habilitados para ello, sólo podrá realizarse con fines

de manejo de la vegetación y de eliminación de los residuos procedentes de tratamientos selvícolas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 78 del presente Plan.

Artículo. 68

1. En relación con la autorización de productos fitosanitarios, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto. Con carácter general no estará permitida la utilización de productos de amplio espectro o de alta persistencia, ni aquellos que presenten toxicidad manifiesta para los recursos naturales. Será precisa la autorización de la A.M.A. para la utilización de medios aéreos en la aplicación de productos fitosanitarios.
2. El abuso o el mal uso de los productos fitosanitarios autorizados, siempre y cuando incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley 2/1989 y/o en el artículo 38 de la Ley 4/1989, podrá ser sancionado por la A.M.A.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en las zonas de grado A se requerirá, además, autorización de la A.M.A.

Artículo. 69

1. La implantación de especies forestales de crecimiento rápido sólo podrá hacerse sobre terrenos agrícolas marginales o forestales de escaso valor ecológico, siempre que se justifique su rentabilidad económica o social y cuando no entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre Evaluación de Impacto Ambiental.
2. La sustitución de las especies principales que constituyan masas arboladas o de matorrales en terrenos forestales precisará autorización de la A.M.A. o, en su caso, un plan técnico y proyecto de ordenación.
3. La reforestación de los terrenos deforestados precisará igualmente un proyecto de repoblación o Plan Técnico aprobado por la A.M.A. o autorización de la misma.

Artículo. 70

Todos los trabajos de regeneración de la cubierta vegetal deberán contar con autorización de la A.M.A.

Artículo. 71

1. La reforestación de los terrenos actualmente deforestados o aquellos de uso agrícola cuya transformación se pretenda pasar a forestal se ejecutará con arreglo a un proyecto de repoblación, previamente aprobado por la A.M.A.
2. La preparación del terreno se realizará mediante métodos que no modifiquen sustancialmente la estructura del suelo.
3. En la elección de especies para la repoblación deberá cuidarse la no introducción de taxones vegetales de menor valor ecológico que los existentes.
4. La implantación de especies autóctonas de crecimiento rápido para su aprovechamiento a turno corto, sólo podrá realizarse sobre terrenos agrícolas marginales o forestales de escaso valor ecológico, siempre que se justifique su rentabilidad económica o social y no provoquen la disminución del potencial biológico del suelo o graves transformaciones ecológicas negativas.

Artículo. 72

Sólo se autorizarán las transformaciones de las especies principales de las masas arboladas o de matorrales que no supongan una pérdida del valor ecológico de las mismas.

Artículo. 73

Mientras no se realicen estudios específicos, la recolección de las especies naturales estará sometida a autorización condicionada de la A.N.A..

Sección 2. Directrices

Artículo. 74

La A.N.A., en el ámbito de sus competencias, promoverá el cumplimiento de las directrices establecidas en la Política Agraria Comunitaria en materia forestal, así como las contenidas en el Plan Forestal Andaluz y en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en todos los terrenos forestales incluidos en el Parque Natural, sean públicos o privados.

Artículo. 75

1. La utilización del suelo con fines forestales deberá orientarse al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, con respeto a los ecosistemas del entorno.
2. La acción de la Administración en materia forestal se orientará a lograr la protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los montes, cualquiera que sea su titularidad, y su gestión técnica deberá ser acorde con sus características legales, ecológicas, forestales y socioeconómicas, prevaleciendo, en todo caso, el interés público sobre el privado.
3. Los montes como ecosistemas forestales deberán ser gestionados de forma integrada contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, con el fin de conseguir un aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.

Artículo. 76

1. En los terrenos forestales que estén sometidos a procesos de desertificación y erosión grave, se habrán de tomar medidas de restauración y regeneración, conducentes a su recuperación y conservación referidas a:
 - a) Restauración de la cubierta vegetal, mediante la implantación de especies arbóreas y arbustivas adecuadas.
 - b) Regulación del pastoreo y la caza cuando afecta a la implantación y regeneración de la vegetación.
 - c) Realización de obras de hidrología para la consolidación de cauces y laderas, así como la contención de sedimentos.
2. Para ello, se potenciarán las repoblaciones, obras de hidrotecnia, cuidados culturales de masas y obras complementarias precisas.

Artículo. 77

La A.N.A. podrá supervisar las tareas de repoblación en las masas forestales.

Artículo. 78

1. Será recomendable, para la eliminación de los residuos procedentes de tratamientos selvícolas, tanto la trituración e incorporación de los mismos al suelo para fertilizar los montes, como su reciclaje, entre otras técnicas.
2. En los montes públicos, la recogida de la leña rodante originada por los tratamientos selvícolas, por los aprovechamientos maderables o por causas naturales, será libre, estando sujeta únicamente al trámite de notificación a la A.N.A.

Artículo. 79

Se considera de importancia capital la prevención y lucha contra los incendios forestales, para lo cual se confeccionarán los correspondientes planes de implantación de infraestructuras de defensa, así como se asegurará la dotación de los recursos humanos y materiales precisos.

Artículo. 80

Se promoverá la consolidación legal de la propiedad en los montes de titularidad pública, mediante la realización de adquisiciones, deslindes, amojonamientos y legalizaciones de ocupaciones.

Artículo. 81

Se ordenarán y mejorarán las producciones forestales en los montes públicos, mediante los adecuados Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos, trabajos de mejora y obras de infraestructura, entre otros.

Artículo. 82

1. La A.N.A. promoverá el uso de determinados espacios de los montes públicos para el desarrollo de actividades recreativas, educativas y culturales compatible con la conservación de los mismos.
2. Por razones de protección o conservación, en zonas o caminos forestales de los montes públicos, podrán establecerse limitaciones al tránsito de personas, animales y vehículos que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo, tanto temporales como permanentes.

CAPITULO VI. DE LOS RECURSOS GANADEROS

Artículo. 83. Objetivos sectoriales

1. Compatibilizar el aprovechamiento de los recursos ganaderos con el mantenimiento de los recursos naturales.
2. Asegurar el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales mediante la correcta asignación de las cargas.

Sección 1. Normas

Artículo. 84

1. La actividad ganadera en terrenos forestales ordenados dentro del Parque Natural, estará regida por el Proyecto de Ordenación, Plan Técnico ó Programa Anual de Aprovechamiento, según los casos, que serán elaborados por la propiedad y aprobado por la A.N.A.
2. Para los terrenos no forestales o forestales no ordenados...

dos, la actividad ganadera se regirá por lo dispuesto en los Planes de Aprovechamiento Ganadero, así como por las determinaciones establecidas para las diferentes zonas del Parque Natural en virtud de su categoría de protección.

Artículo. 85

1. El aprovechamiento ganadero sólo podrá autorizarse en aquellas superficies donde la regeneración de la cubierta vegetal esté asegurada.
2. No se autorizará el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas o restauradas, hasta que el porte de las masas repobladas aseguren su supervivencia, y la densidad de la cubierta vegetal asegure el control de la erosión.

Artículo. 86

La A.M.A., en terrenos públicos, podrá limitar o prohibir la actividad ganadera para determinadas áreas o para determinadas especies, cuando las condiciones biológicas, sanitarias y medioambientales así lo aconsejen.

Artículo. 87

Ante la sospecha de enfermedad de declaración obligatoria, se comunicará a los Servicios Oficiales Veterinarios dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, quienes evaluarán y establecerán medidas necesarias tendentes al control de la misma, dando comunicación a la A.M.A., tanto de la existencia de la enfermedad, como de las medidas que habrán de tomarse al efecto.

Artículo. 88

La A.M.A. promoverá un estudio de evaluación de capacidad y carga ganadera en el ámbito de Parque Natural, en el que se establecerá la carga ganadera que es susceptible de soportar el mismo sin menoscabo de sus valores naturales.

Artículo. 89

En tanto no se finalice dicho estudio, y dada su incidencia social, la actividad ganadera se considera uso compatible con los objetivos de conservación del Parque Natural. No obstante, la A.M.A. podrá regularla en las áreas en las que el sobrepastoreo ponga en peligro la regeneración natural de la vegetación y especialmente en la Zonas A.

Artículo. 90

Se prohíbe expresamente el ramoneo desde primero de abril a primero de noviembre.

Artículo. 91

La instalación de colmenas en el Parque Natural estará condicionada a la autorización expresa de la A.M.A..

Sección 2. Directrices

Artículo. 92

Con carácter general, tendrán la consideración de directrices sobre el recurso ganadero, las establecidas en el Plan Forestal Andaluz para el manejo de la ganadería.

Artículo. 93

1. La A.M.A., tomará las medidas necesarias y establecerá los cauces oportunos para que la actividad ganadera no

origine un menoscabo de los recursos naturales del Parque Natural, a través de:

- a) Determinar el tipo de manejo que se va a hacer del ganado, así como el nivel de autosuficiencia de la finca para la explotación ganadera.
 - b) Señalar las actuaciones sobre el medio físico: labores mecánicas a realizar y manejo del agua, entre otras.
 - c) Evaluar las repercusiones de las actividades propuestas sobre la vegetación.
2. El aprovechamiento de la superficie dedicada al pastoreo tendrá en cuenta las siguientes premisas:
 - a) La clase de ganado elegido no debe suponer un peligro para la persistencia y normal desarrollo de la vegetación propia de la zona.
 - b) El número de cabezas de ganado debe ser tal que puedan alimentarse durante el tiempo de permanencia, y éste no debe prolongarse más allá de lo necesario para que el ganado consuma la producción estacional de pastos.

Al calcular la carga ganadera, se tendrá en cuenta la presencia de especies silvestres cinegéticas y no cinegéticas.

3. La carga ganadera pastante atenderá, como factor primordial limitante, a la conservación y mantenimiento de los suelos frente a la erosión, así como al equilibrio con la fauna salvaje y con el medio vegetal.

Artículo. 94

1. Tendrán la consideración de instalaciones ganaderas las destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera tanto en la modalidad de extensiva como de la estabulada.
2. Las construcciones que tengan la condición de instalaciones ganaderas se localizarán preferentemente en las edificaciones ya existentes. La A.M.A. podrá autorizar, no obstante, construcciones de nueva planta cuando sea necesario.
3. En la concesión de autorización para la implantación de instalaciones ganaderas, la A.M.A. tendrá en cuenta el impacto de las mismas y de sus vertidos sobre los recursos hidrológicos, edáficos y paisajísticos del Parque Natural, a efectos de su minimización.

CAPITULO VII. DE LOS RECURSOS AGRÍCOLAS

Artículo. 95. Objetivos sectoriales

1. Compatibilizar el aprovechamiento de los recursos agrícolas con el mantenimiento de los recursos naturales.
2. Propiciar la adecuada asignación de usos del suelo y el aprovechamiento sostenido de los recursos, conservando la cubierta vegetal, el suelo, la fauna y los recursos hídricos.
3. Evitar la pérdida o degradación por erosión del suelo cultivable.
4. Evitar la propagación de plagas y enfermedades.
5. Conservar el cultivo tradicional de las áreas agrícolas

Sección 1. Normas

Artículo. 96

La actividad agrícola que pudiera existir dentro del Parque Natural, en terrenos forestales ordenados públicos, estará regida por un Proyecto de Ordenación, Plan Técnico o Programa Anual de Aprovechamientos, según los casos, que deberá ser aprobado por la A.M.A.

Artículo. 97

Cualquier tipo de transformación agrícola (entre otras, eliminación de cultivo arbóreo, implantación de prácticas agrícolas bajo la modalidad de invernadero), así como la roturación de nuevas áreas y la transformación de tierras de secano en regadío, precisarán de la autorización de la A.M.A..

Artículo. 98

En los casos en que la A.M.A. lo considere técnicamente necesario por existir una pérdida de suelo manifiesta, podrá obligar a que el mantenimiento de cultivos se haga de acuerdo con un Plan de Conservación de Suelos.

Artículo. 99

1. La utilización de productos fitosanitarios se autorizará con carácter general por la Consejería de Agricultura y Pesca y se ajustará a la normativa establecida a tal efecto.
2. En cualquier caso, no estará permitida la utilización de productos de amplio espectro y alta persistencia ni aquellos que presenten toxicidad manifiesta contra los valores ecológicos de la zona.
3. El empleo de herbicidas por métodos no controlados y especialmente las fumigaciones aéreas que puedan perjudicar la vegetación circundante requerirán autorización de la A.M.A..

Sección 2. Directrices

Artículo. 100

Se potenciará la forma de cultivo tradicional en las áreas agrícolas.

Artículo. 101

La utilización del suelo con fines agrícolas deberá orientarse al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, con respeto a los ecosistemas del entorno.

Artículo. 102

Las directrices derivadas de la reforma de la Política Agraria Comunitaria para la actividad agrícola tendrán la consideración de directrices básicas de aplicación.

Artículo. 103

Las administraciones con competencia en la ordenación de la actividad agrícola fomentarán la introducción de prácticas de agricultura biológica y/o ecológica en los espacios cultivados del Parque Natural.

CAPÍTULO VIII. DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS

Artículo. 104. Objetivos sectoriales

1. Compatibilizar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos con el mantenimiento de los recursos naturales del Parque Natural.
2. Asegurar el aprovechamiento sostenido de los recursos cinegéticos.

Sección 1. Normas

Artículo. 105

De conformidad con la Orden de 25 de junio de 1991 de Regulación de la Caza en Andalucía, así como del Decreto 152/1991, de 23 de julio, corresponde a la A.M.A., en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las funciones derivadas de la normativa de caza.

Artículo. 106

1. Los terrenos de aprovechamiento cinegético incluidos en el Parque Natural, se gestionarán conforme a sus correspondientes Planes Técnicos de Caza, aprobados por la A.M.A., cuando la normativa vigente obligue a su elaboración y presentación al citado organismo.
2. El contenido, tramitación, vigencia y plazos para la presentación de los Planes Técnicos de Caza serán los establecidos en la normativa vigente.

Artículo. 107

1. Con independencia de lo dispuesto en la Orden General de Veda, la A.M.A. podrá limitar o prohibir excepcionalmente la actividad cinegética para determinadas áreas o para determinadas especies del Parque, si así lo requiere la conservación de los recursos.
2. Del mismo modo, la A.M.A. podrá autorizar, excepcionalmente, medidas de control sobre especies catalogadas cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.
3. Así mismo, y por las mismas razones, la A.M.A. podrá modificar los periodos de Veda en el Parque, con el objeto de posibilitar la recuperación de especies amenazadas o especialmente sensibles.

Artículo. 108

La introducción, traslado y suelta de especies cinegéticas vivas requerirá la autorización de la A.M.A. La emisión de dicha autorización ha de tener en consideración las Directrices establecidas en el Capítulo IV de este Título

Artículo. 109

1. La construcción de cercas, vallados y cerramientos con fines agrícolas, ganaderos y cinegéticos requerirá autorización previa de la A.M.A., que podrá condicionarla a la utilización de materiales de alto grado de integración paisajística.
2. Los cerramientos cinegéticos podrán autorizarse únicamente en las zonas de protección de Grado B y C siempre que se ajusten a la Resolución 19/1991, de 11 de julio del I.A.R.A. y de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.
3. Con carácter general, en las zonas de protección de Grado A no se permitirá la construcción de cercas vallados de cualquier naturaleza y cualquier fin.

Artículo. 110

Se dará cuenta a la A.M.A. de todo brote de enfermedad o epizootia detectada en la cabaña cinegética, que ha de ser de obligada declaración a los organismos competentes en materia de sanidad animal de la Junta de Andalucía, que tomarán las medidas necesarias para su reducir su incidencia y para evitar la propagación a otras zonas, pudiendo éstos recabar la colaboración de la A.M.A., si se considerase oportuno.

Artículo. 111

La comercialización de especies cazables se regirá por la normativa vigente.

Artículo. 112

La A.M.A., por razones de oportunidad y conveniencia podrá declarar vedados a los efectos cinegéticos, temporalmente, aquellos ámbitos susceptibles de un deterioro excesivo de sus comunidades hasta su recuperación.

Sección 2. Directrices**Artículo. 113**

La A.M.A., tomará las medidas oportunas para que durante el transcurso de la actividad cinegética no se dañe, moleste o altere a la fauna silvestre no cinegética, especialmente a las especies protegidas y/o amenazadas.

Artículo. 114

Se promoverá la conversión de terrenos de aprovechamiento cinegético común en aprovechamiento especial. En caso de que no se realice en la forma y plazos que se establezca, podrán adoptarse las medidas previstas en la Ley de Caza y su Reglamento de ejecución, para la protección de la riqueza cinegética.

Artículo. 115

Se incentivará, frente a la gestión individual de los cotos de caza mayor, la agrupación de los mismos, al objeto de mejorar la gestión cinegética.

Artículo. 116

La A.M.A. se encargará de promover, fomentar, conservar y proteger las especies de interés cinegético que haya o pueda haber en el Parque Natural, subordinando a esta finalidad el posible aprovechamiento de su caza.

CAPITULO IX. DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS**Artículo. 117. Objetivos sectoriales**

1. Evitar y/o minimizar los impactos paisajísticos producidos por las actividades que se pretendan desarrollar en el Parque Natural.
2. Recuperar las características paisajísticas de las zonas degradadas por actividades desarrolladas anteriormente.
3. Preservar la diversidad paisajística existente en el parque Natural.

Sección 1. Normas**Artículo. 118**

La regulación de los recursos paisajísticos se realiza al amparo de las disposiciones del Art. 2.1.d. de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza.

Artículo. 119

La A.M.A., a la hora de autorizar los proyectos para la implantación de nuevos usos y actividades en el suelo no urbanizable, tendrá en consideración los efectos de dicha implantación sobre los valores paisajísticos del Parque Natural.

Artículo. 120

1. La instalación, en suelo no urbanizable, de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos que pudieran menoscabar los valores paisajísticos, excepto los necesarios para el buen funcionamiento del uso público, la gestión del Parque Natural y la seguridad vial, estarán sometidos a la autorización de la A.M.A..
2. No se autorizará la instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos, o de publicidad apoyados o construidos sobre elementos naturales como roquedos, árboles, laderas ó áreas de un valor paisajístico singular.
3. Para todos los usos, actividades o elementos que ya se encuentren instalados en áreas de singular valor paisajístico, que sean incompatibles o alteren los valores paisajísticos del Parque Natural, no podrán renovarse las concesiones, autorizaciones o licencias vigentes en la actualidad.

Artículo. 121

Quedan prohibidas en el ámbito del Parque Natural los tratamientos exteriores de edificaciones con materiales y/o colores de escasa integración paisajística con el medio natural y con las construcciones tradicionales.

Artículo. 122

Con carácter general las edificaciones de nueva planta que se autoricen en el ámbito del Parque Natural deberán ajustarse a la tipología constructiva tradicional de la zona, definiéndose como tal la siguiente:

- a) Edificaciones de planta cuadrada o rectangular en las que predominan las de dos alturas.
- b) Cubierta a dos aguas, realizada con teja árabe.
- c) Tratamiento exterior de las fachadas de carácter sobrio, sin más elementos decorativos que los condicionados por la propia distribución de huecos (puertas y ventanas), su dintelado y el enlucido o enjalbeado mediante cal tras un enfoscado sin fratasado con irregularidades similares a los de la construcción tradicional.
- d) Carpintería exterior de madera y enrejado de hierro sencillo en ventanas, que incorporan o no balconería.
- e) Edificaciones anejas con similares soluciones constructivas.

Artículo. 123

Quedan taxativamente prohibidas las instalaciones que presenten coloridos estridentes y muy contrastados con su

entorno, excepto en aquellas en que sea imprescindible por razón de materia o seguridad de la instalación.

Sección 2. Directrices

Artículo. 124

En las áreas en las que se produzcan daños en el paisaje por la construcción de infraestructuras, la presión antrópica, u otras razones, se aplicarán medidas de regeneración y restauración que podrán incluir, si fuese necesario, restricciones al uso público y los aprovechamientos.

Artículo. 125

1. Se considerarán los valores paisajísticos y medioambientales de las diferentes áreas del Parque Natural a la hora de establecer los criterios de ubicación de los elementos publicitarios, e informativos en el interior del mismo.
2. La A.M.A. podrá establecer las medidas oportunas para la protección y conservación de las áreas de interés paisajístico, a través de su declaración como Paisaje Protegido, u otorgándole particularidades de protección acorde con sus características.

Artículo. 126

El planeamiento urbanístico podrá recoger, en el marco de lo establecido en el presente Plan, la existencia de hitos y singularidades paisajísticas, tales como peñones, piedras, formaciones vegetales particulares y otros, estableciendo las medidas oportunas para su protección y conservación.

Artículo. 127

Las construcciones y edificaciones de nueva planta al igual que las que se rehabiliten deberán adoptar las tipologías características de la zona evitando modelos internacionalistas o propios de otras regiones.

CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo. 128. Objetivos sectoriales

1. Considerar el patrimonio cultural del Parque Natural como un recursos más del mismo.
2. Proteger el patrimonio de cualquier actuación que pueda suponer un menoscabo o deterioro de sus valores.

Sección 1. Normas

Artículo. 129

Cualquier actuación o modificación de los bienes inmuebles objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz requerirá autorización previa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo. 130

1. En la tramitación de planes territoriales o urbanísticos así como de los planes y programas de carácter sectorial que afecten a bienes inmuebles objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o declarados Bienes de Interés Cultural, será oída la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en los términos establecidos en el art. 31.1. de la Ley 1/1991, de Patrimonio de Andalucía.
2. En la tramitación de evaluaciones de impacto ambiental de actuaciones que puedan afectar directa o indirecta-

mente a bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz y en especial de actuaciones que afecten Zonas de Servidumbre Arqueológica o Zonas Arqueológicas, la A.M.A. recabará informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, incluyéndose sus observaciones en la declaración de impacto ambiental.

Artículo. 131

Cuando en el trascurso de cualquier obra o actividad surjan restos arqueológicos deberá comunicarse al Ayuntamiento quien podrá ordenar la inmediata paralización de la obra actividad en la zona afectada, de acuerdo con la normativa vigente y lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para que proceda a su evaluación y toma de las medidas protectoras oportunas.

Artículo. 132

Las edificaciones tradicionales asociadas a la explotación de los recursos primarios (cortijos, molinos, etc.) podrán modificar el uso principal acogiendo usos turísticos recreativos siempre que estos no impliquen la pérdida de sus valores arquitectónicos y antropológicos.

Sección 2. Directrices

Artículo. 133

Los organismos competentes promoverán cuantos programas sean necesarios para la conservación del patrimonio cultural en el Parque Natural.

Artículo. 134

Con el fin de armonizar intereses de fomento, conservación y uso público, podrá permitirse la utilización de los bienes del patrimonio sin menoscabo de su protección.

CAPÍTULO XI. DE LAS VÍAS PECUARIAS

Artículo 135. Objetivos sectoriales

1. Garantizar el derecho de paso de ganado en las vías pecuarias que discurren por el Parque Natural.
2. Defender las vías pecuarias de ocupaciones ilegales.
3. Recuperar las vías pecuarias para usos compatibles con su función principal.

Sección 1. Normas

Artículo. 136

Queda prohibida la ocupación o interrupción de las vías pecuarias del Parque Natural mediante cualquier construcción actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo.

Artículo. 137

Para cualquier actuación, permanente o temporal, dentro de una vía pecuaria se estará a lo dispuesto al respecto en la normativa vigente, siendo necesario, en cualquier caso, la autorización de la A.M.A..

Sección 2. Directrices

Artículo. 138

1. Se promoverá que por el organismo competente se proceda a la clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del Parque Natural, debiendo velar por su mantenimiento como espacios de dominio público.
2. La A.M.A., junto con los Ayuntamientos afectados, instarán al organismo competente en materia de elaboración de los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias a que cumplan dicho cometido y adopta las medidas oportunas para asegurar su conservación, de acuerdo a las determinaciones de la Ley 22/1974, de 27 de junio, y el Reglamento 2876/1978, de 3 de Noviembre.

Artículo. 139

Se tenderá a la recuperación de las vías pecuarias ocupadas ilegalmente, procurando su compatibilización con los usos que puedan preverse para las mismas.

TÍTULO IV**NORMAS Y DIRECTRICES RELATIVAS A PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES****CAPÍTULO I. DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS****Artículo. 140. Objetivos sectoriales**

1. Evitar y/o minimizar los impactos producidos por las infraestructuras viarias (carreteras, caminos) y cortafuegos que se pretendan instalar.
2. Recuperar las zonas degradadas por las infraestructuras viarias existentes.
3. Compatibilizar el acceso y el tránsito por el Parque Natural con la conservación de los valores naturales.

Sección 1. Normas**Artículo. 141**

No se permitirá la construcción de nuevas carreteras en el interior del Parque Natural.

Artículo. 142

1. Las obras para la apertura de cualquier otra vía (caminos forestales, cortafuegos, entre otras), así como las de mejora, ampliación y conservación de todas ellas preverán medidas para restituir y minimizar su impacto, tanto de integración paisajística, como de restauración de taludes mediante implantación de especies fijadoras y de restauración de la cubierta vegetal.
2. Las actuaciones citadas en el apartado anterior requerirán autorización de la A.M.A., que en el caso de la apertura de nuevas carreteras estará condicionada a que se contemplen medidas de integración armónica de dichas infraestructuras en el medio circundante.

Sección 2. Directrices**Artículo. 143**

Se considerará criterio prioritario la mejora y conservación del viario existente en el Parque Natural ante la apertura de nuevos ejes.

Artículo. 144

A la hora de conceder las autorizaciones para nuevas infra-

estructuras viarias, la A.M.A. considerará como criterios de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística.

Artículo. 145

Deberá garantizarse que los proyectos de infraestructuras viarias aseguren el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas y que los trazados no alteren los regímenes hídricos del Parque Natural.

Artículo. 146

Se promoverá la regeneración de las áreas degradadas por la construcción de las vías de comunicación existentes.

CAPÍTULO II. DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS**Artículo. 147. Objetivos sectoriales**

1. Evitar y/o minimizar los impactos producidos por las infraestructuras energéticas que se pretendan instalar.
2. Recuperar las zonas degradadas por las infraestructuras energéticas existentes.

Sección 1. Normas**Artículo. 148**

1. La instalación, dentro del Parque Natural, de cualquier infraestructura energética requerirá la autorización de la A.M.A. y estará sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.
2. En particular, la instalación de los nuevos tendidos eléctricos que necesariamente deban trazarse en el Parque Natural, así como los trabajos de reparación, mejora o conservación de los existentes, requerirán autorización de la A.M.A. y estarán sujetas a las determinaciones de la normativa vigente en cuanto a trazados, características, colocación de avisadores y posaderos para la avifauna.
3. En cualquier caso, los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas de alta tensión habrán de contener medidas para la integración armónica de dichas infraestructuras en el medio circundante.

Artículo. 149

Aquellas líneas eléctricas que crucen lugares considerados peligrosos para la defensa contra incendios por medios aéreos deberán disponer obligatoriamente de avisadores, debiendo proceder las compañías eléctricas a su instalación.

Artículo. 150

Al objeto de evitar los riesgos de posibles incendios forestales, se deberá proceder de forma periódica, a la eliminación del combustible forestal existente a lo largo de la franja de terreno afectada por el tendido eléctrico, de forma que se cumplan las prescripciones, a tal efecto, de los instrumentos de planificación para la lucha contra incendios forestales.

Sección 2. Directrices**Artículo. 151**

A la hora de conceder las autorizaciones para nuevos tendidos eléctricos, la A.M.A. considerará como criterios de

evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística, así como la posibilidad de hacerlos de forma subterránea y/o apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o cortafuegos existentes.

Artículo. 152

La Administración promoverá la aplicación de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural.

CAPITULO III. DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS

Artículo. 153. Objetivos sectoriales

1. Evitar y/o minimizar los impactos producidos por las obras de infraestructura que se pretendan instalar.
2. Recuperar las zonas degradadas por las infraestructuras existentes.

Sección 1. Normas

Artículo. 154

Las obras de infraestructuras no contempladas en otros capítulos de este Plan, que se pretendan llevar a cabo en el suelo no urbanizable del Parque Natural necesitarán autorización de la A.M.A..

Artículo. 155

Sin perjuicio de las competencias estatales sobre la materia, no estará permitida la construcción de aeropuertos y helipuertos en el interior del Parque Natural, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios de defensa y lucha contra incendios forestales y plagas.

Artículo. 156

En la autorización de instalaciones de fosas sépticas se acudirá a sistemas homologados y que garanticen la ausencia de riesgos de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Sección 2. Directrices

Artículo. 157

A la hora de conceder las autorizaciones para nuevas infraestructuras, la A.M.A. considerará como criterios de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística.

Artículo. 158

Se fomentará el uso dentro del Parque Natural de tecnologías de bajo impacto ambiental.

CAPITULO IV. DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 159. Objetivos sectoriales

1. Evitar y/o minimizar los impactos producidos por los tratamientos de residuos sólidos y vertederos que se pretendan instalar.
2. Recuperar las zonas degradadas por los vertederos existentes.

Sección 1. Normas

Artículo. 160

No estará permitido el vertido incontrolado, en el interior del Parque Natural, de ninguna clase de residuos.

Artículo. 161

No estará permitida la construcción de vertederos de residuos sólidos urbanos en el interior del Parque Natural.

Artículo. 162

Queda prohibida la construcción en el interior del Parque Natural de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenamiento de residuos radioactivos, tóxicos, peligrosos o de cualquier otro tipo de sustancias altamente contaminantes.

Sección 2. Directrices

Artículo. 163

La A.M.A. instará a los servicios municipales y/o provinciales oportunos para que se adopten las medidas para la retirada de los residuos sólidos inertes que existan en el Parque Natural.

Artículo. 164

Se procederá, por el organismo competente, al cierre y sellado de vertederos y escombreras incontrolados existentes.

Artículo. 165

1. La A.M.A., en el ámbito de sus competencias, potenciará la construcción de un vertedero comarcal, conforme a las Directrices de Plan Provincial de Residuos Sólidos.
2. Así mismo, se promoverá la organización mancomunada de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Artículo. 166

Se fomentará la minimización y la recogida selectiva de residuos.

CAPITULO V. DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y ARTESANALES

Artículo. 167. Objetivos sectoriales

1. Regular la actividad artesanal en el Parque Natural.
2. Controlar las instalaciones y construcciones relacionadas con esta actividad.

Sección 1. Normas

Artículo. 168

1. Las instalaciones industriales tienen la consideración de uso incompatible con los objetivos de conservación de los recursos naturales del Parque Natural.
2. En casos excepcionales (siempre que no se garantice adecuadamente la no afección de la actividad al entorno), se podrán autorizar, no obstante, las instalaciones de almacenaje y tratamiento tradicional de los productos agroganaderos del Parque Natural.

Artículo. 169

En ningún caso se autorizarán obras de nueva planta aisladas y sin relación con otras edificaciones existentes.

Artículo. 170

En las edificaciones asociadas a las explotaciones agrícolas y ganaderas podrán llevarse a cabo actividades de tipo artesanal.

CAPÍTULO VI. DE OTRAS ACTIVIDADES

Artículo. 171

Sin perjuicio de la legislación estatal sobre la materia, queda prohibida la utilización de armas de fuego con fines no cinegéticos o deportivos.

TÍTULO VDIRECTRICES PARA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN Y EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRALCAPÍTULO I. DIRECTRICES PARA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

Artículo. 172. Con carácter general

1. Constituye el objetivo principal del P.R.U.G. el dotar al Parque Natural de las normas necesarias para su correcta administración y gestión. El P.R.U.G. deberá posibilitar la investigación científica para un mayor y mejor conocimiento del Parque Natural y las actividades turísticas y recreativas, entre otras, estableciendo en cada caso la documentación y los requisitos necesarios para acceder a dichas actividades. El P.R.U.G. deberá asimismo regular diferentes servicios públicos que se desarrollan en el Parque Natural.
2. El P.R.U.G. establecerá las directrices para los Programas Básicos de Actuación en aquellas materias prioritarias para un desarrollo adecuado de la gestión del Parque Natural. Dado el planteamiento de objetivos de este Plan será prioritario para el P.R.U.G. regular y acometer acciones relativas al uso público, investigación y aprovechamientos.

CAPÍTULO II. DIRECTRICES PARA EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 173. Con carácter general

El Plan de Desarrollo Integral deberá atender al menos al siguiente contenido:

- a) Definir de acuerdo con la regulación de usos y actividades del P.O.R.N., una estrategia de desarrollo económico en el Parque Natural y en su caso para el área de influencia.
- b) Diseñar un conjunto de acciones de carácter positivo encaminados a mejorar y proteger el estado de los recursos naturales y cuyo ámbito de aplicación debe ser el Parque Natural.
- c) Diseñar las acciones necesarias para promover la dinamización de las estructuras económicas en el Parque Natural y su área de influencia.
- d) Programar las inversiones necesarias para efectuar las acciones, estableciendo un orden de prioridades temporales y originando la responsabilidad sectorial a cada agente.

TÍTULO VIDISPOSICIONES PARTICULARESCAPÍTULO I. IONIFICACIÓN

Artículo. 174

En virtud del art. 4.4.c de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, donde se otorga al P.O.R.N. la potestad para incluir entre sus determinaciones aquellas "limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los espacios y especies a proteger, con especificación de las distintas zonas en su caso", el presente Plan establece tres grados de protección de aplicación a las diferentes áreas del Parque Natural.

Artículo. 175

En aplicación de las determinaciones del artículo anterior, se definen las siguientes zonas:

ZONAS DE PROTECCIÓN GRADO A

Tienen la consideración de espacios sometidos a la Protección de Grado A los ecosistemas excepcionales, tanto maduros como en evolución, que presentan un escaso nivel de transformación y excepcionales valores naturalísticos, científicos, culturales y paisajísticos, cuya singularidad y/o fragilidad pueden comportar para su conservación la exclusión de actividades humanas. Se distinguen dos tipos de subzonas:

SUBZONAS A.1. Ecosistemas excepcionales maduros. Son aquellas áreas en las que sus formaciones vegetales han llegado a su máxima evolución (ya sean arbóreas o no). Ecosistemas que se localizan en la Sierra de María, Sierra Larga y un sector del Cabezo.

SUBZONAS A.2. Ecosistemas excepcionales en evolución. Las áreas del Parque Natural que, conteniendo ya formaciones vegetales de gran interés, no han alcanzado aún su máximo grado de desarrollo, debiendo fomentarse dicho proceso bien con el ritmo actual o incluso acelerándola con especies autóctonas y propias de dichos espacios. Se consideran en esta situación el Mahimón Grande, el Mahimón Chico, las Muelas de Montalviache, el Gabar y un sector del Cabezo.

ZONAS DE PROTECCIÓN GRADO B

Se recogen bajo esta categoría de protección aquellos espacios en que dominan las formaciones arbóreas surgidas como consecuencia de sucesivas repoblaciones forestales. Son zonas de indudables valores naturalísticos, científicos, culturales y paisajísticos, que presentan un cierto grado de transformación antrópica, que les impide tener el carácter de excepcionales, pues suelen presentar algún tipo de aprovechamiento primario productivo, que es compatible, en su estado actual, con la preservación de los valores que se pretenden proteger. Se distinguen dos tipos de subzonas:

SUBZONAS B.1. Formaciones Boscosas. Son las formaciones arbóreas surgidas de sucesivas repoblaciones forestales. El resultado de esta labor es una cubierta arbórea, básicamente pinar, que aunque en la mayoría de los casos no constituye la vegetación cabeza de serie, presenta un alto grado de integración espacial en el área, además de mejorar las condiciones ecológicas que permiten la reintroducción de especies más exigentes. Este grado de protección permite compaginar los aprovechamientos tradicionales de dichas áreas con su

conservación. En el Parque Natural se han considerado sometidos a la protección del Grado B 1 los siguientes ámbitos: el sector de la Alfahuera-Alamicos-Urbía de La Virgen, La Buitrera del Mahimón, la Solana del Gabar, las Almobayas, Loma Fajardo, el barranco de las Malas y el Cerro de la Cruz.

SUBZONAS B.2. Áreas de restauración Hidrológico-Forestal. Se incluye en esta categoría un área arbórea con evidentes procesos erosivos como consecuencia de su composición litológica básicamente margosa, la Hoya de las Vacas, que debe ser objeto, urgentemente, de un programa de restauración hidrológico-forestal que frene esa tendencia.

ZONAS DE PROTECCIÓN GRADO C

Se consideran de esta forma aquellos espacios que carecen de interés para otorgárseles un nivel de protección específico, ya que junto a formaciones naturales de matorral más o menos esclarecido se detectan significativas alteraciones de carácter antrópico. Dentro de la calificación global de áreas de Grado C se consideran dos categorías distintas:

SUBZONAS C.1. Áreas de cultivos tradicionales. Engloban a los espacios agrarios tradicionales, principalmente de secano, que ocupan las tierras más llanas del Parque Natural. Son tierras que, pese a su aprovechamiento productivo, están integradas en el paisaje del Parque Natural como una variante más, si bien en los últimos años están siendo profundamente transformadas al abandonarse el cultivo del cereal e introducir otros arbóreos como el almendro.

SUBZONAS C.2. Áreas de Protección Común. Engloban aquellos espacios que presentan formaciones vegetales naturales carentes de interés para su protección específica. La regulación normativa se realiza mediante las Normas Generales relativas a la ordenación de los recursos naturales.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN

Artículo. 176

Conforme al Art. 4.4.c de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, así como al Art. 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente Plan establece objetivos y criterios para la concesión o denegación de las autorizaciones que se soliciten en las distintas zonas del Parque Natural.

Sección 1. Zonas de Protección Grado A

Artículo 177. Objetivos

Se consideran objetivos prioritarios en estas áreas:

1. La protección y conservación de los ecosistemas existentes y de las especies endémicas o en peligro de extinción.
2. La investigación científica.
3. La educación ambiental.

Artículo 178. Criterios

1. La A.M.A. considerará compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
 - a) Las labores tendentes a la conservación y regeneración de los ecosistemas.
 - b) Los trabajos de repoblación forestal encaminados a favorecer la evolución natural de la vegetación.

- c) Las instalaciones y adecuaciones de carácter naturalístico.
 - d) Las instalaciones y adecuaciones de carácter científico.
 - e) Las construcciones y edificaciones destinadas a las labores de guardería del Parque Natural.
 - f) El tránsito del personal autorizado por las distintas actividades de servicio de vigilancia, concesiones administrativas y cualquier otra actividad.
 - g) El aprovechamiento ganadero, transitoriamente, hasta que se realice un estudio que permita evaluar la capacidad de carga.
 - h) Las visitas y las actividades didácticas y científicas de acuerdo a lo establecido en las Normas de Uso Público y de Investigación del P.R.U.G.
 - i) La actuación en la masa arbórea y la actividad cinegética, supeditadas a los intereses de conservación del medio natural regulados por el presente Plan.
2. La A.M.A. no considerará compatible, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
- a) Cualquier actividad transformadora del medio, incluidas las primarias tradicionales como la agricultura y los aprovechamientos silvícolas que necesiten la recolección de plantas completas vivas o muertas, sus partes o sus productos, excepto las relacionados con la defensa o la mejora de la cubierta vegetal.
 - b) La actividad minera.
 - c) La actividad cinegética, cuando no quede regulada mediante un Plan Técnico de Caza.
 - d) La apertura de nuevas pistas.
 - e) La localización o trazado de nuevas infraestructuras de comunicaciones, tendidos eléctricos y telecomunicaciones.
 - f) Los aprovechamientos de carácter maderero.
 - g) Las nuevas construcciones excepto las destinadas a labores de guardería.
 - h) La instalación de campamentos de cualquier tipo.
 - i) Las obras de desmonte, aterrazamiento y relleno que puedan considerarse como movimiento de tierras.
 - j) Las prácticas deportivas que no se encuentren específicamente reflejadas en el Programa de Uso Público y reguladas en el P.R.U.G..
 - k) La circulación de vehículos, salvo los de la A.M.A., o los autorizados por la Dirección del Parque Natural.
 - l) La recolección de animales, plantas, minerales y fósiles.

Sección 2. Zonas de Protección Grado B

Artículo 179. Objetivos

Se consideran objetivos prioritarios en estas áreas:

1. La compatibilización con los aprovechamientos primarios tradicionales.
2. La compatibilización con el uso recreativo y educativo del Parque Natural.
3. La restauración hidrológico-forestal de las áreas sometidas a procesos erosivos importantes.

Artículo. 180

1. La A.N.A. considerará compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
 - a) Las labores tendentes a la conservación y mejora del ecosistema.
 - b) La investigación científica.
 - c) Las labores de educación ambiental y sus instalaciones.
 - d) Las instalaciones y adecuaciones de carácter naturalístico.
 - e) Las adecuaciones para actividades deportivas y recreativas consideradas en el Programa Básico de Uso Público.
 - f) Las acciones de repoblación forestal.
 - g) Los aprovechamientos forestales.
 - h) Las actividades agrícolas tradicionales existentes, sin posibilidad de roturar nuevas zonas.
 - i) Los aprovechamientos ganaderos extensivos controlados de acuerdo con el Programa de Aprovechamiento Ganadero.
 - j) La actividad cinegética, en los terrenos de régimen cinegético especial.
 - k) La transformación de áreas de cultivo en espacios forestales.
 - l) La acampada controlada únicamente en las áreas delimitadas a tal efecto por el Programa de Uso Público.
 - m) Las construcciones y edificaciones destinadas a las labores de guardería.
 - n) La localización y trazado de nuevas infraestructuras de comunicaciones, tendidos eléctricos y telecomunicaciones, ligadas al desarrollo de las actividades compatibles del Parque Natural.
 - ñ) Las obras de desmonte, aterramiento y relleno que puedan considerarse como movimiento de tierras, siempre que sean necesarias para la mejora de la infraestructura de las actividades compatibles.
2. La A.N.A. no considerará compatible, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
 - a) La actividad minera.
 - b) La corta de las especies arbóreas autóctonas que conlleven una transformación del uso forestal del suelo y que perjudiquen los valores ecológicos

del bosque, excepto las derivadas de tratamientos silvícolas para su mejora.

- c) La modificación de la red de drenaje en los espacios en restauración.
- d) Las construcciones de nueva planta, incluso las asociadas a las actividades primarias tradicionales, excepto las relacionadas con la gestión del Parque Natural.
- e) Las prácticas deportivas que no se encuentren específicamente recogidas en el Programa de Uso Público del P.R.U.G..

3. En el área de la Hoya de las Vacas, delimitada como de Restauración Hidrológico-Forestal, no se considerará compatible, además:
 - a) Las transformaciones de prácticas agrícolas tradicionales.
 - b) La tala de cultivos leñosos.

Sección 3. Zonas de Protección Grado C**Artículo 181. Objetivos**

Se considera objetivo prioritario en estas áreas el establecer medidas propositivas que posibiliten una mejor gestión y utilización de los espacios más alterados del Parque Natural por la acción antrópica.

Artículo 182. Subzonas C.1.

1. La A.N.A. considerará compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
 - a) El aprovechamiento agrícola de los terrenos.
 - b) La transformación de tierras de secano al regadío siempre que se asegure la dotación de agua necesaria.
 - c) La transformación de cultivos herbáceos hacia arbóreos (cerezo, nogal, etc.), siempre que se mantenga al menos un 50% de las tierras de cereal.
 - d) Las actividades ganaderas, tanto extensivas como en régimen de estabulación.
 - e) La actividad cinegética, en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial.
 - f) Los usos turísticos en edificaciones existentes.
 - g) Las obras de infraestructura necesarias, incluidas las vías para el mejor aprovechamiento de los recursos primarios.
 - h) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas.
 - i) La investigación científica y la educación ambiental.
 - j) La implantación de nuevos cultivos y aprovechamientos: entre otros, aromáticas y pascícolas.
2. La A.N.A. no considerará compatible, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
 - a) La implantación de invernaderos.
 - b) La destrucción de setos y arbolados de riberas y lindes de fincas.

- c) La tala de cultivos leñosos, que vaya en detrimento de los valores naturales del Parque Natural.
- d) Las construcciones de nueva planta que no se encuentren asociadas a las prácticas agrícolas.
- e) La transformación de las áreas de regadío.
- f) La transformación de áreas de cultivos tradicionales hacia otros usos que supongan una alteración del medio.
- g) La transformación de áreas de cultivos tradicionales hacia otros usos que supongan una alteración del medio.

Artículo 183. Subzonas C.2.

- 1. La A.M.A. considerará compatibles, en base a criterios medioambientales, los siguientes usos y actividades:
 - a) Los aprovechamientos agrícolas existentes.
 - b) La actividad ganadera.
 - c) La actividad cinegética.
 - d) Los aprovechamientos silvícolas.
 - e) Las actividades e instalaciones relacionadas con el uso público de este espacio.
- 2. La A.M.A. no considerará compatible, en base a criterios medioambientales, los usos y actividades especificados en los Títulos III y IV del presente Plan.

CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN

PARQUE NATURAL

SIERRA MARÍA-LOS VELEZ

LEYENDA DE LA CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN

DEL P.N. SIERRA MAJÍA-LOS VELEZ

- A1 ECOSISTEMAS EXCEPCIONALES MADUROS
- A2 ECOSISTEMAS EXCEPCIONALES EN EVOLUCIONA

- B1 FORMACIONES BOSCOSAS
- B2 ÁREAS DE RESTAURACIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

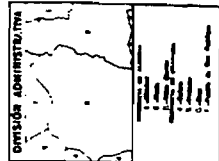
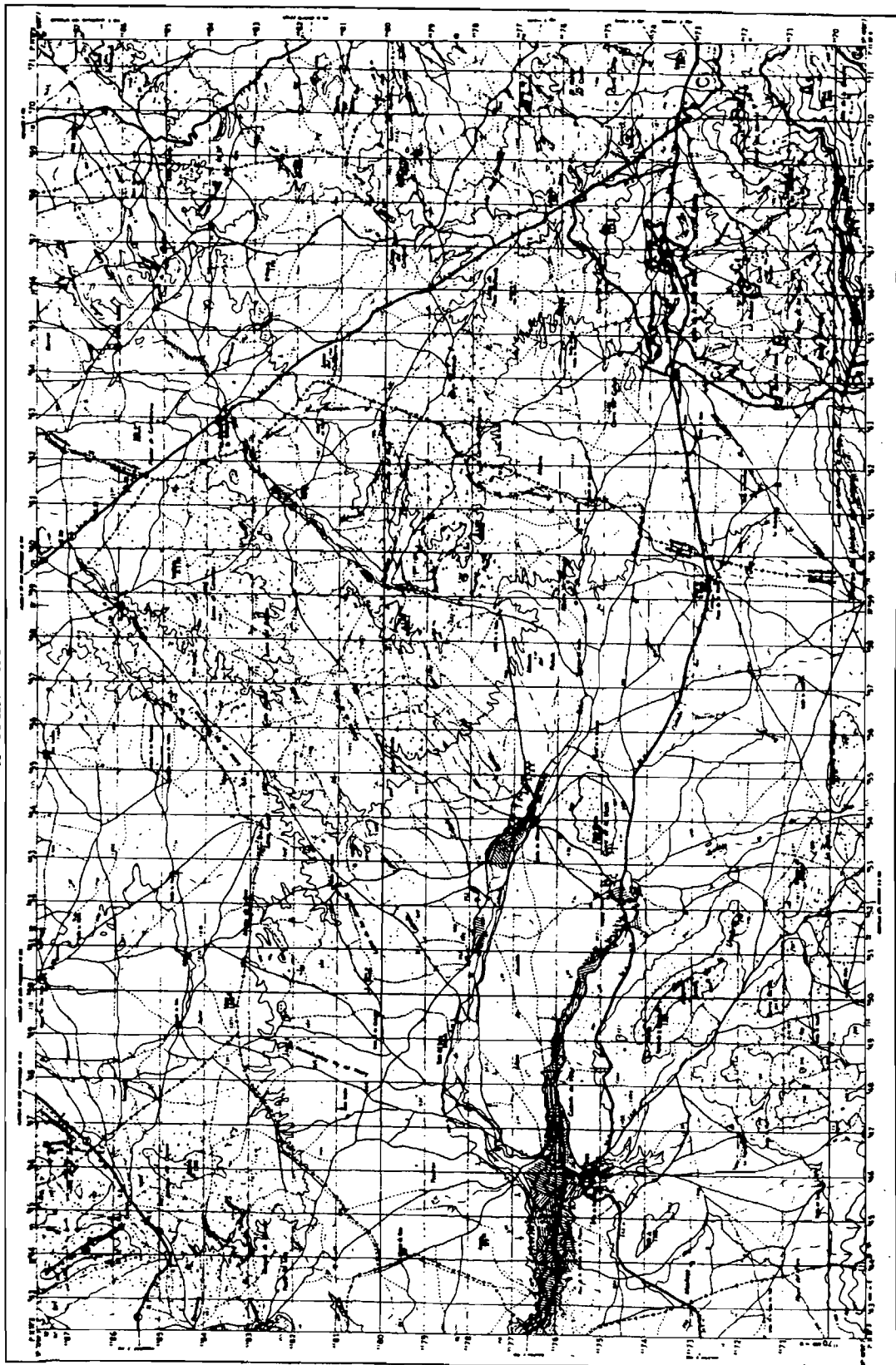
- C1 ÁREAS DE CULTIVOS TRADICIONALES
- C2 AREAS DE PROTECCIÓN COMÚN

23-38
(931)
ORCE



SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO

E: 1:50.000

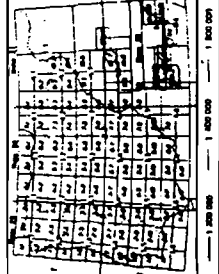


ORCE	
1. Lugar de nacimiento de Cervantes. 2. Lugar de nacimiento de Lope de Vega. 3. Lugar de nacimiento de Juan de Matos. 4. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 5. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 6. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 7. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 8. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 9. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 10. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.	11. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 12. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 13. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 14. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 15. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 16. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 17. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 18. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 19. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 20. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.

CARRETERAS	DECLINACIÓN	COORDENADAS
A 100 metros - 1.000 metros A 200 metros - 2.000 metros A 300 metros - 3.000 metros A 400 metros - 4.000 metros A 500 metros - 5.000 metros A 600 metros - 6.000 metros A 700 metros - 7.000 metros A 800 metros - 8.000 metros A 900 metros - 9.000 metros A 1.000 metros - 10.000 metros	Declinación de la brújula Declinación de la brújula Declinación de la brújula Declinación de la brújula Declinación de la brújula Declinación de la brújula Declinación de la brújula Declinación de la brújula Declinación de la brújula Declinación de la brújula	UTM UTM UTM UTM UTM UTM UTM UTM UTM UTM

1. Lugar de nacimiento de Cervantes. 2. Lugar de nacimiento de Lope de Vega. 3. Lugar de nacimiento de Juan de Matos. 4. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 5. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 6. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 7. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 8. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 9. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 10. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.	11. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 12. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 13. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 14. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 15. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 16. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 17. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 18. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 19. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 20. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.
---	--

Este mapa ha sido elaborado a partir de los datos de la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro, con el fin de facilitar a los usuarios una herramienta de consulta rápida y sencilla de los datos geográficos de Orce.



VERTICES	
1. Lugar de nacimiento de Cervantes. 2. Lugar de nacimiento de Lope de Vega. 3. Lugar de nacimiento de Juan de Matos. 4. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 5. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 6. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 7. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 8. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 9. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 10. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.	11. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 12. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 13. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 14. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 15. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 16. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 17. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 18. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 19. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 20. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.

SIGNOS	
1. Lugar de nacimiento de Cervantes. 2. Lugar de nacimiento de Lope de Vega. 3. Lugar de nacimiento de Juan de Matos. 4. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 5. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 6. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 7. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 8. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 9. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 10. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.	11. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 12. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 13. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 14. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 15. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 16. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 17. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 18. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 19. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 20. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.

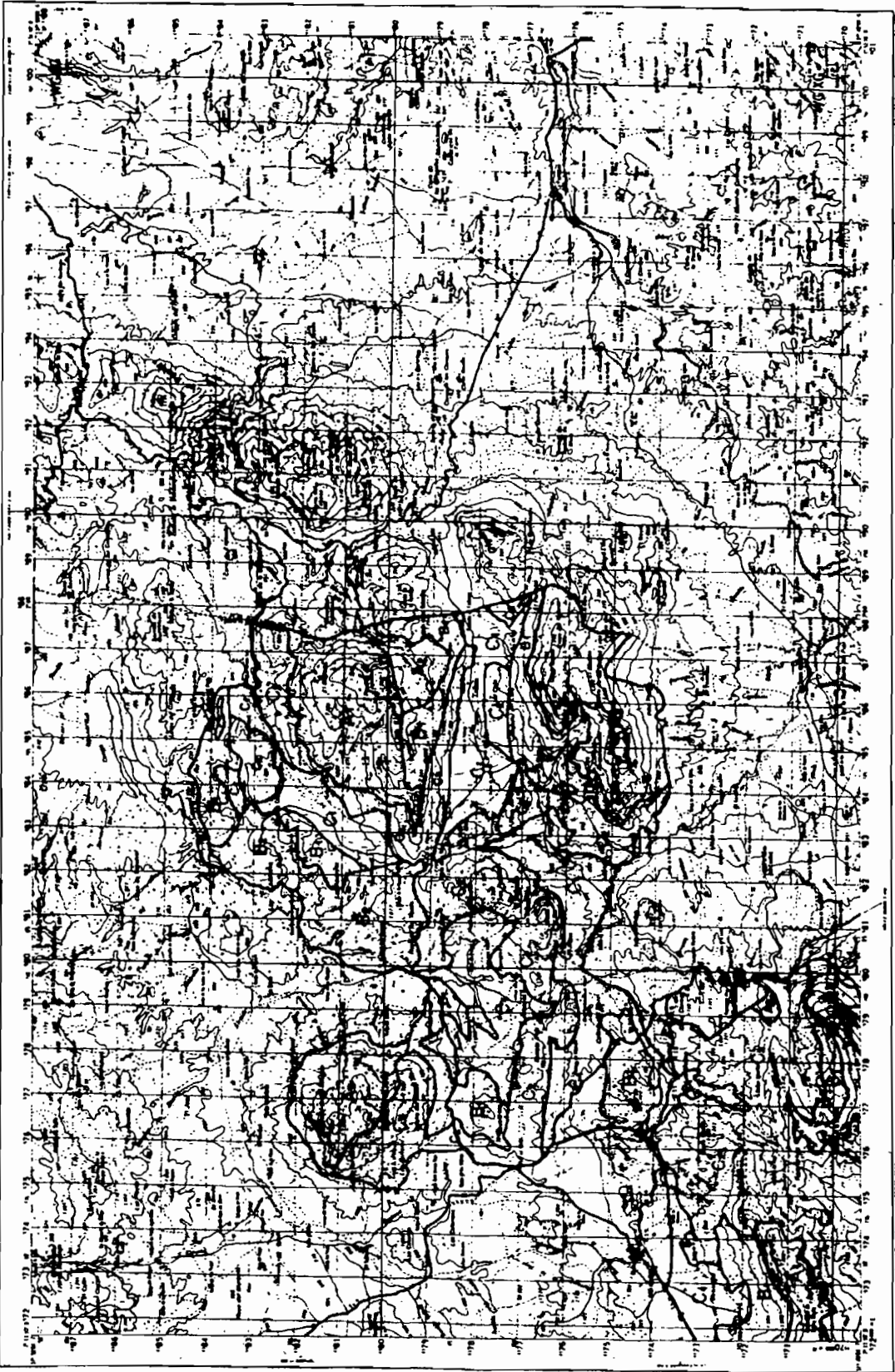
ABREVIATURAS	
1. Lugar de nacimiento de Cervantes. 2. Lugar de nacimiento de Lope de Vega. 3. Lugar de nacimiento de Juan de Matos. 4. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 5. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 6. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 7. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 8. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 9. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 10. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.	11. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 12. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 13. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 14. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 15. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 16. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 17. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 18. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 19. Lugar de nacimiento de Juan de Torres. 20. Lugar de nacimiento de Juan de Torres.

23-38 (931) **ORCE**

VELEZ BLANCO 24-38 (952)



SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO



E. 1:50.000

VÉRTICES

Nombre	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
VELEZ BLANCO	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	10000

SIGNOS

- Montañas: Representadas por líneas de contorno.
- Arroyos: Línea con guiones.
- Ríos: Línea con flechas.
- Caminos: Línea con puntos.
- Carreteras: Línea con triángulos.
- Villas: Rectángulo con el nombre.
- Aldeas: Rectángulo con el nombre.
- Finca: Rectángulo con el nombre.
- Parcela: Línea con el número.
- Parcela: Línea con el número.
- Parcela: Línea con el número.

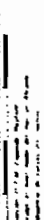
DIVISION ADMINISTRATIVA

1	1
2	2
3	3
4	4

VELEZ BLANCO (952)

1	1
2	2
3	3
4	4

Escala 1:50.000



DECLINACIÓN

El ángulo que forman las líneas de declinación con las líneas de longitud.

COORDENADAS

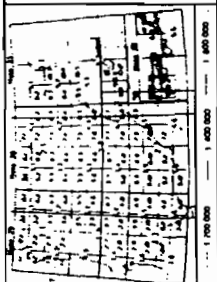
U.T.M. 28T, 611810

CONDICIONES DE USO

Este mapa es propiedad del Servicio Geográfico del Ejército y no puede ser reproducido ni distribuido sin su consentimiento. Queda permitida la reproducción de copias para uso personal.

Altimetría y representación de aguas

Las alturas de las montañas y de las cimas de las montañas se representan por líneas de contorno.



24-38 (952)

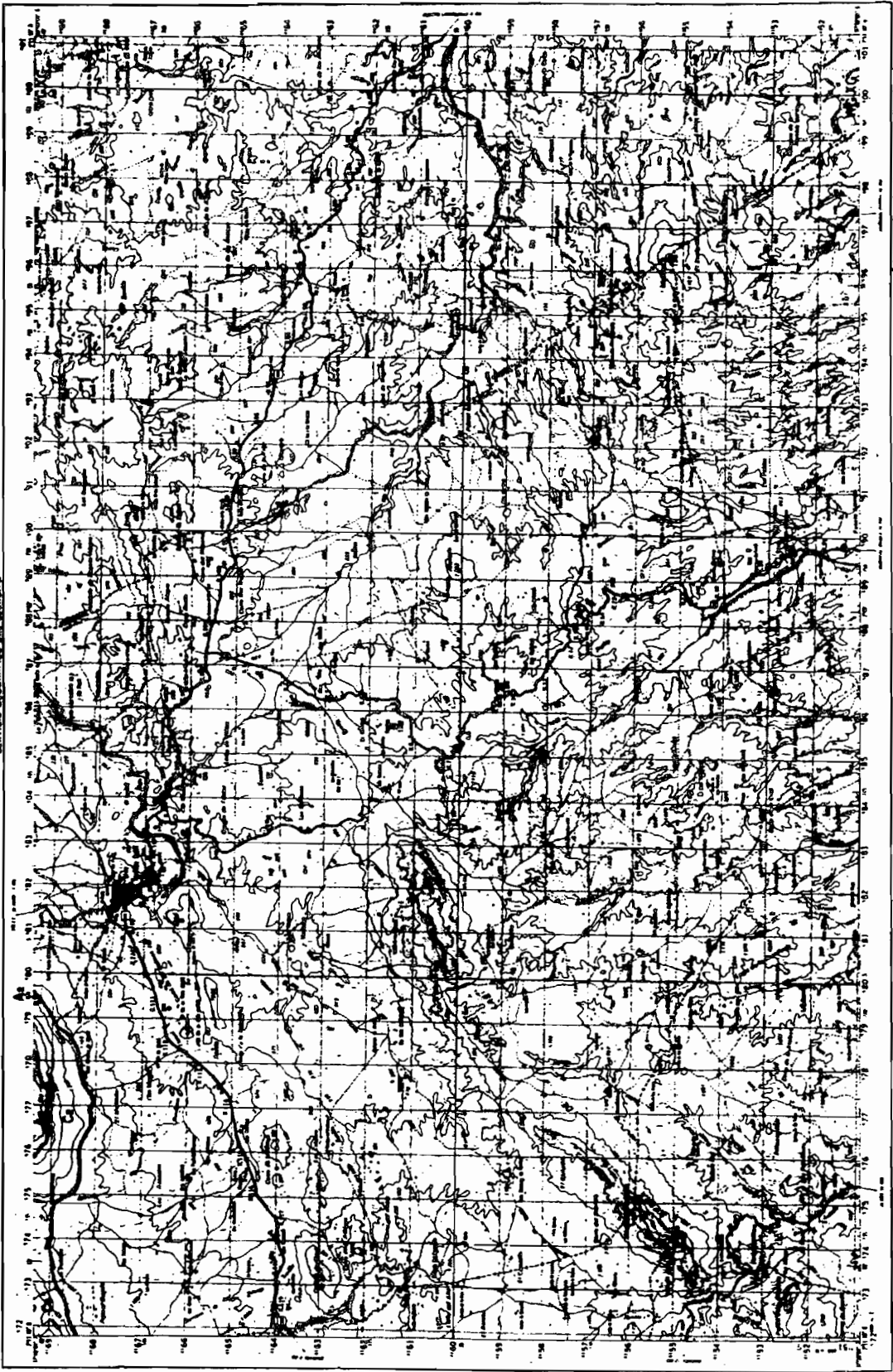
VELEZ BLANCO

MAPA MILITAR DE ESPAÑA
E. 1:50.000

VÉLEZ RUBIO

24-39
(1974)

SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO



VÉRTICES

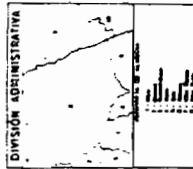
Altura	0	1	1
0
1
1

SIGNOS

...
...
...
...

ABREVIATURAS

...	...
...	...
...	...



VÉLEZ RUBIO 24-39 (1974)

...	...
...	...
...	...

Scale 1:50,000

1:50,000	1:100,000	1:200,000	1:500,000	1:1,000,000
...
...

DECLINACION

...

COORDENADAS

...

...	...
...	...
...	...

...

...



**CARTOGRAFÍA DE LA AMPLIACIÓN
DEL PARQUE NATURAL**

SIERRA MARÍA-LOS VELEZ

ANEXO 2

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA MARÍA-LOS VÉLEZ

INDICE1. INTRODUCCIÓN2. ZONIFICACIÓN3. NORMATIVA**TÍTULO I. NORMAS GENERALES**

CAPITULO I.	NORMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Sección 1.	<u>De la administración</u>
Sección 2.	<u>De la Junta Rectora</u>
Sección 3.	<u>De la Dirección</u>
Sección 4.	<u>De las Autorizaciones</u>
CAPITULO II.	VIGENCIA Y REVISIÓN
CAPITULO III.	NORMAS DE USO PUBLICO
Sección 1.	<u>De los criterios generales de aplicación</u>
Sección 2.	<u>De las Actividades de Uso Público</u>
Sección 3.	<u>De las construcciones didáctico-turístico-recreativas</u>
Sección 4.	<u>De las actividades de montañismo y espeleología</u>
Sección 5.	<u>De las actividades aeronáuticas deportivas</u>

CAPITULO IV. NORMAS DE INVESTIGACIÓN**TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL USO Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

CAPITULO I.	DE LOS RECURSOS EDAFICOS Y GEOLÓGICOS
CAPITULO II.	DE LOS RECURSOS FORESTALES
CAPITULO III.	DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS
CAPITULO IV.	DE LOS RECURSOS GANADEROS
CAPITULO V.	DE LOS RECURSOS AGRÍCOLAS

TÍTULO III. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

CAPITULO I.	DIRECTRICES AL PROGRAMA DE USO PUBLICO
CAPITULO II.	DIRECTRICES AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN
CAPITULO III.	DIRECTRICES AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN
CAPITULO IV.	DIRECTRICES AL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
CAPITULO V.	DIRECTRICES AL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO
CAPITULO VI.	DIRECTRICES AL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO

1. INTRODUCCIÓN

El Parque Natural Sierra María-Los Vélez, está localizado al norte de la provincia de Almería, y abarca terrenos pertenecientes a los términos municipales de María, Chirivel y Vélez-Blanco.

Este espacio natural, situado al norte del confín de los desiertos, constituye en el marco de las altiplanicies

andaluzas y de los paisajes agrarios de montaña, un núcleo vital en la provincia y un área montañosa de vocación forestal, en el entorno climático semiárido del sureste español.

En este enclave de materiales calizos y dolomíticos béticos, se desarrollan unos extensos y espléndidos pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*), que ocupan gran parte de los pisos inferior y medio de esta sierra, alternando con pinares maduros de pino laricio (*Pinus nigra*). Así mismo existen bosquetes de encinas (*Quercus ilex* ssp. *ballota*) con su vegetación acompañante. En general, es considerado como uno de los puntos en que se concentran un mayor número de taxones endémicos o con un gran significado biogeográfico o relicto de Andalucía Oriental.

En sus ecosistemas existe una amplia comunidad de vertebrados en claro proceso de recuperación (que pone de relieve el interés faunístico del área), entre las que destaca el águila real (*Aquila chrysaetos*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), el gato montés (*Felis silvestris*) o la ardilla (*Sciurus vulgaris*).

La conveniencia de proteger este ecosistema en el ámbito mediterráneo y su importancia como área de recreo, esparcimiento o idoneidad para la educación ambiental, han hecho merecer a la Sierra de María la calificación de Parque Natural, ordenando sus recursos con miras a lograr un equilibrio entre el necesario progreso económico y social de sus pueblos, y la conservación del patrimonio natural y cultural.

El Decreto 236/1987, de declaración de Parque Natural, en su artículo 5 establecía la necesidad de elaborar un Plan de Uso y Protección que incluya las directrices generales del régimen de protección y de los usos permitidos en cada zona del Parque, así como las normas de gestión necesarias para la conservación de sus valores naturales.

Con posterioridad a su declaración, la Ley 2/1989, de 18 de julio, incluyó el Parque Natural Sierra de María en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, refiriéndose en su artículo 13 al Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G.) que el Consejo de Gobierno aprobará mediante Decreto y en el que se determinará el régimen de actividades de los Parques Naturales. Es por ello que se ha adoptado la terminología legal de Plan Rector de Uso y Gestión.

2. ZONIFICACIÓN

El artículo 8 del Decreto 11/1990, de 30 de enero, en su apartado b) establece como uno de los contenidos mínimos del Plan Rector de Uso y Gestión la zonificación general de usos y actividades.

Los grados de protección que se establecen en el Parque Natural Sierra María-Los Vélez en función de la problemática físico territorial son los siguientes:

ZONAS DE PROTECCIÓN GRADO A

Se otorga la calificación de zonas sometidas a Grado A a aquellos ecosistemas de excepcionales valores naturalísticos, científicos, culturales y paisajísticos del Parque Natural, cuya singularidad y/o fragilidad pueden comportar para su conservación la exclusión de actividades humanas.

Generalmente suelen coincidir con espacios bien conservados que cuentan con muy limitadas o nulas transformaciones antrópicas, ya que suelen carecer de aprovechamientos productivos o son de escasa entidad.

Las áreas incluidas en esta categoría de protección se

orientan, preferentemente, hacia las labores de conservación, la investigación científica y la educación ambiental controlada pasiva, permitiéndose exclusivamente aquellos usos que no impliquen necesariamente una degradación de los recursos.

En el Parque Natural de la Sierra de María-Los Vélez se distinguen dos modalidades de zonas sometidas a la protección del Grado A; en base al estado en que se encuentran sus formaciones vegetales:

SUBZONAS A.1. Ecosistemas excepcionales maduros. Constituyen los Ecosistemas Maduros aquellas áreas en las que sus formaciones vegetales han llegado a su máxima evolución (ya sean arbóreas o no). Ecosistemas que se localizan en la Sierra de María, Sierra Larga y un sector del Cabezo.

SUBZONAS A.2. Ecosistemas excepcionales en evolución. Tienen la consideración de Ecosistemas en Evolución las áreas del Parque que, conteniendo ya formaciones vegetales de gran interés, no han alcanzado aún su máximo grado de desarrollo, debiendo fomentarse dicho proceso bien con el ritmo actual o incluso acelerándola con especies autóctonas y propias de dichos espacios. Se consideran en esta situación el Mahimón Grande, el Mahimón Chico, las Muelas de Montalviche, el Gabar y un sector del Cabezo.

ZONAS DE PROTECCIÓN GRADO B

Tienen la consideración de espacios con la calificación de Grado B aquellas zonas de indudables valores naturalísticos, científicos, culturales y paisajísticos que presentan un cierto grado de transformación antrópica, que les impide tener el carácter de excepcionales, pues suelen presentar algún tipo de aprovechamiento primario productivo, que es compatible, en su estado actual, con la preservación de los valores que se pretenden proteger. Se distinguen en el Parque dos categorías dentro de las zonas de protección de Grado B:

SUBZONAS B.1. Formaciones Boscosas. Se incluyen en este nivel de protección las formaciones arbóreas surgidas como consecuencia de las sucesivas repoblaciones forestales. El resultado de esta labor es una cubierta arbórea, básicamente pinar, que aunque en la mayoría de los casos no constituye la vegetación cabeza de serie, presenta un alto grado de integración espacial en el área, además de mejorar las condiciones ecológicas que permiten la reintroducción de especies más exigentes.

Se les otorga un grado de protección que permita compaginar los aprovechamientos tradicionales de dichas áreas con su conservación, siendo este un escalón inferior al especificado como de Grado A. Gracias a su carácter de formaciones vegetales "naturalizadas", se consideran esenciales a la hora de establecer la estrategia del uso público del Parque, pues además de ser idóneas para desarrollar programas de educación ambiental, atraen a gran parte de los visitantes del Parque que demandan lugares de esparcimiento y espacios arbolados. De hecho en la actualidad, las áreas recreativas existentes como las de los Alamicos y la Piza se encuentran situadas en este tipo de formaciones.

En el Parque Natural se han considerado sometidos a la protección del Grado B los siguientes ámbitos: el sector de la Alfahuara-Alamicos-Umbria de La Virgen, La Buitrera del Mahimón, la Solana del Gabar, las Almohayas, Loma Fajardo, el barranco de las Muelas y el Cerro de la Cruz.

SUBZONAS B.2. Áreas de restauración Hidrológico-Forestal. Se incluye en esta categoría un área arbórea con evidentes procesos erosivos como consecuencia de su composición litológica básicamente margosa, la Hoya de

las Vacas, que debe ser objeto, urgentemente, de un programa de restauración hidrológico-forestal que frene esa tendencia.

ZONAS DE PROTECCIÓN GRADO C

Se consideran de esta forma aquellos espacios que carecen de interés para otorgárseles un nivel de protección específico, ya que junto a formaciones naturales de matorral más o menos esclarecido se detectan significativas alteraciones de carácter antrópico. Dentro de la calificación global de áreas de Grado C se consideran dos categorías distintas:

SUBZONAS C.1. Áreas de cultivos tradicionales. Las áreas de cultivos tradicionales engloban a los espacios agrarios tradicionales, principalmente de secano, que ocupan las tierras más llanas del Parque. Son tierras que, pese a su aprovechamiento productivo, están integradas en el paisaje del Parque como una variante más, si bien en los últimos años están siendo profundamente transformadas al abandonarse el cultivo del cereal e introducir otros arbóreos como el almendro.

SUBZONAS C.2. Áreas de Protección Común. Las áreas de protección común engloban aquellos espacios que presentan formaciones vegetales naturales carentes de interés para su protección específica.

3. NORMATIVA

TÍTULO I NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. NORMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Sección 1. De la administración

Artículo. 1

La administración y gestión del Parque Natural de Sierra de María-Los Vélez es competencia de la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.) a través de su Director-Conservador.

Artículo. 2

1. En las oficinas de la A.M.A. en el Parque Natural, en la Dirección Provincial de la A.M.A. de Almería y en aquellos otros lugares que obligue la normativa vigente, se dispondrá de Hojas de Reclamaciones a disposición del público.

2. Asimismo, se promoverá la instalación de buzones de sugerencias, donde el usuario pueda trasladar sus recomendaciones.

Artículo. 3

Los Agentes de Medio Ambiente cumplirán y harán cumplir las prescripciones de las presentes normas y de las demás disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus competencias.

Sección 2. De la Junta Rectora

Artículo. 4

La Junta Rectora del Parque Natural de Sierra María es un órgano colegiado de participación con la A.M.A. y con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación del espacio protegido.

Artículo. 5

La Junta Rectora se integra, a efectos administrativos, en la A.M.A., bajo la supervisión del Presidente de dicho Organismo, gozando de autonomía funcional y de organización en el ejercicio de las funciones consultivas y de participación que le son propias.

Artículo. 6

Son funciones específicas de la Junta Rectora las que le atribuyen las disposiciones legales o reglamentarias aplicables: Decreto 236/1987, de 30 de septiembre.

Artículo. 7

La composición de la Junta Rectora será la que establece el Decreto 236/1987, de 30 de septiembre.

Artículo. 8

El Presidente de la Junta Rectora será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente y estará asistido en el ejercicio de sus funciones por el Director Provincial de la A.M.A. de Almería.

Artículo. 9

La Junta Rectora, en orden a la eficacia y agilidad de su funcionamiento, se organizará como mínimo, a través del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Técnicas, cuya organización y funciones se establecerán a través del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo. 10

La Junta Rectora tendrá su sede dentro del Parque Natural o en sus inmediaciones, pudiendo ser sus reuniones rotativas.

Sección 3. De la Dirección**Artículo. 11**

La responsabilidad ejecutiva de la administración del Parque Natural, del control de las actividades que en el mismo se desarrollen, y de la realización de las actuaciones ligadas a la conservación y uso público será asumida por la Dirección del Parque Natural, que dependerá de la A.M.A., a cuyo frente se designará un Director-Conservador.

Artículo. 12

El Director-Conservador formará parte de la Junta Rectora, a cuyas reuniones asistirá con voz y voto.

Artículo. 13

El Director-Conservador rige la actividad de las áreas funcionales integradas en la Dirección del Parque Natural, y actúa como ponente en la preparación del Programa Anual de Objetivos y en la redacción de la Memoria Anual de Actividades.

Artículo. 14

Son funciones específicas del Director-Conservador, entre otras:

- a) Velar por la conservación del espacio, poniendo en conocimiento del Director Provincial de la A.M.A. cuantas actuaciones se lleven a cabo en el mismo que

pongan en peligro los valores naturales del Parque Natural.

- b) Desarrollar los Planes establecidos por la A.M.A. y por la Junta Rectora para la gestión del Parque Natural y velar por la ejecución de los diferentes proyectos aprobados en la forma y plazo establecidos.
- c) Poner en conocimiento asimismo, del Director Provincial, los incumplimientos que observe de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones que afecten al ámbito territorial del Parque Natural.
- d) Dirigir y coordinar la actuación del personal encuadrado en la estructura del Parque Natural, en el ámbito de sus competencias.
- e) Controlar e inspeccionar los proyectos de investigación que se ejecuten en el Parque Natural.
- f) Informar y, en su caso, elevar propuesta de resolución al Director Provincial de la A.M.A., acerca de las autorizaciones que deba otorgar este Organismo en virtud del presente Plan y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- g) Emitir informe sobre el terreno cuando alguna norma específica así lo requiera.
- h) Servir de enlace entre la A.M.A. y la Junta Rectora del Parque Natural.
- i) Informar a la Junta Rectora de cuantas cuestiones le sean planteadas por ésta.

Artículo. 15

El organigrama de la Dirección del Parque Natural establecerá al menos las siguientes áreas funcionales:

- a) Aprovechamiento.
- b) Equipamiento y Uso Público.
- c) Conservación, Investigación y Gestión.
- d) Administración.

Artículo. 16

La A.M.A. dotará a las mismas de la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones y designará de su personal los responsables de las mismas.

Sección 4. De las autorizaciones**Artículo. 17**

De forma genérica, corresponderá al Director Provincial de la A.M.A. de Almería la concesión de las distintas autorizaciones que se requieran en el ámbito del Parque Natural.

Artículo. 18

La resolución que se dicte deberá incluir los mecanismos que se ejercerán en cada caso.

Artículo. 19

Con el fin de agilizar la gestión y el seguimiento de determinadas autorizaciones, el Director Provincial podrá delegar expresamente esta responsabilidad, en determinadas materias, al Director-Conservador del Parque Natural.

CAPITULO II. VIGENCIA Y REVISIÓN

Artículo. 20

1. Las determinaciones del presente Plan entrarán en vigor al día siguiente de que se publique en el B.O.J.A. su aprobación definitiva y seguirán vigentes durante el período de cuatro años.
2. Transcurrido dicho período, si por la Administración ambiental se constatasen causas que así lo justifiquen, el P.R.U.G. podrá ser prorrogado mediante norma dictada a tal efecto.
3. La revisión o modificación de las determinaciones del presente Plan podrá realizarse en cualquier momento, siguiendo los trámites que determine la normativa vigente.
4. Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan y de los programas que de él se derivan, la A.M.A. fijará un sistema de indicadores ambientales que recojan los datos relativos a recursos empleados, actividades realizadas y resultados alcanzados, que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas.

CAPITULO III. NORMAS DE USO PUBLICO**Sección 1. De los criterios generales de aplicación****Artículo. 21**

La ordenación y regulación del uso público en el Parque Natural deberá transcurrir por los siguientes criterios mínimos de intervención:

- a) Racionalizar al máximo la utilización de los recursos didácticos del Parque Natural, de acuerdo con la capacidad de cada área.
- b) La promoción del uso público del Parque Natural, se realizará, no sólo a través de las actuaciones de la Administración, sino que se atenderán especialmente aquellas iniciativas particulares que tengan por objeto fomentar el disfrute y la difusión de los valores naturales del Parque Natural, siempre que se ajusten a los objetivos del P.O.R.N. y a las determinaciones del presente Plan y cuenten con la aprobación de los órganos gestores del Parque Natural.
- c) La ordenación de las actividades y equipamientos de uso público se hará en función de los valores del Parque Natural, primando aquellas actuaciones cuyos efectos redunden en beneficio de la situación socio-económica general de los municipios del Parque Natural y su entorno, debiendo respetarse los usos tradicionales del Parque Natural, que no han incidido negativamente en la conservación de dicho espacio.

Artículo 22. De los Servicios de Guías

1. La gestión de los Servicios de Guías tiene su fundamento en la necesaria garantía de protección de los valores del Parque Natural y el fomento ordenado del acceso de los visitantes a zonas de interés y el conocimiento de sus características. El conocimiento sobre el Parque Natural del Servicio de Guías garantizará un mejor aprovechamiento de las visitas por parte del usuario.
2. Corresponde a la A.M.A. la gestión o en su caso la promoción de la gestión privada de los Servicios de Guías, de acuerdo con la normativa de contratación administrativa.

Artículo 23. De los Servicios de Uso Público

1. La gestión de los Servicios de Uso Público se fundamenta en el fomento del equipamiento didáctico-recreativo-turístico y la promoción del sector servicios de forma compatible con la conservación y divulgación de los valores que han motivado la declaración del Parque Natural.
2. Corresponde a la A.M.A. la gestión o en su caso la promoción de la gestión privada de los Servicios de Uso Público, de acuerdo con la normativa de contratación administrativa.

Sección 2. De las Actividades de Uso Público**Artículo. 24**

El acceso y tránsito por el Parque Natural será libre por las carreteras y caminos vecinales, así como por la red de pistas forestales, veredas y sendas señalizadas como de libre acceso. No obstante, la A.M.A. podrá establecer restricciones al tránsito de vehículos y personas en aquellas áreas que por su especial fragilidad así lo requieran, especialmente en las Áreas de Grado A, cuyo acceso estará condicionado a la autorización expresa de la A.M.A..

Artículo. 25

Los recorridos por el Parque Natural se realizarán utilizando la red viaria.

Artículo. 26

El tránsito de cualquier tipo de vehículos de tracción mecánica se efectuará únicamente por carreteras y caminos vecinales, así como por las pistas forestales señalizadas como de "libre acceso".

Artículo. 27

Las sendas y veredas señalizadas como de libre acceso podrán recorrerse a pie o bien con medios de transporte no mecanizados; sólo excepcionalmente se autorizará la utilización de bicicletas.

Artículo. 28

Respecto a las actividades recreativas, quedan prohibidas todas aquellas en las que se utilicen armas de fuego a excepción de la actividad cinegética.

Sección 3. De las construcciones didáctico-turístico-recreativas**Artículo. 29**

Tendrán esta consideración los equipamientos didáctico-científicos, las adecuaciones naturalísticas y recreativas, los albergues sociales, los campamentos de turismo, las instalaciones de restauración, las casas de posta y las construcciones hoteleras.

Artículo. 30

Sin perjuicio de la debida aplicación de la legislación sobre régimen de suelo y ordenación urbana, se permitirán los establecimientos permanentes de restauración y hostelería en edificaciones existentes, previa autorización de la A.M.A.

Artículo. 31

Los establecimientos de restauración no permanentes, al igual que todo tipo de kiosko o puesto de venta del Parque Natural, deberá contar con autorización expresa de la A.M.A..

Artículo. 32

La acampada se permitirá en los espacios delimitados al efecto como campings públicos y áreas de acampada, en base a la normativa vigente.

Artículo. 33

Se prohíbe la acampada libre, entendiéndose por tal la instalación de viviendas portátiles, el aparcamiento de vehículos y/o la construcción de vivacs o habitáculos, con cualquier tipo de material que permita la pernocta en suelo clasificado como no urbanizable.

Artículo. 34

Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, así como los miradores interpretativos y los senderos y caminos autoguiados del Parque Natural serán regulados por la A.M.A. en cuanto a sus características y localización exacta, atendiendo al Programa Básico de Uso Público del Parque Natural.

Artículo. 35

Se prohíbe la construcción de nuevos núcleos urbanos, poblados residenciales o turísticos.

Artículo. 36

1. Las actividades de carácter recreativo-deportivo que se desarrollen y no estén expresamente reguladas en el Programa de Uso Público requerirán en el ámbito del Parque Natural la autorización de la A.M.A..
2. Las adecuaciones que fueran necesarias para llevar a cabo la práctica deportiva deberán ser fácilmente desmontables, y en ningún caso podrán comportar graderíos para espectadoras u otros elementos similares.

Sección 4. De las actividades de montañismo y espeleología**Artículo. 37**

Los miembros federados de Asociaciones y Clubs Deportivos de montañismo o espeleología que desarrollen normalmente sus actividades en el interior del Parque Natural, deberán atenerse a la siguiente normativa:

- a) Tendrán acceso libre a todos los Montes Públicos, salvo los pertenecientes a las Áreas de Grado A en donde se necesitará autorización de la Dirección del Parque Natural.
- b) En los periodos o lugares que se disponga la compañía de guía obligatoria, se podrán realizar rutas con la autorización expresa de la A.M.A. si se entiende que alguno de los miembros tiene suficiente preparación para servir de guía y garantizar un comportamiento cívico para estas actividades.
- c) Los miembros de los distintos grupos de montañismo deberán llevar, además de D.N.I., licencias de la federación respectiva. Estos documentos serán mostrados cada vez que así lo requiera la Guardería del Parque Natural.
- d) Los recorridos y acampadas estarán en función de los objetivos generales de conservación del Parque Natural (protección de zonas de nidificación, prevención de incendios, entre otros), observándose las normas de seguridad inherentes a cada actividad y teniendo los miembros de los grupos que atender en todo momento las indicaciones que en este sentido establezca el Parque Natural (señalización, guardería, entre otros).

- e) La A.M.A. expedirá una autorización para los citados grupos, por una duración máxima de un año, renovable anualmente, previa entrega de la memoria de actividades en el Parque Natural y si los informes de la Guardería corroboran el cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas.

Artículo. 38

Las personas no federadas que quisieran realizar alguna de estas actividades necesitarán, asimismo, una autorización expresa y específica.

Artículo. 39

La A.M.A. se reserva el derecho de suspender provisionalmente la autorización de accesos o acampadas a determinadas zonas del Parque Natural, si así lo aconsejara el interés de conservación del mismo.

Sección 5. De las actividades aeronáuticas deportivas**Artículo. 40**

1. La A.M.A. podrá limitar esta actividad en determinadas zonas y épocas del año, por razones de conservación.
2. Sin perjuicio de las disposiciones que se dicten posteriormente, en el período que va desde el 1 de enero al 1 de junio, no se podrán sobrevolar las áreas de nidificación de rapaces.

Artículo. 41

El vuelo con motor no estará permitido, salvo que se autorice de forma expresa.

CAPITULO IV. NORMAS DE INVESTIGACIÓN**Artículo. 42**

La A.M.A. promoverá y facilitará las labores de investigación en el interior del Parque Natural y su área de influencia.

Artículo. 43

Dentro de la Junta Rectora, la Comisión Científica desarrollará el contenido propio de sus fines y elaborará un catálogo de investigaciones prioritarias, el cual se difundirá en las Universidades y otros organismos para que las incluyan entre sus objetivos de investigación.

Artículo. 44

La A.M.A. habrá de disponer, dentro del Parque Natural, o en su caso en la Dirección Provincial de Almería, de un fondo documental que facilite y dinamice las tareas de investigación

Artículo. 45

1. La Comisión Científica será informada de los proyectos de investigación que se realicen en el Parque Natural.
2. En el caso de no constituirse esta Comisión, sus funciones serán asumidas por el Director-Conservador.

Artículo. 46

1. Las labores de investigación se abordarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con entidades con capacidad suficiente para ello.

2. En estos casos, el control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por dichas entidades, con independencia de las decisiones que en este sentido pueda adoptar la A.M.A.

Artículo. 47

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se atenderán las iniciativas particulares en materia de investigación, que deberán ser autorizadas por la A.M.A., la cual dará cuenta a la Junta Rectora para su información.
2. Para conceder la autorización, además de lo establecido en el P.O.R.N., habrá que entregar previamente una memoria en la que se detallen objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo, duración y personal que interviene en el estudio, así como la financiación de los estudios y currículum vitae del director del proyecto y demás componentes del equipo investigador.
3. Estos documentos se entregarán en la A.M.A. de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que decidirá la autorización del proyecto.
4. Los permisos de investigación podrán ser retirados, de acuerdo con lo establecido por la A.M.A., por probado incumplimiento de las normas existentes. En todo caso, para la retirada de los permisos deberá instruirse expediente en donde se de audiencia al interesado.
5. Al concluir la investigación, el Director del Proyecto se deberá comprometer a la entrega del informe final del estudio a la A.M.A., que lo trasladará a la Junta Rectora, así como la entrega de una copia de los trabajos que se publiquen.

Artículo. 48

1. La A.M.A. arbitrará medidas tendentes a fomentar el conocimiento y análisis de los valores naturales y medioambientales del Parque Natural, no sólo a través de la investigación, sino también mediante la promoción de visitas de carácter didáctico.
2. Con la finalidad de optimizar la generación y el uso de información ambiental, de garantizar la compatibilidad de los datos y resultados que se obtengan para el Parque Natural con relación a los de otros espacios naturales, la A.M.A. establecerá los criterios y normas a seguir para la elaboración y presentación de la información ambiental, ya sea de tipo cartográfico, alfanumérico o de cualquier otro, incluyendo la que se genere en el marco de los proyectos de investigación que se realicen en el Parque Natural.

TITULO II

NORMAS RELATIVAS AL USO Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

CAPITULO I. DE LOS RECURSOS EDAFICOS Y GEOLÓGICOS

Artículo. 49

Quedan prohibidas de forma general las actividades mineras y extractivas en todo el ámbito del Parque Natural.

Artículo. 50

Sólo se autorizarán por la A.M.A., los Proyectos de Investigación Geológico-Mineros informados favorablemente por la Comisión Científica, en base a los criterios establecidos

por la mayoría de los miembros de la Junta Rectora, y las autorizaciones de explotación legalmente consolidadas.

CAPITULO II. DE LOS RECURSOS FORRESTALES

Artículo. 51

Todos los trabajos de regeneración de la cubierta vegetal deberán contar con autorización de la A.M.A. y el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, si así lo requiere la normativa vigente.

Artículo. 52

Queda prohibida la introducción como especies pasícolas de:
Atriplex s.p.
Medicago arborea

Artículo. 53

No se permitirán aquellos métodos de preparación del terreno que modifiquen sustancialmente su estructura y muy especialmente aterrazamientos.

Artículo. 54

Excepto casos excepcionales y previa autorización de la A.M.A., no se permitirán los tratamientos aéreos de las masas forestales.

Artículo. 55

En la lucha biológica contra las plagas del monte no estará permitido el tratamiento mediante *Bacillus thuringiensis*.

Artículo. 56

En los trabajos forestales en los que sea necesaria la eliminación de parte de la cubierta vegetal, bien por razones de competencia, bien como defensa de esa cubierta contra los incendios o plagas, deberá cuidarse la no eliminación de la vegetación natural arbustiva o herbácea protegida.

Artículo. 57

La A.M.A., en función de la importancia forestal o social de un monte, o bien en función de la naturaleza, cuantía o concurrencia de sus aprovechamientos, podrá exigir que éstos se rijan mediante un Proyecto de Ordenación o mediante un Plan Técnico, previamente aprobados.

Artículo. 58

1. Los aprovechamientos no regidos por los Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos, a los que hace mención el artículo anterior, quedarán sujetos a autorización previa de la A.M.A..
2. En cualquier caso, aun en los aprovechamientos maderables o leñosos regidos por Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos, deberá procederse a las operaciones de señalamiento, contada en blanco y reconocimiento final del aprovechamiento.

Artículo. 59

1. Los aprovechamientos madereros se condicionarán al aprovechamiento integral del monte, quedando ceñidos al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 28 de febrero, incluido el de los pies derribados por causas naturales.
2. En cualquier caso, no se señalarán para su corta y aprovechamiento los pies que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que contengan nidos de rapaces, aún cuando no hayan sido utilizados recientemente en un radio de 200 m.
- b) que sean sustento de plantas trepadoras o que contribuyan a crear hábitats específicos.
- c) que sean excepcionales por tener alguna especial significación cultural o histórica.
- d) que al producirse su apeo o arrastre pueda afectar a los endemismos vegetales.
- e) que estén en lugares de pendiente acusada y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar daños graves en el arrastre.

Artículo. 60

La corta de los pies o bosquetes de las especies que a continuación se citan se fijará única y exclusivamente mediante criterios biológicos, siendo necesaria, en cualquier caso, la autorización de la A.M.A..

Quercus rotundifolia (encina)
 Quercus faginea (quejigo, roble)
 Quercus coccifera (coscoja)
 Acer granatense (arce)
 Sorbus aria subsp. aria (serbal)
 Juniperus thurifera (sabina albar)
 Juniperus sabina (sabina)
 Juniperus oxycedrus subsp. oxycedrus (enebro)
 Juniperus phoenicea subsp. phoenicea (sabina negra)
 Juniperus communis subsp. communis (sabina rastrera)
 Cotoneaster granatensis (durillo, guillomo)
 Amelanchier rotundifolia (durillo, guillomo)
 Rhamnus alaternus (aladierno)
 Rhamnus lycioides subsp. lycioides (espino negro)
 Rhamnus myrtifolius
 Rhamnus pumilus
 Rhamnus saxatilis subsp. saxatilis
 Rhamnus x colmeiroi
 Pistacia terebinthus (cornicabra)

Artículo. 61

La recolección manual o mecánica de las especies aromáticas estará sometida a autorización condicionada de la A.M.A..

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS**Artículo. 62**

La A.M.A. podrá reducir excepcionalmente los efectivos de una especie dentro del Parque Natural si fuera considerada nociva y así lo requiriera el interés público.

Artículo. 63

Se promoverá la transformación de los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común en terrenos de régimen cinegético especial. En caso de que no se haga en la forma y plazo de vigencia del P.R.U.G., se podrán adoptar las medidas previstas en la Ley de Caza y su Reglamento de ejecución, para la protección de la riqueza cinegética.

Artículo. 64

La actividad cinegética se desarrollará únicamente en aquellos terrenos en los que la caza esté regulada mediante el correspondiente Plan Técnico, previamente aprobado por la A.M.A. y redactado con base al P.O.R.N. y el presente Plan.

Artículo. 65

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación sectorial sobre periodos de Veda y especies cinegéticas en la Comunidad Autónoma Andaluza, la A.M.A. podrá determinar en el ámbito del Parque Natural, si así lo requiere el estado de los recursos, prohibiciones o limitaciones específicas tanto de especies abatibles como de áreas con regulaciones especiales.
2. De igual forma, y por las mismas razones, la A.M.A. podrá modificar los periodos de Veda en el Parque Natural, con el objeto de posibilitar la recuperación de especies amenazadas o especialmente sensibles.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS GANADEROS**Artículo. 66**

1. La A.M.A. promoverá un estudio de evaluación de capacidad y carga ganadera en el ámbito del Parque Natural, en base al cual se elaborará un programa de aprovechamiento ganadero, en el que se establecerá la carga ganadera que es susceptible de soportar el mismo sin menoscabo de sus valores naturales.
2. Este programa tendrá una vigencia mínima de cinco años. El programa será objeto de revisión periódica según se establezca en el mismo.
3. En dicho programa deberán quedar fijadas las cargas ganaderas a admitir en cada monte, teniendo en cuenta sus características productivas, así como la presencia de otros aprovechamientos forestales o cinegéticos que se estuvieran llevando a cabo. Igualmente, se verán reflejadas las actividades que la Administración haya de realizar para mejorar el rendimiento de esta actividad.

Artículo. 67

En tanto no se finalice dicho programa, y dada su incidencia social, la actividad ganadera se considera uso compatible con los objetivos de conservación del Parque Natural. No obstante y con carácter excepcional la A.M.A. podrá prohibirla en las áreas que así determine.

Artículo. 68

1. Con el fin de garantizar la continuidad del aprovechamiento ganadero en términos de compatibilidad con la conservación y regeneración de los recursos vegetales de los montes del Parque Natural, el programa de aprovechamiento ganadero podrá establecer zonas de regeneración o reserva donde la ganadería extensiva estará prohibida o limitada en determinadas épocas o periodos.
2. Se definirán las razas de ganado ovino, caprino, porcino, etc. existentes en la actualidad y en época histórica (50-75 años), al objeto de establecer las especies o razas de ganado autóctonas o tradicionales, que tendrán consideración de preferentes para su empleo en el Parque Natural.

Artículo. 69

No estará permitido el subarriendo de pastos en los Montes Públicos.

Artículo. 70

Se exigirá el mantenimiento de la cabaña en buenas condiciones sanitarias. La falta de certificación de vacunación llevará a la anulación de la adjudicación.

Artículo. 71

Se elaborará un censo de ganaderos profesionales cuyos ganados pasten con habitualidad probada en los montes que integran el Parque Natural.

Artículo. 72

Se prohíbe expresamente el ramoneo desde primero de abril a primero de noviembre, salvaguardando siempre los hábitats de especies singulares o en peligro.

Artículo. 73

1. Tendrán la consideración de instalaciones ganaderas las destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera tanto en la modalidad de extensiva como de la estabulada.
2. Las construcciones que tengan la condición de instalaciones ganaderas se localizarán preferentemente en las edificaciones ya existentes. La A.M.A. podrá autorizar, no obstante, construcciones de nueva planta cuando sea necesario.

Artículo. 74

Las instalaciones ganaderas se ajustarán también a las siguientes determinaciones:

- a) Deberán contar con sistema de depuración de residuos y emisiones.
- b) Cumplirán lo especificado en el Reglamento de Actividades Molestas Insalubres y Peligrosas sobre estas instalaciones.

Artículo. 75

La introducción de cualquier nueva especie ganadera deberá contar con la autorización expresa de la A.M.A., previo informe de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo. 76

La reubicación e instalación de colmenas en el Parque Natural estará condicionada a la autorización expresa de la A.M.A..

CAPITULO V. DE LOS RECURSOS AGRÍCOLAS**Artículo. 77**

En los casos en que la A.M.A. lo considere oportuno por existir una pérdida de suelo manifiesta, podrá obligar a que el mantenimiento de cultivos se haga de acuerdo con un Plan de Conservación de Suelos.

Artículo. 78

1. En los terrenos agrícolas sólo se permitirán las transformaciones de cultivos autorizados por la A.M.A., no permitiéndose el cambio del uso de la tierra agrícola, excepto para su transformación a forestal.
2. La extracción o corta de cultivos arbóreos y la transformación de cultivos de secano en regadío deberá contar con la autorización de la A.M.A.

Artículo. 79

1. La utilización de productos fitosanitarios se autorizará con carácter general por la Consejería de Agri-

cultura y Pesca y se ajustará a la normativa establecida a tal efecto.

2. En cualquier caso, no estará permitida la utilización de productos de amplio espectro y alta persistencia ni aquellos que presenten toxicidad manifiesta contra los valores ecológicos de la zona.
3. El empleo de herbicidas por métodos no controlados y especialmente las fumigaciones aéreas que puedan perjudicar la vegetación circundante requerirán autorización de la A.M.A..
4. La A.M.A. incentivará, en la medida de lo posible, la lucha integrada contra las plagas.

TITULO III**DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DE ACTUACIÓN****Artículo. 80**

1. El P.R.U.G. debe desarrollarse a través de una serie de Programas Básicos de Actuación que deberán ser aprobados, agrupados temáticamente en aquellas materias en que es competente el presente Plan, por la A.M.A., previo informe de la Junta Rectora.
2. Estos Programas Básicos de Actuación se agruparán según su contenido básico en los siguientes:
 - a) Programa de Uso Público.
 - b) Programa de Investigación.
 - c) Programa de Conservación.
 - d) Programa de Aprovechamientos, entre otros:
 - i. Forestal
 - ii. Cinegético
 - iii. Agropecuario
3. Cada uno de estos Programas debe recoger como mínimo, los siguientes contenidos:
 - a) Análisis, diagnóstico de situación y justificación del Programa.
 - b) Relación de objetivos.
 - c) Descripción de actuaciones.
 - d) Medidas de gestión.
 - e) Indicadores para el seguimiento y evaluación.
 - f) Período de vigencia.

CAPITULO I. DIRECTRICES AL PROGRAMA DE USO PÚBLICO**Artículo. 81**

El Programa de Uso Público regulará y programará las actividades para la realización de las funciones culturales, educativas y recreativas que en base a los complejos socio-territoriales del Parque Natural pueden organizarse y potenciarse.

Artículo. 82

El Programa se dividirá en tres áreas básicas:

- a) Visita, interpretación e información.
- b) Educación ambiental.
- c) Protección civil

Artículo. 83

Las directrices básicas a seguir son:

- a) Ordenar las actividades recreativas, turísticas y educativas, particularmente aquellas que faciliten las visitas y el reconocimiento del Parque Natural, en base al fomento de los elementos culturales autóctonos.
- b) Planificar el recurso turístico de acuerdo a lo dispuesto en la zonificación de usos establecida en los terrenos del Parque Natural y en función de la protección y conservación de sus valores naturales.
- c) Incentivar a nivel público la creación de una infraestructura de base a fin de atender las necesidades de uso público y establecer el marco para el desenvolvimiento de la iniciativa privada.
- d) Promover a través del uso público el conocimiento y difusión de los valores naturales y humanos del Parque Natural actuando como instrumento para la recuperación del equilibrio entre la actividad humana y la naturaleza como concepto de calidad de vida.
- e) Coordinar las actividades educativas al aire libre que se realicen en el interior del Parque Natural, a través del conocimiento de los rasgos naturales y humanos del mismo, de cara a sensibilizar y contribuir al aprecio de sus valores medioambientales.
- f) Apoyar la finalidad educativa en un diseño recreativo, lúdico y participativo y una infraestructura adecuada de Aulas de Naturaleza y elaboración de itinerarios pedagógicos.
- g) Prestar especial atención a la población escolar del Parque Natural y entorno más inmediato garantizando su presencia en programas de educación ambiental, así como los habitantes del Parque Natural en general a fin de que conozcan y preserven los valores naturales de sus medios y descubran las posibilidades de desarrollo que encierra.

CAPITULO II. DIRECTRICES AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN**Artículo. 84**

El Programa de Investigación tiene su interés en tanto se entienda que un mayor conocimiento de los recursos, de las técnicas de gestión y de la realidad socioeconómica, redunde en una mejor conservación de los valores del Parque Natural.

Artículo. 85

Desde el Parque Natural, deben fomentarse, entre otros, los estudios relacionados con:

- a) Seguimiento de las zonas sometidas a protección de grado A en el P.O.R.N., respecto a diferentes comunidades o poblaciones.
- b) Planificación didáctico-científica de los recursos geológicos del Parque Natural.
- c) Evaluación y efectos sobre el medio de determinados factores climáticos.
- d) Suelos: cartografía, potencialidades, riesgos, conservación y regeneración.

- e) Paisajes: evaluación, taxonomía, cartografía y evolución.
- f) El agua: entidad y calidad de los recursos actuales, directrices y alternativas de gestión.
- g) Análisis de los recursos florísticos y faunísticos del Parque Natural y en especial de las zonas de grado A.
- h) Ensayos de reproducción de especies vegetales autóctonas.
- i) Seguimiento técnico-científico de las actuaciones de repoblación/regeneración de la cubierta vegetal que se lleven a cabo.
- j) Carga ganadera compatible con la conservación.
- k) Inventario y restauración de los recursos culturales.
- l) Inventario de la red de vías pecuarias.
- m) Efectos de los aprovechamientos cinegéticos permitidos.
- n) Efectos del equipamiento y/o de la afluencia turística sobre los distintos medios del Parque Natural.
- o) Evolución de demografía, actividad económica y déficits de infraestructuras en el Parque Natural.
- p) Agricultura biológica y recuperación de tierras marginales. Especies, técnicas de cultivo, producción competitiva, mercados y técnicas de comercialización.
- q) Inventario y evaluación del potencial de actividades artesanales autóctonas.
- r) Diseño y elaboración de recursos didáctico-interpretativos de los valores naturales y culturales del Parque Natural para diferentes niveles educativos.

CAPITULO III. DIRECTRICES AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN**Artículo. 86**

El manejo de los diferentes recursos y ecosistemas del Parque Natural perseguirá los objetivos siguientes:

- 1) Regenerar la vegetación autóctona del Parque Natural, con especial atención a las especies endémicas, priorizando sobre aquellas que corran un mayor peligro de extinción.
- 2) Disminuir y eliminar los impactos generados por los movimientos de tierras.
- 3) Proteger y conservar la vegetación cabeza de serie.
- 4) Fomentar en las riberas las originales galerías arbóreo-arbustivas.
- 5) Ordenación y regulación del aprovechamiento de los recursos generados por la masa forestal del Parque Natural.
- 6) Ordenar el aprovechamiento de plantas medicinales y aromáticas.
- 7) Restaurar el paisaje vegetal de los montes del Parque Natural elaborándose un catálogo de áreas susceptibles de ser restauradas.
- 8) Lucha contra incendios forestales.

- 9) Eliminación paulatina de las especies exóticas existentes en el Parque Natural por especies autóctonas.
- 10) Promover la regeneración natural de determinadas áreas.
- 11) Mantener el equilibrio del sistema a través del control de las especies que temporalmente desestabilicen las relaciones tróficas.
- 12) Restringir la difusión de datos relativos a especies protegidas y/o amenazadas.
- 13) Dar prioridad al conocimiento de los recursos como instrumento fundamental para dirigir las propuestas de manejo.
- 14) Preservar y potenciar el estudio y seguimiento de las poblaciones de rapaces del Parque Natural, con especial atención a las áreas de nidificación en lo que se refiere a restauración de las mismas.
- 15) Promover la reintroducción de las poblaciones de "necrófagos".
- 16) Conservación de los ecosistemas terrestres, del Parque Natural, reintroduciendo especies de la fauna históricamente desaparecidas y poniendo en marcha programas de rescate genético para restablecer especies en peligro de extinción o endémicas.
- 17) Reconocimiento de la práctica cinegética como actividad económica, y desarrollo de las mismas en función de los objetivos de protección del patrimonio natural y la conservación de los ecosistemas del Parque Natural, atendiendo a las limitaciones establecidas en la zonificación del mismo.
- 18) Consideración de la caza menor como actividad tradicional y recurso económico complementario de las poblaciones del Área, teniendo prioridad en su explotación las sociedades locales de cazadores. La caza mayor tendrá la consideración de actividad económica, excepto las actuaciones encaminadas al control de las poblaciones que provoquen daños a la agricultura o a la fauna silvestre del Parque Natural.
- 19) Promover la adecuación de los períodos hábiles a establecer en el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de los diferentes cotos, a los específicos ciclos biológicos determinados por la excepcional caracterización ombrotérmica del Parque Natural.
- 20) Adecuación del uso pastoral a los límites agrológicos del suelo y a la lucha contra la erosión del mismo, lo cual pasa por una modificación de la cabaña ganadera equilibrándola con la producción de pastos. La modificación lo será en el sentido de aumentar o disminuir el número de animales pastantes, o cambiar la especie más óptima.
- 21) Conservación de las capacidades agrológicas del suelo a fin de asegurar una producción continuada aumentando a la vez el desarrollo de las razas autóctonas mejor adaptadas a los ecosistemas serranos.
- 22) Proposición de medidas para la mejora de los pastos, en el sentido de procurar un incremento de la producción de los mismos, así como la disminución de la estacionalidad por medio de la utilización de especies y variedades pascícolas complementarias que pallen los desequilibrios derivados de las condiciones climáticas.
- 23) Mejora de las explotaciones extensivas de ganadería tratando de adecuar el nivel tecnológico y la productividad a través de actuaciones encaminadas a la modernización de los sistemas de manejo y la creación de la infraestructura adecuada al nuevo sistema productivo.
- 24) Optimizar, en función de las necesidades de manejo e investigación de las Áreas de Grado A y puntos de las Áreas de Grado C, la colecta de ejemplares y materiales naturales evitando riesgos innecesarios de alteración del equilibrio ecológico dentro de los terrenos del Parque Natural.
- 25) Restaurar activamente las Áreas dañadas por el hombre o sus actividades ya sean culturales o naturales.
- 26) Protección de las formaciones geomorfológicas singulares existentes dentro del Parque Natural tales como Cuevas, Simas y Cavernas.
- 27) Preservación de acuíferos y fuentes naturales.
- 28) Racionalizar el uso del sustrato geológico del Parque Natural por medio del control de las extracciones de materiales para la construcción y actividades agrícolas.
- 29) Mantenimiento de los cultivos tradicionales de regadío.
- 30) Preservar los yacimientos arqueológicos, monumentos artísticos y formas urbanísticas tradicionales, por medio de la promoción de inventarios y excavaciones como forma de fomentar el recurso turístico.

CAPITULO IV. DIRECTRICES AL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Artículo. 87

El Programa Forestal considerará al monte de forma integral, es decir, como un conjunto interrelacionado de especies animales y vegetales. Su objetivo básico será la conservación y regeneración de los ecosistemas naturales, poniendo en marcha programas de rescate genético para especies en peligro de extinción o endémicas. Se valorará igualmente la importancia del monte bajo autóctono como un ecosistema más del Parque Natural, mereciendo tratamiento y consideración especial en los trabajos forestales.

Artículo. 88

Entre los criterios principales a contemplar en la programación de las actuaciones forestales estará la promoción socioeconómica en base al potencial de empleo de los trabajos forestales.

Artículo. 89

La tarea de repoblación forestal debe ser continuada, al objeto de hacer frente a la erosión en barrancos formados por una red de drenaje activa, respetándose los terrenos que tengan vocación agrícola o ganadera.

Artículo. 90

El Programa Forestal se regirá por las directrices siguientes:

- a) En los sistemas de repoblación, se elegirán como métodos de preparación del terreno las banquetas, hoyos u otros que no alteren el perfil del suelo, permitiéndose la construcción de fajas subsoladas sólo cuando así lo aconsejen las características del suelo.
- b) Los métodos de plantación o siembra será en función de los métodos de preparación del terreno, tendiéndose preferentemente a distribuciones espaciales irregulares de los plantones o semillas.

- c) Los tratamientos sanitarios del monte deberán efectuarse mediante feromonas, medios manuales u otros no peligrosos para el medio.
- d) Las regeneraciones se realizarán con el fin de mantener y mejorar la cubierta vegetal con independencia del aprovechamiento económico que pudiera derivarse de las labores de mantenimiento.
- e) En la elección de especies para las repoblaciones, se considerarán no sólo las especies arbóreas, sino también las arbustivas, de matorral y herbáceas.
- f) Los taxones vegetales a emplear en los trabajos de repoblación serán autóctonos del Parque Natural y preferentemente producidos en los viveros del mismo. Con independencia de las soluciones concretas de cada área, se potenciará la implantación de las siguientes especies en las tareas de repoblación del Parque Natural:

Quercus rotundifolia
Quercus faginea
Acer granatense
Juniperus thurifera
Sorbus aria
Sorbus doméstica
Pinus nigra subsp. salzmannii
Pinus halepensis
Populus alba
Populus nigra

- g) Se prohíben expresamente el uso en las tareas de repoblación de las siguientes:

Otras especies del género *Pinus*, excepto el *P. pinaster*
 Especies del género *Cupressus*
 Especies del género *Eucalyptus*
 Especies del género *Acacia*
 En general todas las no autóctonas del ámbito del Parque Natural.

- h) Con independencia de las soluciones concretas de cada área, tendrán la consideración de especies preferentes para llevar a cabo regeneración con matorral las siguientes:

Quercus coccifera
Rhamnus alaternus (aladierno)
Rhamnus lycioides subsp. lycioides (espino negro)
Rhamnus myrtifolius
Rhamnus pumilus
Rhamnus saxatilis subsp. saxatilis
Rhamnus x colmeiroi
Pistacia terebinthus (cornicabra)
Juniperus oxycedrus subsp. oxycedrus (enebro)
Juniperus sabina
Juniperus phoenicea subsp. phoenicea (sabina negra)
Juniperus communis subsp. communis (sabina ras-trera)
Berberis hispánica subsp. hispánica (agracejo)
Cytisus reverchonii (hiniesta)
Cytisus fontanesii
Genista lobelii subsp. longipes
Genista mugronensis
Genista cinerea
Erinacea anthyllis
Vella spinosa
Lonicera arborea
Lonicera etrusca
Lonicera impleza
Lonicera periclymenum subsp. hispánica
Lonicera pyrenaica subsp. pyrenaica

Sambucus nigra (sauco)
Rosa sp. (rosal)
Crataegus monogyna (majoleto)
Rubus ulmifolius (zarzamora)
Ononis fruticosa
Retama sphaerocarpa (retama)
Amelanchier ovalis
Cotoneaster granatensis
Ribes alpinum

- i) Se incentivarán la implantación de especies pascícolas, leguminosas, gramíneas y rosáceas en general.
- j) Se realizarán estudios encaminados a evaluar la potencialidad de la recogida de aromáticas, indicando época más favorable, especies adecuadas, método de recogida y forma de realización.

CAPITULO V. DIRECTRICES AL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO

Artículo. 91

El Programa Cinegético realizará la evaluación y ordenará la explotación de los recursos cinegéticos del Parque Natural, siendo las líneas directoras las siguientes:

- a) Reconocimiento de la práctica cinegética como actividad económica y desarrollo de la misma en función de los objetivos de protección del patrimonio natural y la conservación de los ecosistemas del Parque Natural, atendiendo a las limitaciones establecidas en la zonificación del mismo.
- b) Consideración de la caza menor como actividad tradicional y recurso económico complementario de las poblaciones del área, teniendo prioridad en su explotación las sociedades locales de cazadores.
- c) Promover la adecuación de los períodos hábiles a establecer en el Plan Técnico de Caza de los diferentes cotos, a los específicos ciclos biológicos determinados por la excepcional caracterización ombrotérmica del Parque Natural.
- d) Promover la adecuación de los Planes Técnicos de Caza de los diferentes cotos a las previsiones contenidas en el P.O.R.N. y en el P.R.U.G., así como a las disposiciones de los programas que de ésta último se deriven.

CAPITULO VI. DIRECTRICES AL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO

Artículo. 92

Se consideran prácticas agrícolas compatibles con los objetivos de conservación del Parque Natural las de tipo tradicional, tanto en secano como regadío, en aquellas áreas donde expresamente quedan autorizadas.

Artículo. 93

La A.M.A. velará por el mantenimiento de, al menos, un 50% del área destinada al cultivo del cereal con el fin de salvaguardar la reserva genética de las especies vegetales que se desarrollan en dichos cultivos así como las biocenosis animales asociadas.

ANEXO 3

MODIFICACIÓN DE LOS LIMITES DEL
PARQUE NATURAL SIERRA MARÍA-LOS
VÉLEZ

La modificación consiste en la ampliación de los límites del Parque Natural en dos sectores:

En el Sector Norte, desde el actual límite del Parque, ceñido a la carretera comarcal María-Lorca, en su intersección con el perímetro del Monte 91 del C.U.P., el límite recorre el perímetro del citado monte hasta su contacto con el del Monte 90 del C.U.P., por el que continúa hasta su intersección, nuevamente, con la carretera comarcal María-Lorca, sobre la que discurre hasta el cruce con el límite norte del perímetro del Monte 96 del C.U.P., continuándolo hasta su contacto con el del Monte 97 del C.U.P., ajustándose al mismo en dirección Este hasta contactar con el límite Norte del Monte 98 del C.U.P., por el que discurre hasta alcanzar el camino viejo de Topares a Lorca, ciñéndose desde este punto al perímetro del lote Oeste del Monte 100 del C.U.P., hasta su intersección, nuevamente, con el perímetro del Monte 98, por el que sigue hasta el cruce con el actual límite del Parque, al que se ciñe hasta el cruce de caminos del Alcaide por la senda de la Serrata de Guadalupe; punto desde el que recorre el perímetro del lote este del Monte 100 del C.U.P., hasta encontrar de nuevo el actual límite del Parque Natural, cerrándose así el perímetro de la redefinición del límite Norte.

De la ampliación contemplada en esta redefinición de límites quedan excluidos los escasos enclaves de propiedad privada existentes en los Montes Públicos y su conexión física de propiedad pública más próxima al perímetro de los citados montes.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84:A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: ARQUITECTO. Nivel de titulación: Arquitecto Superior. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

SEGUNDA.- Los aspirantes al concurso-oposición han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos.
El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000.- Pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que

En el Sector Sur, se trata de una ampliación muy localizada, incorporando al Parque Natural el Cerro del Mojonar. De Oeste a Este, en el término municipal de Chirivel, y partiendo del punto de intersección del actual límite del Parque con el camino rural que une Chirivel con la carretera María-Orce, la redefinición supone el siguiente nuevo límite: partiendo de ese punto, por el citado camino y con dirección Sur, el límite lo recorre hasta el punto de intersección con el camino de la Cortijada de Los Chaveses, el cual continúa hasta la intersección de este camino con la isohipsa de 1.200 m. de altitud, continuando por la misma hasta la intersección con la divisoria de términos de Chirivel y Vélez Rubio, continuando, por la misma, hasta su cruce con el camino del Mojonar a la Ermita de Fuente Grande por el que sigue hasta alcanzar la cota de 1000 m.a., por la que continúa hasta su punto de contacto con el Barranco del Fexal o Barranco de los Morcillones, siguiendo el curso de las aguas de este barranco hasta contactar con el camino de Fuente Grande, siguiéndolo en sentido a Vélez Rubio hasta su intersección con la cota 900, por la que continúa en dirección Este hasta su intersección con el camino del Peñón, por el que asciende hasta alcanzar la cota 970, siguiéndola en dirección Este hasta su contacto con la divisoria del término municipal de Vélez-Blanco, continuándola hasta alcanzar el límite actual del Parque Natural, cerrando el perímetro de la ampliación del sector Sur.

se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. ----

QUINTA.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4º y f del R.D. 896/91 de 7 de Junio. La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación. ----
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio. ----

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. ----

SEPTIMA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio. ----

= Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al subgrupo, y especialidad. ----

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de libros de consulta y cualquier otra documentación de que vengan provistos. ----

= Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, uno del Grupo I y uno del Grupo II del Anexo de la convocatoria. ----

OCTAVA.- La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición. ----

- Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes: ----
- Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,50 puntos por año ó fracción.
 - Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
 - En otra Administración Local: 0,20 puntos por año ó fracción.
 - En la Administración del Estado o Autonómica: 0,10 puntos por año ó fracción.
- El total de servicios prestados en otras Administraciones Públicas no podrá superar 1 punto. ----
- Servicios prestados en empresas privadas: Hasta 0,50 puntos a valorar libremente por el Tribunal. ----
 - Títulos Académicos y Cursos de formación y perfeccionamiento

- Títulos Académicos de especialidad, distintos del que sirve de base para optar a la plaza: hasta 2 puntos;
- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, u otras Entidades Oficiales de formación de funcionarios:
 - De más de 20 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos. ----

d.2.2.- De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos: por curso, hasta un máximo de 1 punto.

e) Otros méritos:-----
- Trabajos relacionados con la plaza ó puesto al que se accede hasta un máximo de 1 punto.

NOVENA.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el Tribunal, se sumarán a la calificación obtenida en los ejercicios, y será la calificación total definitiva.

DECIMA.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base segunda, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título que se exige para cada una de las plazas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función (expedido por la Delegación Provincial de Sanidad).

- Documento por el que se compromete a residir en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constas en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

-Incidencias- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, el Concurso-Oposición, y la promoción interna en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

GRUPO I: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- Tema 2.- La Corona.
- Tema 3.- El Poder Legislativo.
- Tema 4.- El Poder Judicial.
- Tema 5.- El Poder Ejecutivo.
- Tema 6.- La Administración Pública. Personalidad jurídica.
- Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 8.- Comunidades autónomas: Historia, Entes autonómicos. Organización y funciones.
- Tema 9.- El Municipio: Evolución, concepto y elementos.
- Tema 10.- El término municipal. Población.
- Tema 11.- Organos municipales y competencias.
- Tema 12.- Función pública local. Concepto. Clases. Situaciones.
- Tema 13.- Deberes y derechos de los funcionarios públicos.
- Tema 14.- Organización de los servicios administrativos locales. Secretario General. Intervención de fondos y Depositaria. Otros servicios administrativos.
- Tema 15.- Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases.
- Tema 16.- La contratación local. El contrato de obras. Procedimiento y selección.
- Tema 17.- Las Haciendas locales. Clasificación. Ingresos y Ordenanzas fiscales.
- Tema 18.- Los presupuestos de las entidades locales.

GRUPO II: TEMAS ESPECIFICOS.

Tema 1.- El Urbanismo como hecho y la formación de las técnicas urbanísticas. El Urbanismo como hecho. Evolución histórica

- del Urbanismo. La formación de las diversas técnicas urbanísticas. El derecho urbanístico.
- Tema 2.- La formación del derecho urbanístico en España. El siglo XIX. El siglo XX hasta 1936. La legislación urbanística de la postguerra hasta la Ley del Suelo. La Ley del Suelo y normas posteriores.
- Tema 3.- La organización administrativa del Urbanismo. Los principios de la organización del Urbanismo. Organos del Estado. Administración de las Comunidades Autónomas. Administración local. Administración Institucional. Entes "AD HOC".
- Tema 4.- La ordenación y la actividad urbanística. El sistema normativo urbanístico. El sistema de planeamiento de la ley del Suelo. Los límites legales de la potestad de planeamiento; Standares urbanísticos.
- Tema 5.- Planeamiento urbanístico y clases de planes.
- Tema 6.- Planeamiento supramunicipal. Plan Nacional de Ordenación. Plan director territorial de coordinación.
- Tema 7.- Plan General de Ordenación Urbana.
- Tema 8.- Normas de ordenación complementarias y subsidiarias de planeamiento; concepto y naturaleza urbanística. Clases.
- Tema 9.- Plan parcial de ordenación; concepto, función urbanística y contenido.
- Tema 10.- El planeamiento especial. Concepto, función urbanística y contenido.
- Tema 11.- Estudio de detalle. Concepto, función urbanística y contenido.
- Tema 12.- El programa de actuación urbanística. Concepto, función urbanística y contenido.
- Tema 13.- Vigencia y revisión de los planes.
- Tema 14.- Efectos de la aprobación de los planes.
- Tema 15.- Supuestos indemnizatorios.
- Tema 16.- Participación pública en materia de Urbanismo.
- Tema 17.- El Urbanismo como competencia municipal; la evolución y marco legal. Gestión municipal.
- Tema 18.- El proyecto de urbanización. Los sistemas de actuación y su elección.
- Tema 19.- Las Entidades urbanísticas de conservación.
- Tema 20.- Régimen urbanístico del suelo. Clases de suelo.
- Tema 21.- Régimen urbanístico del suelo. Deberes y facultades.
- Tema 22.- Sistema de adquisición gradual y sucesiva de facultades urbanísticas; aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación.
- Tema 23.- Técnicas instrumentales para la determinación del aprovechamiento patrimonializable: áreas de reparto y aprovechamiento tipo.
- Tema 24.- Ejecución de planeamiento. Actuaciones asistemáticas.
- Tema 25.- Las transferencias de aprovechamientos urbanísticos. Concepto y ámbito de aplicación. Clases. Instrumentación de las transferencias.
- Tema 26.- Patrimonio municipal del suelo.
- Tema 27.- Régimen de los aprovechamientos no materializables no transferidos. Intervención mediadora de la Administración. En las transferencias de aprovechamientos. Formalización e inscripción de las transferencias. Efectos.
- Tema 28.- Actuaciones asistemáticas y obtención de los terrenos dotacionales.
- Tema 29.- Medidas de intervención en el mercado del suelo, la vivienda. Consideraciones generales. Derechos de tanteo y retracto. Calificación de terrenos con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.
- Tema 30.- Urbanismo y Registro de la Propiedad.
- Tema 31.- Registros administrativos. Consideraciones generales. El Registro de transferencias de aprovechamientos. El Registro de solares y terrenos sin urbanizar.
- Tema 32.- Régimen del suelo no urbanizable.
- Tema 33.- La parcelación.
- Tema 34.- Parcelaciones; concepto, indivisibilidad de parcelas, régimen de las parcelaciones.
- Tema 35.- Las órdenes de ejecución; el deber urbanístico de conservación y sus límites. La ruina.
- Tema 36.- El derecho sancionador urbanístico; la infracción y su sanción.
- Tema 37.- Valoraciones. Disposiciones generales. Valoración de los terrenos.
- Tema 38.- Valoración de los terrenos a obtener por expropiación. Valoración del suelo urbano sin aprovechamiento tipo. Valoración de obras y otros bienes y derechos.
- Tema 39.- La servidumbre. Concepto y características.
- Tema 40.- Expropiaciones urbanísticas. Concepto y clases. Gestión de las expropiaciones. Determinación y pago del justiprecio. Régimen reversorio.
- Tema 41.- Régimen indemnizatorio. Carácter estatutario del derecho de propiedad inmobiliaria. Régimen indemnizatorio en la Ley del Suelo de 1976 Régimen indemnizatorio en la Ley de Reforma de 1990 y Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992
- Tema 42.- Redacción proyecto de obras municipales. Tipos de proyectos. Trabajos previos. Partes y contenido de los documentos que lo componen.
- Tema 43.- Dirección de obras municipales. Seguimiento. Certificaciones. Precios contradictorios. Liquidación. Recepción provisional y definitiva.
- Tema 44.- La cimentación. Conceptos generales.
- Tema 45.- La estructura. Conceptos generales.
- Tema 46.- La cubierta. Conceptos generales.
- Tema 47.- Los cerramientos y acabados. Conceptos generales.
- Tema 48.- Las instalaciones.
- Tema 49.- Rehabilitación. Cimentación.
- Tema 50.- Rehabilitación. Estructura.
- Tema 51.- Rehabilitación. Cubierta.
- Tema 52.- Rehabilitación. Cerramiento y acabado.
- Tema 53.- Rehabilitación. Instalaciones.
- Tema 54.- Rehabilitación. Aguas.
- Tema 55.- Barreras arquitectónicas. Movilidad reducida y accesibilidad. Tipo de reducción a la movilidad. Tipo de obstáculos a la movilidad.
- Tema 56.- Barreras arquitectónicas. Análisis de las barreras arquitectónicas más usuales en edificios. Soluciones para la accesibilidad a las viviendas. Soluciones para la accesibilidad a edificios públicos.
- Tema 57.- Barreras urbanísticas. Análisis de las barreras usuales de

- los elementos urbanísticos y de los movimientos. Soluciones para la accesibilidad. -----
- Tema 58.- Chiclana de la Fra.: Territorio y encuadre geográfico. ----
- Tema 59.- Usos generales en el municipio de Chiclana de la Frontera. ----
- Tema 60.- Chiclana de la Fra.: Población y demografía. Actividades económicas. -----
- Tema 61.- Redes de comunicación y servicios del municipio de Chiclana de la Frontera. -----
- Tema 62.- Arquitectura en Chiclana. Tipología arquitectónica. -----
- Tema 63.- Urbanismo en Chiclana. Desarrollo histórico. Plan Daxiadis -----
- Tema 64.- Chiclana en la Mancomunidad de municipios de la Bahía. ----
- Tema 65.- Normas subsidiarias de planeamiento de Chiclana: Análisis de su contenido. -----
- Tema 66.- Suelo urbano: Concepto y clases. Aplicación a las normas subsidiarias municipales de Chiclana de la Fra. -----
- Tema 67.- Suelo urbanizable: Concepto y clases. Aplicación a las normas subsidiarias municipales de Chiclana de la Fra. -----
- Tema 68.- Suelo no urbanizable: Concepto y clases. Aplicación a las normas subsidiarias municipales de Chiclana de la Fra. -----
- Tema 69.- Ordenanzas de la edificación. Aplicación a las normas subsidiarias municipales de Chiclana de la Fra. -----
- Tema 70.- Conjunto histórico artístico de Chiclana de la Fra. Normas particulares. -----
- Tema 71.- La disciplina urbanística en los suelos urbano y urbanizables de Chiclana de la Fra.: su problemática. -----
- Tema 72.- La disciplina urbanística en el suelo no urbanizable de Chiclana de la Fra.: su problemática. -----

Chiclana de la Frontera, 5 de abril de 1994.- El Alcalde Acctal.

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir una plaza de Jefe de Planificación económica y control externo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla: -----

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: JEFE DE PLANIFICACION ECONOMICA Y CONTROL EXTERNO Nivel de titulación: Licenciado Económicas. Forma de provisión: Concurso- Oposición. -----

SEGUNDA.- Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos: -----

- Ser español. -----
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos. -----
El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública. -----
- Carecer de antecedentes penales. -----
- No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. -----
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. -----

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. -----

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000.- Pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición. -----

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. -----

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. -----

QUINTA.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4 e y f del R.D. 896/91 de 7 de junio. -----

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación. -----
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. -----

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. -----

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio. -----

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. -----

SEPTIMA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio. -----

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas determinados por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, uno del Grupo I y uno del Grupo II del Anexo de la convocatoria. -----

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio. Se realizará por escrito, durante un máximo de tres horas, y consistirá en la realización de dos supuestos prácticos sobre materias relacionadas con la plaza a desempeñar. -----

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos. -----

OCTAVA.- La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición. -----

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes: ----

- Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,50 puntos por ófracción. -----
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
 - En otra Administración Local- 0,20 puntos por año ó fracción. -----
 - En la Administración del Estado o Autonómica: 0,10 puntos por año ó fracción. -----

El total de servicios prestados en otras Administraciones Públicas no podrá superar 1 punto. -----

c) Servicios prestados en empresas privadas: Hasta 0,50 puntos a valorar libremente por el Tribunal. -----

d) Títulos Académicos, Cursos de formación y perfeccionamiento: -----

d.1.- Títulos Académicos de especialidad, distintos del que sirve de base para optar a la plaza: hasta 2 puntos. -----

d.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, convocadas por el Instituto de Estudios de Administración Local, u otras Entidades Oficiales de formación de funcionarios: -----

d.2.1.- De más de 20 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos. -----

d.2.2.- De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto. -----

e) Otros méritos: -----
- Trabajos relacionados con la plaza ó puesto al que se accede hasta un máximo de 1 punto. -----

NOVENA.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. -----

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. -----

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. -----

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el Tribunal, se sumarán a la calificación obtenida en los ejercicios, y será la calificación total definitiva. -----

DECIMA.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. -----

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base segunda, y que son: -----

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente. -----

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsá) del Título que se exige para cada una de las plazas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios. -----

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebel des, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas -----

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad. -----

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función (expedido por la Delegación Provincial de Sanidad) -----

- Documento por el que se compromete a residir en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constas en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

-Incidencias- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases

A. N. E. X. O

GRUPO I: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 3.- El Gobierno. El Poder Judicial.
- Tema 4.- Organización Territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 5.- La Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios organizativos de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 6.- La Administración como objeto de Derecho. Fuentes del Derecho Público. Consideración especial del Reglamento.
- Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia. Actos nulos y anulables.
- Tema 8.- El procedimiento administrativo. Concepto. Clases. Fases.
- Tema 9.- Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios Públicos.
- Tema 10.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico. El patrimonio privado de la Administración: concepto y régimen jurídico.
- Tema 11.- La responsabilidad de la Administración Pública. La responsabilidad de los funcionarios públicos.
- Tema 12.- Régimen Local. La Provincia. Organización provincial.
- Tema 13.- El municipio. Evolución. Concepto y elementos. El término municipal. La población.
- Tema 14.- Organización municipal. Organos municipales y sus competencias. Otras entidades locales: Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales Menores.
- Tema 15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 16.- La función Pública Local. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 17.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos municipales. Régimen disciplinario. Derechos de sindicación. Seguridad Social.
- Tema 18.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

GRUPO II: TEMAS ESPECIFICOS.

- Tema 1.- EMPRESA Y SOCIEDAD: Los objetivos sociales. Relaciones históricas de la empresa con el medio social. Búsqueda de un modelo de análisis interinstitucional. Ensayo del modelo analítico para la empresa.
- Tema 2.- LAS METAS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS: Objetivos económicos en organizaciones que no buscan el beneficio, especialmente en entes públicos. Esquema general de la actuación pública. Variedad de la actuación pública. Servicio individualizado en régimen de monopolio. Actuaciones públicas en régimen de competencia. Actuaciones públicas al servicio de la comunidad, de manera directa.
- Tema 3.- LA PLANIFICACION ESTRATEGICA DE NEGOCIO TRADICIONAL: La gestión a largo plazo de la actividad actual. Distinción entre previsión y estrategia de expansión. Análisis de previsión. Forma de actuar con inflación en la planificación a largo plazo.
- Tema 4.- LA DIMENSION DEL NEGOCIO: Dimensión. Perspectiva comercial. Perspectiva de aprovisionamiento.
- Tema 5.- LA LOCALIZACION DEL NEGOCIO: Localización. Factores que afectan a la localización de una planta en cuanto influyen en los objetivos empresariales. Factores que afectan a la disponibilidad de los recursos. Factores que afectan al coste de la inversión. Factores que afectan a los costes e ingresos de los recursos en explotación. Factores que afectan a otros objetivos no económicos.
- Tema 6.- LA VALORACION DE LA EMPRESA: Introducción. El valor matemático o contable de la empresa. Valor de liquidación. Valor de reposición. Valor sustancial. Valor bursátil. Valor de rendimiento. El fondo de comercio. Métodos para determinar el valor global de una empresa.
- Tema 7.- LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA EMPRESA: Introducción. El Balance de situación. Las necesidades de capital de la empresa. Activo fijo y Activo circulante. Los medios o recursos financieros de la empresa.
- Tema 8.- EL CASH-FLOW: Introducción. Significado del Cash-Flow. Los movimientos de tesorería. El presupuesto de tesorería.

- Tema 9.- EL APALANCAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO. EL PUNTO MUERTO: Introducción El concepto de punto muerto. El punto muerto en el caso de varios productos. El punto muerto expresado en cifras de negocios o en unidades de tiempo. El apalancamiento operativo. El apalancamiento financiero.
- Tema 10.- LA AMORTIZACION: Introducción. La depreciación de los elementos patrimoniales. Causa de la depreciación. Métodos de amortización. La función financiera de las amortizaciones El efecto expansivo de la amortización o efecto LOHMANN-RUCHTI. Amortización financiera.
- Tema 11.- LA AUTOFINANCIACION: Concepto de autofinanciación. Cuentas de balance que indican la autofinanciación. La inversión espontánea de la liquidez generada durante el ejercicio económico. El efecto multiplicador de la autofinanciación. Ventajas e inconvenientes de la autofinanciación. El dilema autofinanciación, financiación externa.
- Tema 12.- LA FINANCIACION A LARGO Y MEDIO PLAZO MEDIANTE ARRENDAMIENTO: Concepto de leasing. Antecedentes históricos de leasing Características del contrato leasing. El leasing financiero y el operativo. Ventajas e inconvenientes de leasing. El Sale-and-lease-back. La sociedad de paja.
- Tema 13.- LA FINANCIACION A CORTO PLAZO: Introducción. El crédito comercial. El descuento comercial. Los créditos bancarios. Los créditos con garantías. El factoring.
- Tema 14.- LA INVERSION EN LA EMPRESA: Concepto de inversión. Clasificación de las inversiones. Capital e inversión. La dimensión financiera de la inversión productiva.
- Tema 15.- METODOS DE VALORACION DE INVERSIONES: Introducción. El criterio del flujo de caja total. El criterio de flujo de caja medio anual. El criterio del payback. El criterio de tasa de rendimiento contable.
- Tema 16.- EL CRITERIO DEL VALOR CAPITAL: Concepto de valor capital. Ventajas e inconvenientes de este criterio.
- Tema 17.- EL CRITERIO DE LA TASA DE RETORNO: Concepto de tasa de retorno. Aplicación de este criterio. Proyectos simples y no simples de inversión. Inversiones puras e inversiones mixtas. Inversiones simples y no simples e inversiones puras y mixtas.
- Tema 18.- LA INVERSION EN ACTIVO FIJO: Introducción. La inversión en bienes de equipo. La elección del equipo más conveniente. La determinación de la vida óptima de un equipo. El método MAPI o del mínimo adverso.
- Tema 19.- LAS OPERACIONES FINANCIERAS: Introducción. Las operaciones financieras y los criterios de valoración. El equilibrio financiero. La reserva matemática.
- Tema 20.- LAS OPERACIONES FINANCIERAS SIMPLES: La operación financiera simple. Equivalencia financiera. Reserva matemática. El problema de la cancelación anticipada. Las operaciones financieras simples a corto plazo. Descuento y negociación de efectos. Cambio directo e indirecto. Pignoración.
- Tema 21.- LAS OPERACIONES FINANCIERAS COMPUESTAS (I): Concepto de operación de constitución. Planteamiento general de la operación de constitución. Imposiciones constantes y réditos periódicos constantes. Cuotas de constitución constantes y réditos periódicos constantes.
- Tema 22.- LAS OPERACIONES FINANCIERAS COMPUESTAS (II): Planteamiento general de la operación de constitución con imposiciones pospagables. Términos constitutivos, o imposiciones constantes y réditos periódicos constantes. Cuotas de constitución constantes y réditos periódicos constantes.
- Tema 23.- OPERACIONES DE AMORTIZACION: Operaciones de amortización. Caso particular notable. Amortización americana. Interpretaciones del proceso de la amortización. Amortización por constitución del montante. Amortización con fondos de amortización (Sinking-fund). Amortización mixta.
- Tema 24.- METODOS DE AMORTIZACION PARTICULARES: Método francés. Método de términos variables en progresión geométrica. Método de términos variables en progresión aritmética. Método de cuota de amortización constante.
- Tema 25.- AMORTIZACION CON REDITOS ANTICIPADOS: Amortización general con réditos anticipados. Método alemán.
- Tema 26.- AMORTIZACION CON FRACCIONAMIENTO DE INTERESES: Planteamiento general. Amortización con fraccionamiento uniforme de intereses. Método francés. Método de las cuotas de amortización constantes. Método de términos variables en progresión aritmética.
- Tema 27.- INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Tipo de intereses. FORWARD RATE AGREEMENT (FRA). SWAP de tipos de intereses. Opciones de tipos de intereses. CAPS, FLOORS y COLLARS.
- Tema 28.- EL MARKETING EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA: Naturaleza y alcance del Marketing. El Marketing como Filosofía. Interpretaciones de la filosofía del Marketing. El Marketing como función.
- Tema 29.- ORIGEN Y DESARROLLO DEL TERMINO MARKETING: Período de descubrimiento. Período de conceptualización. Período de integración. Período de desarrollo. Período de reestimación. Período de reconcepción.
- Tema 30.- MARKETING EN LOS SISTEMAS ECONOMICOS: Fundamentos económicos y sociales del Marketing en las economías de mercado. Soberanía del consumidor. Ajuste de la oferta y la demanda de los diferentes bienes y factores productivos. Incremento del nivel de empleo y de la capacidad de compra. Libertad de competencia y de ocupación. Difusión de la cultura y de las innovaciones.
- Tema 31.- EL MARKETING EN LAS ECONOMIAS PLANIFICADAS: La publicidad. La investigación de mercados. La enseñanza del Marketing.
- Tema 32.- CRITICAS DEL MARKETING Y DEFENSAS: Críticas actuales del Marketing: Por sus efectos en la sociedad. Por sus efectos en la competencia. Por sus efectos en el consumidor. Defensa del Marketing.
- Tema 33.- LA INVESTIGACION COMERCIAL: La investigación comercial. Concepto de investigación comercial. Objetivos y alcance de la investigación comercial. Tipos de investigación comercial. Estudios descriptivos. Estudios exploratorios. Estudios explicativos. Estudios predictivos. Estudios de control. Importancia de la investigación comercial en las decisiones empresariales.
- Tema 34.- PLANIFICACION Y ORGANIZACION DE LA INVESTIGACION COMERCIAL: Análisis de la situación. Investigación preliminar. Planificación de la investigación. Recogida de datos. Tabulación y análisis. Interpretación de resultados y presentación. Organización de la investigación comercial. Creación del de

- partamento. Contratación de empresas de investigación. Organización funcional.
- Tema 35.- LAS FUENTES DE INFORMACION: Las fuentes internas. Las fuentes externas.
- Tema 36.- LA PUBLICIDAD: Concepto y naturaleza de la publicidad. Publicidad colectiva o mancomunada. Publicidad privada individual. Objetivos de la publicidad. Etapas de la actividad publicitaria.
- Tema 37.- MEDIOS, SOPORTES Y FORMAS PUBLICITARIAS: Los medios publicitarios. La prensa. La televisión. La radio. El cine. La publicidad exterior. La publicidad directa. Las P.L.U.
- Tema 38.- LA PLANIFICACION DE MEDIOS: Población y audiencia. Etapas de la planificación de medios. La investigación de medios.
- Tema 39.- EVALUACION DE LA EFICACIA PUBLICITARIA: Métodos para la medida de la eficacia publicitaria. Los pre-test publicitarios. Ventajas e inconvenientes de los pre-test publicitarios. Los post-test publicitarios. El presupuesto publicitario.
- Tema 40.- ASPECTOS SOCIOECONOMICOS, ETICOS Y JURIDICOS DE LA PUBLICIDAD: Necesidad de la publicidad. La publicidad y su influencia en los niños. Limitación de la publicidad. La disciplina de los profesionales. Aspectos jurídicos de la publicidad en España.
- Tema 41.- LA PLANIFICACION COMERCIAL: Concepto y naturaleza de la planificación. Tipos de planificación. Política, estrategia y táctica. Relación entre el plan general y el plan de marketing.
- Tema 42.- ELEMENTOS Y ETAPAS DE LA PLANIFICACION COMERCIAL: Política comercial. Objetivos. Recursos. Medios. El Marketing-mix. Plan comercial. El marketing-audit.
- Tema 43.- EL MARKETING SOCIAL, POLITICO Y ELECTORAL: Adaptación del marketing a las instituciones. El marketing social. Metodología del marketing social. Aplicaciones y límites del marketing social. El marketing político y electoral.
- Tema 44.- NORMAS TECNICAS DE AUDITORIA. INTRODUCCION: Naturaleza y contenido. Objetivo de la Auditoría. Alcance de la Auditoría.
- Tema 45.- NORMAS TECNICAS DE CARACTER GENERAL: Naturaleza. Formación. Técnica y capacidad profesional. Independencia. Integridad y objetividad. Diligencia. Responsabilidad. Secreto profesional. Honorarios. Publicidad.
- Tema 46.- NORMAS TECNICAS SOBRE EJECUCION DEL TRABAJO: Introducción. Contrato o carta de pago. Planificación. Consideraciones sobre el tipo de negocio. Sobre el sector de negocio de la entidad. Desarrollo del Plan global relativo al ámbito y realización de la Auditoría. Preparación del Programa de Auditoría.
- Tema 47.- ESTUDIO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Introducción. Definiciones y conceptos básicos. Control interno contable. Evaluación. Revisión del sistema. Pruebas de cumplimiento. Período de las pruebas y extensión. Interrelación con otros procedimientos de auditoría. Comunicación de las debilidades.
- Tema 48.- ESTUDIO DE LA EVIDENCIA: Introducción. Naturaleza de la evidencia. Evidencia suficiente. Evidencia adecuada. Importancia relativa. Riesgo probable. Pruebas para obtener evidencia. Métodos para obtener evidencia.
- Tema 49.- DOCUMENTACION DE TRABAJO Y LA SUPERVISION: Los papeles de trabajo. El archivo. Contenido. La supervisión.
- Tema 50.- NORMAS TECNICAS SOBRE INFORMES: Introducción. Elementos básicos del informe de auditoría de cuentas. Hechos posteriores a la fecha de las cuentas anuales. Hechos posteriores a la fecha de emisión del informe de auditoría y antes de su entrega. El informe de gestión.
- Tema 51.- LA OPINION DEL AUDITOR: Tipos de opinión. Opinión favorable. Opinión con salvedades. Opinión desfavorable. Opinión denegada. Opinión parcial no permitida.
- Tema 52.- CIRCUNSTANCIAS CON POSIBLES EFECTOS EN LA OPINION DEL AUDITOR: Limitación al alcance. Error o incumplimiento de principios y normas. Incertidumbre. Cambios en los principios y normas contables aplicadas.
- Tema 53.- PUBLICIDAD DEL INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS: Publicidad Modelos normalizados de informes de auditoría. Informes sobre las cuentas anuales de un ejercicio. Informes sobre las cuentas anuales de varios ejercicios. Primer año de auditoría o primer ejercicio social de una entidad. Cuentas anuales consolidadas.
- Tema 54.- NORMA TECNICA RELATIVA AL CONCEPTO DE IMPORTANCIA RELATIVA: Introducción. Importancia relativa en la planificación. Importancia relativa en la ejecución del trabajo. Importancia relativa en la emisión del informe. Consideraciones orientativas sobre la cuantificación y el concepto de importancia relativa.
- Tema 55.- NORMA TECNICA SOBRE HECHOS POSTERIORES: Introducción. Objeto de la norma. Tipos de hechos posteriores. Procedimientos que se deben aplicar. Efecto sobre el informe del auditor.
- Tema 56.- NORMA TECNICA DE AUDITORIA SOBRE "RELACION ENTRE AUDITORES: Introducción. Auditores de áreas de las cuentas anuales. Actuación como auditor principal. Cambio de auditores. Procedimientos anteriores a la aceptación del cargo. Utilización del trabajo del auditor anterior. Colaboración con otro auditor. Auditorías conjuntas.
- Tema 57.- NORMA TECNICA SOBRE CONTROL DE CALIDAD: Consideraciones generales. Ambito de aplicación. Elementos de control de calidad. Desarrollo de los elementos de control de calidad.
- Tema 58.- INFORMES ESPECIALES. VALORACION DE ACCIONES EN EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 64, 147, 149 Y 225 DEL T.R.L.S.A. Consideraciones generales. Objeto de la norma. Situaciones a considerar. Principios que han de regir la actuación del auditor. Procedimientos que se han de aplicar. Contenido del informe especial.
- Tema 59.- INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSION DEL DERECHO DE INSCRIPCION PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 159 DEL T.R.L.S.A.: Consideraciones generales. Objeto de la norma. Principios que han de regir la actuación del auditor. Procedimientos que se han de aplicar. Contenido del informe especial.
- Tema 60.- INFORME ESPECIAL DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE CREDITOS. Consideraciones generales. Objeto de la norma. Principios que han de regir la actuación del auditor. Procedimientos que el auditor deberá aplicar. Contenido del informe especial.
- Tema 61.- INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 157 DEL T.R.L.S.A.: Consideraciones generales. Objeto de la norma. Situaciones a considerar. Actuaciones cuando la sociedad no tiene designado auditor. Actuaciones cuando la sociedad no tiene designado auditor. Contenido del informe. Modelos normalizados del informe.
- Tema 62.- NORMA TECNICA RELATIVA AL PRINCIPIO DE EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO. Consideraciones generales. Objeto. Situaciones a considerar. Principios que han de regir la actuación del auditor. Procedimientos que se han de aplicar. Contenido del informe.
- Tema 63.- CONCEPTO DE AUDITORIA INTERNA: Evolución de la función de auditoría. Concepto. Funciones que debe cumplir. La auditoría interna como herramienta de dirección. Diferencia entre auditoría interna y externa. Auditoría interna y sus relaciones: con la empresa, con el exterior. Control interno y Auditoría interna.
- Tema 64.- AUDITORIA OPERATIVA O DE GESTION: Concepto. Definición. Diferencia con la auditoría financiera. Como se pueden hacer auditorías de gestión. Ventajas. Problemas que se pueden plantear.
- Tema 65.- METODOLOGIA DE LA AUDITORIA DE GESTION: Sistemática. Programa. Fases. Entrevistas.
- Tema 66.- EL INFORME DE AUDITORIA DE GESTION: Importancia. Requisitos: Presentación, Redacción, Manejo, Estructura, Conclusiones y Recomendaciones, Bravedad. Elaboración de los informes. Discusión de los informes.
- Tema 67.- CARACTERISTICAS DE UNA AUDITORIA INTERNA EFICAZ. Características ambientales. Características departamentales.
- Tema 68.- OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD PUBLICA: Objetivos de la contabilidad presupuestaria. Objetivos de la contabilidad externa. Objetivos de la contabilidad interna. Contabilidad presupuestaria y contabilidad externa. Contabilidad externa y contabilidad interna. Objetivos de la contabilidad pública. El sistema de información contable.
- Tema 69.- CONCEPTOS CONTABLES: Hechos contables. Registro de los hechos contables. Registro metódico. Las cuentas. Corrección de anotaciones contables. Registro sistemático.
- Tema 70.- EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA: Definición. Antecedentes del plan general de contabilidad pública. Ambito del plan general de contabilidad pública. Objetivos del plan general de contabilidad pública. Contenido y archivo de cuentas. Características del plan general de contabilidad pública.
- Tema 71.- EL PATRIMONIO: Elementos patrimoniales. Operaciones presupuestarias y elementos patrimoniales. Balance de situación. Análisis de las masas patrimoniales. Activo fijo, circulante. Patrimonio neto.
- Tema 72.- PRINCIPIOS DE VALORACION: Principios generalmente aceptados. Inmovilizado. Existencias. Valores mobiliarios. Créditos. Moneda extranjera. Otros bienes.

Chiclana de la Frontera, 5 de abril de 1994.- El Alcalde Acctol.

ANUNCIO de bases.

B A S E S que han de regir el concurso-oposición para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

-Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales. Número de vacantes: una. Denominación: TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CONTABILIDAD. Nivel de titulación: Licenciado en Derecho, Económicas ó equivalente. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

SEGUNDA.- Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
 - Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos.
- El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.
- Carecer de antecedentes penales.
 - No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el Art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 Ptas.- y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de UN MES en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

QUINTA.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art.4 e y f del R.D. 896/91 de 7 de junio. La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

= Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, uno del Grupo I y uno del Grupo II del Anexo de la convocatoria.

= Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Se realizará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, sobre materias relacionadas con la plaza a desempeñar.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

OCTAVA.- La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición.

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes:

a) Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,50 puntos por año ó fracción.

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

b.1 - En otra Administración Local- 0,20 puntos por año ó fracción.

b.2 - En la Administración del Estado o Autonómica: 0,10 puntos por año ó fracción.

El total de servicios prestados en otras Administraciones Públicas no podrá superar 1 punto.

c) Servicios prestados en empresas privadas: Hasta 0,50 puntos a valorar libremente por el Tribunal.

d) Títulos Académicos y Cursos de formación y perfeccionamiento:

d.1.- Títulos Académicos de especialidad, distintos del que sirve de base para optar a la plaza: hasta 2 puntos.

d.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, u otras Entidades Oficiales de formación de funcionarios:

d.2.1.- De más de 20 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

d.2.2.- De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

e) Otros méritos:

- Trabajos relacionados con la plaza ó puesto al que se accede hasta un máximo de 1 punto.

NOVENA.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el Tribunal, se sumarán a la calificación obtenida en los ejercicios, y será la calificación total definitiva.

DECIMA.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base segunda, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título que se exige para cada una de las plazas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. (expedido por la Delegación Provincial de Sanidad)

- Documento por el que se compromete a residir en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

- Incidencias- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, el Concurso-Oposición, y la promoción interna en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO

GRUPO I: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía

Tema 5.- La Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios organizativos de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6.- La Administración como objeto de Derecho. Fuentes del Derecho Público. Consideración especial del Reglamento.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia. Actos nulos y anulables.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Concepto. Clases. Fases. Los procedimientos especiales.

Tema 9.- Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios Públicos.

Tema 10.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico. El patrimonio privado de la Administración: concepto y régimen jurídico.

Tema 11.- La responsabilidad de la Administración Pública. La responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tema 12.- Régimen Local. La Provincia. Organización provincial.

Tema 13.- El municipio. Evolución. Concepto y elementos. El Término municipal. La población.

Tema 14.- Organización municipal. Organos municipales y sus competencias. Otras entidades locales: Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales Menores.

Tema 15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16.- La Función Pública Local. Concepto y clases de funcionarios Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos municipales. Régimen disciplinario. Derechos de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 18.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 19.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

GRUPO II: HACIENDAS LOCALES. DERECHO RECAUDATORIO Y CONTABILIDAD:

Tema 1.- Concepto del Derecho Financiero. Contenido. Ramas del Derecho Financiero.

Tema 2.- Las fuentes del Derecho Financiero. La Ley. El Reglamento. La Costumbre. Los Principios Generales del Derecho. Los Convenios Internacionales.

Tema 3.- Eficacia de las normas financieras en el tiempo. El principio de irretroactividad. La derogación de las normas financieras.

Tema 4.- Eficacia de las normas financieras en el espacio. Criterios de sujeción, la nacionalidad y el territorio. Medidas para evitar la doble imposición.

Tema 5.- La interpretación de las normas financieras. La integración de las normas financieras. La analogía en el Derecho Financiero.

Tema 6.- Los ingresos públicos. Concepto. Clases. El gasto público. Concepto. Clasificaciones del gasto.

Tema 7.- Ingresos patrimoniales. Régimen de los ingresos patrimoniales. Ordenación jurídica de la empresa pública y de sus rendimientos.

Tema 8.- Precios públicos. Definición legal. Naturaleza jurídica. Cuantía. Administración, cobro, devolución de los precios públicos.

Tema 9.- Ingresos tributarios. Concepto del tributo. Clases. Los impuestos. Concepto. Clases.

Tema 10.- Las tasas. Concepto. Clases. Las contribuciones especiales. Concepto. Clases.

- Tema 11.-Relación jurídica tributaria y obligación tributaria. Concepto. Clases. El hecho imponible. Elementos constitutivos del hecho imponible. Naturaleza. Extensión.
- Tema 12.-Sujetos de la obligación tributaria. El sujeto pasivo. Concepto. Clases. La capacidad jurídica tributaria. Capacidad de obrar tributaria.
- Tema 13.-El domicilio en el ámbito tributario. Determinación y eficacia del domicilio fiscal. Declaración del domicilio sus cambios.
- Tema 14.-La representación tributaria: legal y voluntaria. La solidaridad entre los obligados al pago. Transmisión de la deuda "mortis causa". Transmisión "inter vivos": la sucesión en la titularidad de explotaciones y la sucesión de los socios en las deudas tributarias de las sociedades disueltas y liquidadas.
- Tema 15.-Responsables de la deuda tributaria. Tipos de responsabilidad. El sustituto en el ordenamiento tributario español. Traslación jurídica de la cuota tributaria.
- Tema 16.-La base imponible. Concepto. Base imponible y liquidable. Los tipos de gravamen: concepto y clases. Elementos cuantitativos de la tasa.
- Tema 17.-El crédito tributario. Concepto. Contenido y caracteres. Garantías personales y reales del crédito tributario.
- Tema 18.-La deuda tributaria. Concepto. Naturaleza de la prestación. Objeto de la prestación. Clases de prestaciones. Contenido legal de la deuda tributaria.
- Tema 19.-Pago de la deuda tributaria. Concepto. Sujetos para recibir y efectuar el pago. Objeto. Forma de pago. Tiempo. Prueba del pago. Consignación. Imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
- Tema 20.-Prescripción del crédito. Compensación. Condonación.
- Tema 21.-El procedimiento liquidatorio. La declaración tributaria. Denuncia pública. La autoliquidación. Comprobación e investigación. Función inspectora.
- Tema 22.-Documentación del procedimiento liquidatorio. El acto administrativo de liquidación.
- Tema 23.-Los procedimientos de revisión de actos tributarios. La declaración de nulidad. Revisión de actos anulables. Devolución de ingresos indebidos. Rectificación de errores.
- Tema 24.-Revisión de actos tributarios por medios de recurso. Recurso de reposición. La reclamación económica administrativa. Procedimiento en única o primera instancia. Recurso de alzada. Recurso de revisión.
- Tema 25.-Infracciones y sanciones. Concepto y caracteres. Los sujetos de la infracción. Clases de infracciones. Determinación de la sanción aplicable. Extinción de las sanciones.
- Tema 26.-Haciendas locales. Concepto. Legislación reguladora. Principios de las Haciendas Locales.
- Tema 27.-El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Contenido. Estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. Liquidación.
- Tema 28.-El Gasto Público Local. Concepto y naturaleza. Ordenación de gastos. Organos competentes para la ordenación del gasto público. Ordenación de pagos. Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- Tema 29.-Las Ordenanzas Fiscales. Concepto. Autonomía financiera y potestad tributaria de las Entidades Locales. Territorialidad de las ordenanzas fiscales. Contenido. Procedimiento de aprobación.
- Tema 30.-Los ingresos locales no impositivos. La participación en impuestos estatales: modalidades de asignación.
- Tema 31.-Imposición local autónoma. La prestación personal y de transportes. El crédito local.
- Tema 32.-Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.
- Tema 33.-Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria, devengo y período impositivo. Gestión.
- Tema 34.-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.
- Tema 35.-Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.
- Tema 36.-Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.
- Tema 37.-El Crédito Local. Clases de operaciones. Concesión de avales. Operaciones de tesorería. Aprobación. Control estatal. La Central de Información de Riesgos.
- Tema 38.-La gestión recaudatoria. La recaudación como función y como procedimiento. El objeto de la recaudación.
- Tema 39.-Organización de la recaudación. La distribución constitucional de potestades y competencias entre los Entes Públicos Territoriales. Organización de la Función recaudatoria estatal.
- Tema 40.-Organismos, autoridades y funcionarios vinculados a la Recaudación Municipal. Los Recaudadores y Agentes de recaudación: competencias y funciones.
- Tema 41.-Procedimiento de recaudación en período voluntario. Ingreso en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos. Tesorerías de las Delegaciones de Hacienda y Depositarios Especiales.
- Tema 42.-Ingresos en zonas de recaudación. Ingresos en aduanas y oficinas liquidadoras de partido. Ingresos por medio de Entidades colaboradoras. Prórroga de los plazos para ingreso en período voluntario.
- Tema 43.-Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Los tributos periódicos en general. Los casos especiales de los Impuestos sobre Actividades Económicas y sobre los Bienes Inmuebles.
- Tema 44.-Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Caracteres. Presupuestos del procedimiento. Conservación de las actuaciones.
- Tema 45.-Obligación de información de los órganos de recaudación. Concurrencia de procedimientos y conflictos de competencias. Personación de la Hacienda Pública en los procesos de ejecución.
- Tema 46.-Trámites esenciales del procedimiento de apremio. Iniciación del período ejecutivo y del procedimiento de apremio. El recargo de apremio. Concepto y naturaleza.
- Tema 47.-Impugnación, suspensión y paralización del procedimiento de apremio. Las notificaciones.
- Tema 48.-Títulos de ejecución. Concepto y contenido del título ejecutivo. Provisión de apremio.
- Tema 49.-Ingresos en el procedimiento de apremio. Intereses legales de demora: concepto, caracteres. Cálculo y liquidación.
- Tema 50.-Embargo de bienes. Concepto. Ejecución de garantías. Bienes embargables y orden de embargo.
- Tema 51.-Información para el embargo. Práctica de los embargos. Entrada en domicilio: naturaleza y ámbito de protección. La autorización judicial de entrada en domicilio y su procedimiento.
- Tema 52.-Incumplimiento de las órdenes de embargo. Responsabilidad administrativa y penal.
- Tema 53.-Concurrencia de embargos. Criterios de preferencia. Sustitución de acreedores preferentes. Embargo de bienes sujetos a expropiación forzosa.
- Tema 54.-Embargo en metálico. Embargo en dinero en Entidades de depósitos. Embargo de valores negociables a corto plazo.
- Tema 55.-Embargo de otros créditos y derechos, créditos comerciales, créditos contra la Hacienda Pública. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.
- Tema 56.-Embargo de bienes inmuebles. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Presentación e incidencias de los mandamientos en el Registro de la Propiedad. Calificación del Registrador e incidencias de las anotaciones de embargo.
- Tema 57.-Embargo de establecimientos mercantiles e industriales. Sus modalidades. Embargo de metales preciosos. Embargo de frutos y rentas.
- Tema 58.-Embargo de bienes muebles. Su inscripción en Registros especiales. Embargo de créditos a largo plazo. Depósito de bienes embargados.
- Tema 59.-Enajenación de los bienes embargados. Actuaciones previas. Títulos de propiedad. Lotes.
- Tema 60.-Orden de enajenación. Formas de enajenación. Procedimiento de enajenación.
- Tema 61.-Costes del procedimiento. Concepto. Régimen. Determinación y cálculo.
- Tema 62.-Adjudicación de bienes al Estado. Concepto y naturaleza. Procedimiento.
- Tema 63.-Créditos incobrables: concepto. La declaración de fallidos. Procedimiento. El deber de vigilancia de la Administración y la rehabilitación de créditos.
- Tema 64.-Protección judicial de los derechos de la Hacienda Pública. Acción subrogatoria. Acción revocatoria paulina. Otras formas de garantía del crédito. Acciones penales.
- Tema 65.-Finalización del expediente de apremio. Recaudación por el Estado de créditos a favor de otros entes.
- Tema 66.-Tercerías. Concepto y clases. Necesidad de su planteamiento. Consecuencias de su omisión. Sujetos en el procedimiento de tercerías. Título verdadero y no fraudulento. Procedimiento.
- Tema 67.-Las responsabilidades derivadas de la gestión recaudatoria. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de la Administración por los actos de gestión recaudatoria. La responsabilidad de los funcionarios y agentes de la Administración. Las obligaciones de secreto y sigilo del personal al servicio de la Administración. Los delitos contra los agentes de la Administración.
- Tema 68.-Normas de contabilidad específicas para la cobranza por recibos de deudas tributarias: expedición de los documentos base de cobranza. Trámite de cobranza en las dependencias de la Administración territorial de la Hacienda Pública y en las oficinas de zonas de recaudación. Incidencias en la cobranza de recibos que tienen repercusiones contables. Trámites para efectuar el ingreso en el Tesoro de los importes de deuda en recibo.
- Tema 69.-Normas de contabilidad específicas para el proceso recaudatorio de toda clase de deudas, excepto las cobrables por recibo o recibo-patente: trámite de los instrumentos de cobro de liquidaciones con contraído previo. Data de certificaciones de descubierto anuladas y de los créditos declarados incobrables. Trámite para ingreso en el Tesoro de las certificaciones cobradas por los Recaudadores.
- Tema 70.-Normas para el control de la cobranza de valores expedidos por los organismos autónomos y entidades distintas del Estado: cobranza de valores en recibo. Cobranza en período ejecutivo de certificaciones de descubierto.
- Tema 71.-Cuentas, liquidaciones e informes semestrales: rendición de cuentas. De las liquidaciones. De los informes semestrales.

Chiclano de la Fra., 5 de abril de 1994.- El Alcalde Acctal.

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir una plaza de Jefe de Operador Programador, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: una. Denominación: OPERADOR PROGRAMADOR. Nivel de titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado ó equivalente. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

SEGUNDA.- Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos.

El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000-Ptas., y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

QUINTA.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4 e y f del R.D. 896/91 de 7 de junio. La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

= Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas dos temas propuestos por el Tribunal, uno del Grupo I y uno del Grupo II del Anexo de la convocatoria.

= Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y de tipo práctico. Sobre un proceso concreto de Administración Local, elegido por el Tribunal. Se efectuará un programa del mismo.

En la confección del programa el aspirante deberá cumplimentar

- Organigrama detallado.
 - Descripción breve del programa.
 - Descripción de formatos de entrada y salida.
 - Codificación COROL del programa.
- La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

OCTAVA.- La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición.

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes:

- Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,50 puntos por año ó fracción.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
 - En otra Administración Local: 0,20 puntos por año ó fracción.
 - En la Administración del Estado o Autonómica: 0,10 puntos por año ó fracción.

El total de servicios prestados en otras Administraciones Públicas no podrá superar 1 punto.

- Servicios prestados en empresas privadas: Hasta 0,50 puntos a valorar libremente por el Tribunal.
- Títulos Académicos y Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Títulos Académicos de especialidad, distintos del que sirve de base para optar a la plaza: hasta 2 puntos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, convocadas por el Instituto de Estudios de Administración Local, u otras Entidades Oficiales de formación de funcionarios:
 - De más de 20 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.
 - De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

e) Otros méritos:

- Trabajos relacionados con la plaza ó puesto al que se accede hasta un máximo de 1 punto.

NOVENA.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el Tribunal, se sumarán a la calificación obtenida en los ejercicios, y será la calificación total definitiva.

DECIMA.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base segunda, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título que se exige para cada una de las plazas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. (expedido por la Delegación Provincial de Sanidad)

- Documento por el que se compromete a residir en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constas en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

- Incidencias- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, el Concurso-Oposición, y la promoción interna en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

GRUPO I: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 5.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales.
- Tema 6.- El Municipio. Organización y competencias del municipio de régimen común.
- Tema 7.- Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
- Tema 8.- El Ayuntamiento. Pleno y Comisión Municipal de Gobierno.

GRUPO II: TEMAS ESPECIFICOS

- Tema 1.- Datos y su manejo. Objetivos. Conceptos de variables y tipos de una variable. Sus instrucciones de manejo. Instrucciones de entrada/salida de datos. Registros. Ficheros. Archivos. Sus estructuras. Organización de ficheros. Tablas.
- Tema 2.- Estructura de los programas. Objetivos. Flujo de instrucciones. Programación estructurada. Pseudocódigo. Las estructuras básicas. Explotación y pseudocódigo.
- Tema 3.- Diseños básicos. Objetivos. Consideraciones generales de programación. Sistema de resolución de programas. Tratamiento de un fichero con organización secuencial.
- Tema 4.- Roturas de control. Emparejamiento de ficheros, procesos de actualización. Resolución de segmentos. Programación de tablas de decisión.
- Tema 5.- Estructura del sistema ITX. Concepto de máquina Virtual. Nivel de prioridad. Estructura de un proceso, procesos concurrentes. Nivel de carga. Procesos latentes.
- Tema 6.- Gestión de memoria ITX. Memoria Virtual, petición de páginas. Multiprogramación, algoritmos de encuadres y selección.
- Tema 7.- Rutinas de utilidad SCLDIT. Parámetros de llamada. Coman

- dos inmediatos. Comandos con parámetros opcionales. SCLVIEW. Características. Comandos. Comandos SCL. Opciones de impresión.
- Tema 8.- Diseño estructurado. Definiciones. Ventajas potenciales. Relación de la programación estructurada con otras técnicas para mejorar la programación. Fundamentos teóricos de la programación estructurada.
- Tema 9.- Estructuras lógicas de control. El problema de las GOTO. Segmentación. Endentación. Creación de un programa estructurado. Consideraciones sobre documentación y eficiencia. Arranque con programación estructurada.
- Tema 10.- Programación estructurada en COBOL. Estructuras básicas y adicionales de control. Organización del programa.
- Tema 11.- Pruebas de programas, sus tipos. El concepto de pruebas en paralelo. Pruebas durante el análisis y el diseño. Pruebas unitarias de programas y pruebas de integración.
- Tema 12.- Técnicas de programación en COBOL estructurado. Espaciado. Directrices de endentación. Nombres. Comentarios. Condiciones especiales.
- Tema 13.- Desarrollo de programas. Objetivos. Pasos a seguir. Ampliación de conceptos, con relación al diseño, a la revisión del diseño y a la codificación y pruebas.
- Tema 14.- Perspectivas de los sistemas de comunicaciones. ¿Qué es la comunicación de datos? Sus ventajas. Características de los sistemas de comunicaciones. Elementos de los sistemas de comunicaciones.
- Tema 15.- Medios y servicios de comunicaciones. Áreas de responsabilidad. Códigos de datos y formatos de los mensajes. Estaciones terminales a distancia.
- Tema 16.- Sincronización. Velocidad. Tratamiento de volúmenes y datos. Verificaciones. Envío y recepción de información. Su secuencia. Seguridad de los datos transmitidos.
- Tema 17.- Tareas de los sistemas de información. Gestión de memorias intermedias. Gestión de colas. Detección y corrección de errores. Control de redes, flujo de datos y control de líneas.
- Tema 18.- Unidades de control de comunicaciones. Interfaz. La transferencia de datos. Ensamblaje y desensamblaje. Arquitectura de redes del sistema.
- Tema 19.- Programación de los sistemas de comunicaciones. Programas de aplicación y programas de control. Principales métodos para los sistemas de comunicaciones. Descripción de cada uno de ellos.
- Tema 20.- Sistemas distribuidos: pros y contras. Sistemas de proceso distribuido. Verticales y horizontales. Distribución funcional y geográfica.
- Tema 21.- Bases de datos distribuidas. Razones de realización. Planificación, determinación de las tendencias. Gestión de recursos distribuidos.
- Tema 22.- Conectividad entre microordenadores. Compartidores de impresoras, transferencia de ficheros. Computadores simples. LAN: de 0 slot. Buffers de impresoras. Conexiones serie y paralelo.
- Tema 23.- Sistemas dos usuarios. Partición de tiempo. Compartir el procesador. Sistemas dos usuarios, periféricos, enlaces con LAN crecimiento rápido.
- Tema 24.- Componentes principales de una red local. Protocolos CSMA/CD, Token Ring. Banda ancha versus banda base. Arquitectura Ethernet. Transmisión paquetes. Tratamiento de discos.
- Tema 25.- HARDWARE DE RED. Adaptadores de red. Controladores. Opciones HARDWARE DE RED. Adaptadores de red. Controladores. Opciones de entrada/salida. Cables para conexores (coaxial pares acoplados, fibra óptica). Topologías lógicas y físicas.
- Tema 26.- Estándares de red. ETHERNET; método empaquetamiento 10 BaseT topología lógica. Velocidad. TOKEN RING, paso de testigo. Anillo en estrella, cables, velocidad. ARCNET. Topología, control de acceso, velocidad.
- Tema 27.- Estructura de los sistemas operativos de red, funciones del software el redirector, programas de aplicación compartición de datos, acceso múltiple simultáneo. Estructura del software, funciones servidor ficheros, servidor de impresoras, servidor de comunicadores.
- Tema 28.- Principales sistemas operativos de red. Netware 3.X. Vines Lan Manager. Digital UNIX en red. Powerserver. Lantastic.
- Tema 29.- Gestión y control de redes. Controladores de tráfico. Analizadores de protocolo. Estadísticas del servidor.
- Tema 30.- Redes multiservidor. TCP/IP para redes multipunto. TCP/IP interactivo. Conexión con UNIX.
- Tema 31.- Conexión de LAN. Cables. Extensión y segmentación de la red. Repetidores, puentes. Algoritmos lógicos, requerimientos. Routers gateway.
- Tema 32.- MAN y WAN: los medios de enlace. Sistemas telefónicos. Líneas alquiladas. Líneas II, comunicaciones por satélite. TDDI, RDSI, X.25.

Chiclana de la Frontera, 5 de abril de 1994.- El Alcalde Acctal.

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Asistente social, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Frontera, según se detalla:

-Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnico Grado Medio. Número de vacantes: dos. Denominación: ASISTENTE SOCIAL. Nivel de titulación: Asistente Social. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

SEGUNDA.- Los aspirantes al concurso-oposición han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos. El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen se fija en la cantidad de 2.000.- Pesetas.

Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

QUINTA.- El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art.4 e y f del R.D. 896/91 de 7 de Junio.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

= Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas determinados por el Tribunal, uno Grupo I y uno del Grupo II de entre los que figuran en el Anexo de la convocatoria.

= Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Se realizará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, sobre materias relacionadas con la plaza a desempeñar.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

OCTAVA.- La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición.

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes:

- Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,50 puntos por año 6 fracción.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

b.1 - En otra Administración Local- 0,20 puntos por año 6 fracción.

b.2 - En la Administración del Estado o Autonómica: 0,10 puntos por año 6 fracción.

El total de servicios prestados en otras Administraciones Públicas no podrá superar 1 punto.

- Servicios prestados en empresas privadas: Hasta 0,50 puntos a valorar libremente por el Tribunal.
- Títulos Académicos y Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Títulos Académicos de especialidad, distintos del que sirve de base para optar a la plaza: hasta 2 puntos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, convocadas por el Instituto

de Estudios de Administración Local, u otras Entidades
Oficiales de formación de funcionarios: -----

- d.2.1.- De más de 20 horas lectivas: 0,50 puntos por
curso, hasta un máximo de 2 puntos.-----
d.2.2.- De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos
por curso, hasta un máximo de 1 punto.-----
e) Otros méritos: -----
- Trabajos relacionados con la plaza ó puesto al que se accede
hasta un máximo de 1 punto.-----

NOVENA.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta
un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no
alcanzen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.-----
El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del
Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones
otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el
total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la
calificación definitiva.-----

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la
suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios
Los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el
Tribunal, se sumarán a la calificación obtenida en los ejercicios, y
será la calificación total definitiva.-----

DECIMA.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes,
el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de
puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas
y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que
se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.-----

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la
Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la
publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de
las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la
Base segunda, y que son:-----

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil
correspondiente.-----
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse
acompañada del original para su compulsación) del Título que se exige para
cada una de las plazas, o justificante de haber abonado los derechos
para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después
de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias,
deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.-----
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y
Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas
selectivas.-----
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de
incapacidad.-----
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto
físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. (expedido
por la Delegación Provincial de Sanidad)-----
- Documento por el que se compromete a residir en el término
municipal de Chiclana de la Frontera.-----

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán
exentos de justificar documentalmente las condiciones y
requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento,
debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u
Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas
circunstancias constas en su hoja de servicios.-----

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor,
los opositores propuestos no presentarán documentación o no reunieran
los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y
quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la
responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la
instancia solicitando tomar parte en la Oposición.-----

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de
Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo
de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado
el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado
sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.-----

-Incidencias- El Tribunal queda facultado para resolver las
ludas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen
orden de la Oposición, el Concurso-Oposición, y la promoción interna
en todo lo no previsto en estas Bases.-----

A N E X O

GRUPO I: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.-

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
Características y estructura.-----
Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.-----
Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.-----
Tema 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del
administrado y sus causas modificativas. Los derechos de
los Administrados. Colaboración y participación de los
ciudadanos en la Administración.-----
Tema 5.- El procedimiento administrativo local: Sus fases. El
silencio administrativo.-----
Tema 6.- Régimen Local español. Principios constitucionales y
regulación jurídica.-----
Tema 7.- Organización y competencias municipales/provinciales.
Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.
Procedimiento de elaboración y aprobación.-----
Tema 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función públi-
ca local: organización, selección y situaciones adminis-
trativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal
al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen
disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal
al servicio de las Entidades Locales.-----
Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución.
Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.-----
Tema 10.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.-----
Tema 11.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución
presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.-----

GRUPO II: TEMAS ESPECIFICOS

- Tema 1.- Concepto de enfermedad social. Clases de enfermedades
sociales. Importancia dentro del Ambito social y laboral.
La Asistente Social dentro de la medicina social.-----
Tema 2.- Problemas Médico Sociales de la enfermedad común.
Problemas médicos y sociales de la Maternidad. Problemas
respecto a los enfermos infecciosos. Estado actual de la
tuberculosis en España y otras endemias.-----
Tema 3.- El alcoholismo. Problemática Médico-Social: Causas y
consecuencias. Complicaciones en la esfera familiar,
laboral y social. Profilaxis, tratamiento individual y
social del alcohólico. Su rehabilitación. Las
toxicomanías.-----
Tema 4.- Problemas colectivos de higiene. Higiene en el ambiente
urbano. Higiene en la vivienda. Problemas de la comunidad
urbana. El desarrollo comunitario.-----
Tema 5.- La persona como cliente del servicio social. Principios
básicos del servicio social. Técnica de la entrevista, la
visita domiciliaria, la visita a enfermos en Instituciones
cerradas. Visitas profesionales a Organismos, Entidades y
Empresas. Concepto y fundamento del servicio social de
grupo.-----
Tema 6.- Geriátría social. Los aspectos biológicos y psíquicos del
anciano. Evaluación del Status social del anciano en el
proceso de transformación de la familia. Servicio social
en una residencia de ancianos.-----
Tema 7.- Psicología de la infancia. Manifestaciones principales.
Reacciones motrices, sensoriales y emocionales. Desarrollo
de la conducta personal y social. Adolescencia: Definición.
Postulados fundamentales de la psicología en este periodo
Conflictos emocionales. Problemática sexual. Características
psicológicas del adolescente.-----
Tema 8.- El niño privado de su ambiente familiar normal. Problemas
que pueden presentar. Servicio social escolar. Actuación
de Asistente Social con grupos de adolescencia de un Hogar
Infantil.-----
Tema 9.- Los niños difíciles. Problemática y orientación durante su
estancia en un Centro; examen y tratamiento; actuación a
su salida del Centro. Los retrasados mentales: Noción. Los
tests psicológicos. Los niños sicóticos.-----
Tema 10.- Los niños subnormales. Asistencia a los niños subnormales.
Centro Médico-psicopedagógico. Educabilidad y formación de
los niños subnormales. La función de asistencia social en
un Centro de niños subnormales.-----
Tema 11.- Las psicopatías y psicosis. Concepto y etiología :
Problemática familiar y social; función de la Asistente /
Social.-----
Tema 12.- La epilepsia: Concepto y etiología; Problemática familiar,
escolar, laboral y social: Su tratamiento y rehabilitación.
Función de la Asistente Social.-----
Tema 13.- La neurosis: Concepto, características generales y
diagnóstico de la personalidad neurótica; Psicoterapia;
Posibilidades de acción de la Asistente Social.-----
Tema 14.- Papel de la Asistente Social en la detección y profilaxis
de las enfermedades mentales: Higiene mental y acción
social.-----
Tema 15.- La asistencia psiquiátrica: Tratamiento en instituciones
abiertas y cerradas. El control postura y la rehabilitación
social del enfermo.-----
Tema 16.- El Servicio Social en un Hospital Médico-Quirúrgico.
Funciones que puede desempeñar. La asistencia social con
los Minusválidos. Técnicas de rehabilitación y recuperación
Tema 17.- Nociones de organización administrativa. La racionalización
y la organización del trabajo administrativo. Ficheros de
casos. Archivo y documentación. La correspondencia oficial
y la particular.-----
Tema 18.- Concepto de estadística. La estadística social. Recopilación
de datos.-----
Tema 19.- Tablas estadísticas. Atributos. Variables. Representación
gráfica de atributos y variables. Medidas de valores
centrales. Media aritmética, mediana y moda. Medidas de
dispersión: Desviación típica y desviación media.-----
Tema 20.- Psicología: Concepto y contenido de la psicología como
ciencia. Orígenes de la psicología, Importancia de la
psicología en la actualidad.-----
Tema 21.- Sensación y percepción: Sensación en general; Sensaciones
externas e internas; Caracteres de las sensaciones.
Percepción y personalidad; Factores que favorecen la
interpretación de la percepción. Papel de la percepción en
la vida normal.-----
Tema 22.- Motivación: clases de motivación. Fases de la motivación.
Concepciones erróneas de la motivación. Los incentivos.
Motivaciones inconscientes.-----
Tema 23.- Frustración. Concepto. Clases de frustraciones. Tolerancia de
las frustraciones y conflictos. Mecanismo de autodefensa.-----
Tema 24.- Estructura de la personalidad. La personalidad según las
distintas escuelas. Estructura y constitución física,
temperamental y carácter. Condiciones de equilibrio y pleno
desarrollo de la personalidad. Carácter de adulto.
Sentimientos y pasiones.-----
Tema 25.- El nacimiento de la Sociología. Compte, Marx. Técnicas
sociológicas contemporáneas. La sociología en el conjunto
de las ciencias.-----
Tema 26.- Organizaciones formales e informales. Comunidad y Sociedad
Asociaciones voluntarias. Empresas. Los grupos informales
en la Empresa. El Hospital como organización.-----
Tema 27.- Tipología descriptiva de las clases sociales. Criterio de
clasificación social. División descriptiva de las clases
sociales. La sociología de la pobreza. Distribución de la
renta y el consumo. Pobreza e industrialización. Diferencias
regionales en el desarrollo a escala nacional.-----
Tema 28.- La familia. Familia nuclear y extensiva. Las funciones de
la familia.-----
Tema 29.- Natalidad. Tamaño y composición de la familia.
Desorganización familiar (divorcio y separación,
prostitución, etc.). Padres e hijos. Estructura del gasto
familiar.-----
Tema 30.- El Estado: Funciones subsidiarias del Estado en relación
con el individuo, la familia y el cuerpo social.-----
Tema 31.- La justicia social. Deberes cívicos del individuo y de los
grupos de colaboración del bien común. Opinión pública y
medios de comunicación social.-----

- Tema 32.-Estudio de las comunidades. Comunidad rural. Comunidad urbana y metropolitana. Problemas de interrelación y de integración en la vida urbana.
- Tema 33.-Tipología de las migraciones. Tipos de migraciones. Problemas de los movimientos migratorios. La adaptación social a las áreas de implantación. Problemas de disociación familiar. Problema internacional de los emigrados. El regreso de los emigrantes.
- Tema 34.-Sociología religiosa. Religión y clases sociales. Actitudes religiosas y políticas. Breve idea del contenido de las sociologías especiales: Rural, industrial y del trabajo y política.
- Tema 35.-El secreto profesional. Condicionantes y directrices de la actuación de la Asistente Social en relación con la Entidad que contrata sus servicios y con su clientela. La profesión y sus exigencias morales.
- Tema 36.-Análisis Socio-Económico de Chiclana de la Fra.
- Tema 37.-La ayuda al domicilio: definición, fundamentos, características y objetivos.
- Tema 38.-Centro de Información de la Mujer.
- Tema 39.-La documentación en el trabajo social: la ficha social, el informe social: Historia social.
- Tema 40.-La utilización de la informática en el trabajo social.
- Tema 41.-El presupuesto como instrumento de planificación. Técnicas presupuestarias en servicios sociales. Control presupuestario.
- Tema 42.-Organización y servicios sociales.
- Tema 43.-Situación actual del trabajo inter-áreas en el ámbito del bienestar social municipal.
- Tema 44.-Profesionales adscritos a los servicios sociales comunitarios: educador de calle, animador sociocultural, trabajador familiar, auxiliar de hogar. Perfil, funciones, ubicación, etc.
- Tema 45.-La difusión de los servicios sociales. Evaluación de la efectividad.
- Tema 46.-Factores críticos de la planificación de servicios sociales en las comunidades autónomas.
- Tema 47.-La Concejalía de Asuntos Sociales: estructura orgánica.
- Tema 48.-El Instituto Andaluz de Servicios Sociales: funciones, régimen jurídico, organización, presupuestos, etc.

Chiclana de la Frontera, 5 de abril de 1994.- El Alcalde Acctal.

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

B A S E S que han de regir la oposición para cubrir cuatro plazas de Policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: cuatro. Denominación: POLICIA LOCAL. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado ó equivalente. Forma de provisión: Oposición libre.

SEGUNDA.- Los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de instancias, han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
 - Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30, el día en que expire el plazo de presentación de instancias.
 - Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión de la titulación exigida.
 - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

TERCERA.- El Tribunal calificador estará constituido conforme determina el artículo 16 del Real Decreto 186/92 de 24 de Noviembre.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de los miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

CUARTA.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de VEINTE DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

QUINTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

SEXTA.- La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, que serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

PRUEBAS DEPORTIVAS :

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de apto o no apto.

- Fuerza Flexora.-

HOMBRES: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

MUJERES: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. (Dos intentos.)

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (Hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

- Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8"00 minutos para hombres y 9"00 minutos para mujeres.

Segundo ejercicio: Examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

- Talla: Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left(\frac{\text{Talla en cm} - 100}{4} \right) \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas:

- 3.1. Ojo visión:-----
- 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.-----
 - 3.1.2. Queratomaña radial.-----
 - 3.1.3. Desprendimiento de retina.-----
 - 3.1.4. Estrabismo.-----
 - 3.1.5. Hemianopsias.-----
 - 3.1.6. Discromatopsias.-----
 - 3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten de manera importante la agudeza visual.-----
- 3.2. Oído y audición:-----
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 3.3. Otras exclusiones:-----
- 3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.-----
 - 3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.-----
 - 3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.-----
 - 3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.-----
 - 3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.-----
 - 3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.-----
 - 3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.-----

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,)

Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas:-----

Intelectuales: Test de inteligencia, en el que el aspirante demuestre su nivel intelectual con un cociente de inteligencia superior a la media de la población española.-----

Aptitudes específicas: Test de comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.-----

Características de personalidad: Test de personalidad, que demuestre ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.-----

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.-----

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.-----

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.-----

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.-----

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en los temas y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la total dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.-----

SEPTIMA.- El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas.-----

OCTAVA.- Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Alcaldía deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.-----

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posea, deberán responder ante la Justicia por estos actos.-----

NOVENA.- Si dentro del plazo señalado en el apartado anterior o de la prórroga en su caso, los nombrados no aportasen algunos de los documentos que se expresan o no se presentasen a tomar posesión se entenderá que renuncian, quedando anulado el nombramiento y en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente.-----

DECIMA.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas y en función del número de plazas convocadas tendrán que realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.-----

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.-----

Conocido informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los aspirantes que hayan superado dicho curso serán nombrados funcionarios de carrera.-----

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se dá opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.-----

UNDECIMA.- Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispone el Reglamento General de Oposiciones y Concursos 27.06.68, y demás disposiciones de general aplicación.-----

**ANEXO UNO
ESCALA BASICA**

POLICIA LOCAL:

- TEMA 1: La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.-----
- TEMA 2: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.-----
- TEMA 3: Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, Autónoma, Local e Institucional.-----
- TEMA 4: Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.-----
- TEMA 5: Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-----
- TEMA 6: El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.-----
- TEMA 7: Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.-----
- TEMA 8: El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.-----
- TEMA 9: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.-----
- TEMA 10: Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.-----
- TEMA 11: La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.-----
- TEMA 12: La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.-----
- TEMA 13: Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.-----
- TEMA 14: Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.-----
- TEMA 15: La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.-----
- TEMA 16: La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.-----
- TEMA 17: Ley de seguridad vial. El reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.-----
- TEMA 18: Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.-----
- TEMA 19: La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social: Características.-----
- TEMA 20: La sociedad de masas. Características.-----
- TEMA 21: Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.-----

Chiclana de la Frontera, 5 de abril de 1994.- El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

1º. Es objeto de lo presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Recaudador, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente a 1991, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos establecidos o que se puedan establecer de acuerdo con las disposiciones vigentes y encuadrada, a tenor de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Grupo A.

2º. Para tomar parte en el presente concurso será necesario que los interesados reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3º. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión y a constituir fianza garante de su gestión en cuantía equivalente al 1% del promedio anual del cargo en voluntaria con carácter previo al nombramiento, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 Pts, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el supuesto de no ser admitidos a dicho concurso. Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la Recaudación Municipal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias en su caso, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal que procederá a la resolución del concurso examinando la documentación acreditativa de los méritos acreditados por los aspirantes documentalmente presentados junto con la instancia y de acuerdo con el baremo de méritos que se incluye en los presentes bases.

4º. El Tribunal Calificador del concurso estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991 de 7 de junio y Decreto 2223/1994, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
 Vocales:

El Jefe del Servicio respectivo.

El Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5º. La calificación de los aspirantes será realizada por el Tribunal examinando los méritos acreditados por los aspirantes con la solicitud para tomar parte en el presente concurso. Dichos méritos deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria.

Los servicios prestados en plaza de funcionaria de este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor del mismo.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por experiencia profesional en plaza de funcionario de igual categoría, contenido y funciones, 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.
- Por experiencia profesional en otras plazas de funcionario correspondientes al grupo A relativas a gestión económica, 1 punto por año, con máximo de 3 puntos.
- Por experiencia profesional en otras plazas de funcionario de distinto contenido y funciones a las anteriormente indicadas pertenecientes al Grupo A, 0,30 puntos por año, máximo 2 puntos.
- Por asistencia a cursos o jornadas convocados por la Administración Pública u Organismo Oficial, en materia de Recaudación, 0,30 puntos por curso o jornada, con un máximo de 2 puntos.
- Por otros méritos debidamente acreditados por el aspirante y libremente valorados por el Tribunal en base a la importancia de los mismos en materia de Recaudación y Gestión Económica, hasta 5 puntos.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente por el tiempo de experiencia acreditado.

6º. El aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación del baremo de méritos del presente concurso será el único aspirante aprobado en dicho concurso siendo propuesto por el Tribunal Calificador para su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de copacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. La constitución de la fianza la llevará a cabo el aspirante propuesto en el plazo indicado mediante aval bancario que deberá ser ingresado en este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación referida, no podrá ser nombrado quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

7º. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

8º. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos así como la actuación del Tribunal Calificador, en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 14 de febrero de 1994.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63